



JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso/ Subclase:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:

VICTOR JULIO VALENZUELA ALMEIDA y VICTOR JULIO
VALENCIA RAVE

DEMANDADO:

JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN

110014003084 2017 0065100

Romate
24/Septiembre/2022
2:30pm
Inmueble.

C-
Art. 468

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00651

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

084-2017-00651-00 J. 04 C.M.E.S



11001400308420170065100

Señor

Juez Civil Municipal de Bogotá, D.C. (Reparto)

E. S. D.

VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA Y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE, ambos mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 2.881.760 y 79.403.297 de Bogotá, conferimos poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **DIANA PAOLA YARURO ALBINO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.417.680 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 274.234 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 79.468.387 de Bogotá, tendiente a obtener el pago de la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$85.000.000,00)** por capital, más los intereses de plazo y de mora pactados, que le dimos en calidad de mutuo con interés, todo de acuerdo a lo estipulado en la escritura pública N° 2.144 de fecha 29 de Noviembre de 2.016 otorgada en la Notaria 34 del Círculo de Bogotá, D.C. y pagare N° 01 de fecha 19 de Diciembre de 2.016 en cuantía de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00)**, pagare N° 02 de fecha 19 de Diciembre de 2.016 en cuantía de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00)** y pagare N° 03 de fecha 19 de Diciembre de 2.016 en cuantía de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$35.000.000,00)**.

La apoderada queda ampliamente facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, e igualmente rematar el bien inmueble por cuenta del crédito y las costas y si fuere necesario, solicitar dentro del término legal la adjudicación del mismo y en general para realizar todas las gestiones propias del mandato, todo de acuerdo al Artículo 77 del C. G. del P.

Señor Juez,

VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA
C.C. N° 2.881.760 de Bogotá

VICTOR JULIO VALENCIA RAVE
C.C. N° 79.403.297 de Bogotá

Acepto,

DIANA PAOLA YARURO ALBINO
C.C. N° 1.018.417.680 de Bogotá
T.P. N° 274.234 del C.S de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5110

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (02) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0002881760 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1v2fjus9bgal

02/08/2017 - 13:32:33:244

VICTOR JULIO VALENCIA RAVE, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079403297 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4mo59ty8kt9m

02/08/2017 - 13:33:27:426

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL .

ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO
Notaria treinta y cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co





CA 20255524

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA D.C. DICIEMBRE 19 DEL AÑO 2016

PAGARE NUMERO: 01

VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: UNO PUNTO SIETE POR CIENTO (1.7%) MENSUAL ANTICIPADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN INFERIORES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA, SI FUEREN SUPERIORES SE PAGARAN COMO INTERESES CONVENCIONALES LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA.

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO SEGÚN CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: VICTOR JULIO VALENCIA RAVE
LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Carrera 15 # 119 - 11 OF 518 de Bogotá D.C.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: MARZO 01 DE 2.017

DEUDOR (ES)

Nombre (s): JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN C.C. 79.468.387 de Bogota

Declaran: PRIMERA: OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de VICTOR JULIO VALENCIA RAVE, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.403.297 de Bogota D.C, o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas señaladas en la cláusula tercera de este pagare, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento.

SEGUNDA: INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses de plazo, a la tasa del uno punto siete por ciento (1.7%) mensual anticipado, siempre y cuando estos sean inferiores a la tasa maxima legal autorizada, si fueren superiores se pagaran como intereses convencionales la tasa maxima legal autorizada, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA: PLAZO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera el día primero (01) de

y sus intereses mediante pagos mensuales y sucesivos, el primer pago lo efectuare (mos) el día primero (01) de Enero del año dos mil diecisiete (2017) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes.

CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es) se someta (n) a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. QUINTA: Se entienden incorporadas a este pagaré, todas las clausulas pactadas en la escritura de Hipoteca Dos mil ciento cuarenta y cuatro (2.144) de fecha veintinueve (29) de Noviembre del año dos mil dieciseis (2016), otorgada en la notaria treinta y Cuatro (34) del circulo de Bogotá D.C. que sirve de garantia entre las partes.

SIXTA: Expresamente autoriza (mos) al tenedor del presente pagare, a llenar los espacios en blanco conforme al artículo 622 del Código de Comercio. SEPTIMA: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día diecinueve (19) de Diciembre del año dos mil dieciseis (2016).

OTORGANTE(S):

DEUDOR(ES):

JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN
CC: 79.468.387 de Bogota D.C.



33
34
35 **NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ** **NOTARIA 5^a**

36 **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
TEXTO Y CONTENIDO CON HUELLA**

37 Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo
de Bogotá D.C. Compareció:

38 **ARIZA MARIN JORGE OCTAVIO**

39 Quien se identificó con:

1HU0K0PCSLR9T4Q6

40 C.C. No. **79468387**

41 y declaró que la firma y huella
que aparecen en este
documento son suyas y que
el contenido del mismo es
cierto.



42 Bogotá D.C. **19/12/2018**
43 Hora **03:35:46 p.m.**

Verifique los datos en
www.notariaenlinea.com

44



45 g5rbthg353vve3b

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA -A2

46 **LILYAM EMILCE MARIN ARCE**
47 **NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**



33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA D.C. DICIEMBRE 19 DEL AÑO 2016

PAGARE NUMERO: 02

VALOR: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: UNO PUNTO SIETE POR CIENTO (1.7%) MENSUAL ANTICIPADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN INFERIORES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA, SI FUEREN SUPERIORES SE PAGARAN COMO INTERESES CONVENCIONALES LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA.

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO SEGÚN CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: **VICTOR JULIO VALENCIA RAVE**
LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Carrera 15 # 119 - 11 OF 518 de Bogotá D.C.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: MARZO 01 DE 2.017

DEUDOR (ES)

Nombre (s): **JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN C.C. 79.468.387 de Bogota**

Declaran: PRIMERA:OBJETO:Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de **VICTOR JULIO VALENCIA RAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.403.297 de Bogota D.C**, o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas señaladas en la cláusula tercera de este pagare, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) M/CTE**, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento.

SEGUNDA:INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses de plazo, a la tasa del uno punto siete por ciento (1.7%) mensual anticipado, siempre y cuando estos sean inferiores a la tasa maxima legal autorizada, si fueren superiores se pagaran como intereses convencionales la tasa maxima legal autorizada, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA:PLAZO:Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera el día primero (01) de

y sus intereses mediante pagos mensuales y sucesivos, el primer pago lo efectuaré (mos) el día primero (01) de Enero del año dos mil diecisiete (2017) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes.

CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es) se someta (n) a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. QUINTA: Se entienden incorporadas a este pagaré, todas las clausulas pactadas en la escritura de Hipoteca Dos mil ciento cuarenta y cuatro (2.144) de fecha veintinueve (29) de Noviembre del año dos mil dieciseis (2016), otorgada en la notaría treinta y Cuatro (34) del circulo de Bogotá D.C. que sirve de garantía entre las partes.

SEXTA: Expresamente autoriza (mos) al tenedor del presente pagare, a llenar los espacios en blanco conforme al artículo 622 del Código de Comercio. SEPTIMA: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día diecinueve (19) de Diciembre del año dos mil dieciseis (2016).

OTORGANTE(S):

DEUDOR(ES):

JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN
CC: 79.468.387 de Bogota D.C.



33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
TEXTO Y CONTENIDO CON HUELLA**

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

ARIZA MARIN JORGE OCTAVIO

Quien se identificó con:

SNZJGV6A100VR5V7

C.C. No. 79468387



y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 19/12/2016
Hora 03:35:48 p.m.

Verifique los datos en
www.notariaenlinea.com



AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A2

LILYAM EMILCE MARIN ARCE
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



PUBLICA DE C



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR LOS PAGARES A FAVOR DE LOS SEÑORES VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA Y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE.

El señor **JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN**, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliado, residenciado y vecino de esta ciudad de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero con unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.468.387 de Bogotá, el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del código de comercio, manifiestan que autorizan a los señores **VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA**, mayor de edad de nacionalidad colombiana de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula de ciudadanía número 2.881.760 de Bogotá, y **VICTOR JULIO VALENCIA RAVE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.403.297 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente o a su legítimo tenedor de los títulos valores, de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso los pagarés números 1,2 y 3 impresos en papel de seguridad números CA-20255524 y CA-20255522 y CA-20255523, que hemos otorgado a su favor con los espacios en blanco conforme a las siguientes instrucciones:

- a)- deberán ser diligenciados en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero que se deba a **LA ACREEDORA** o a su legítimo tenedor por intereses.
- b)- Los intereses de mora serán los máximos que la superintendencia Financiera autorice cobrar para créditos comerciales y de consumo, según certificación expedida por dicha entidad.
- c)- Los espacios en blanco se llenaran cuando ocurra uno cualquiera de los eventos prescritos en la cláusula de vencimiento anticipado del plazo contenida en los pagarés.

DEUDOR (ES):


JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN
C.C. 79.468.387 de Bogotá.

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ 

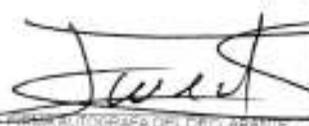
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y CONTENIDO CON HUELLA
 Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

ARIZA MARIN JORGE OCTAVIO
 Quien se identificó con: PYDC27PM21808XV6T
 C.C. No. **79468387**

y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.


Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. **19/12/2016**
 Hora **03:55:41 p.m.**


FUERA AUTOGRAFIA DEL DECLARANTE
wd3fcfwrw22sw3
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
LILYAM EMILCE MARIN ARCE
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



5
CA 20255523**PAGARE**

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA D.C. DICIEMBRE 19 DEL AÑO 2016

PAGARE NUMERO: 03

VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: UNO PUNTO SIETE POR CIENTO (1.7%) MENSUAL ANTICIPADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN INFERIORES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA, SI FUEREN SUPERIORES SE PAGARAN COMO INTERESES CONVENCIONALES LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA.

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO SEGÚN CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: **VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA**
LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Carrera 15 # 119 - 11 OF 518 de Bogotá D.C.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: **MARZO 01 DE 2.017**

DEUDOR (ES)

Nombre (s): **JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN C.C. 79.468.387 de Bogota**

Declaran: **PRIMERA:OBJETO:**Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de **VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **2.881.760 de Bogota D.C**, o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas señaladas en la cláusula tercera de este pagare, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00) M/CTE**, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento.

SEGUNDA:INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses de plazo, a la tasa del uno punto siete por ciento (1.7%) mensual anticipado, siempre y cuando estos sean inferiores a la tasa maxima legal autorizada, si fueren superiores se pagaran como intereses convencionales la tasa maxima legal autorizada, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA:PLAZO.**Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera el día primero (01) de

y sus intereses mediante pagos mensuales y sucesivos, el primer pago lo efectuare (mos) el día primero (01) de Enero del año dos mil diecisiete (2017) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes.

CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es) se someta (n) a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. **QUINTA:** Se entienden incorporadas a este pagaré, todas las clausulas pactadas en la escritura de Hipoteca Dos mil ciento cuarenta y cuatro (2.144) de fecha veintinueve (29) de Noviembre del año dos mil dieciseis (2016), otorgada en la notaria treinta y Cuatro (34) del circulo de Bogotá D.C. que sirve de garantia entre las partes.

SEXTA: Expresamente autoriza (mos) al tenedor del presente pagare, a llenar los espacios en blanco conforme al artículo 622 del Código de Comercio. **SEPTIMA:** El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día diecinueve (19) de Diciembre del año dos mil dieciseis (2016).

OTORGANTE(S):

DEUDOR(ES):

JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN
CC: 79.468.387 de Bogota D.C.

minerva



LEGIS
Todos los
derechos
Reservados

© 2016. Prohibida toda reproducción total o parcial, en su totalidad o en parte, sin el consentimiento escrito de LEGIS, bajo cualquier modalidad de reproducción o difusión, en cualquier medio electrónico o físico.

33
34
35 **NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ**



36 **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
37 **TEXTO Y CONTENIDO CON HUELLA****

38 Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circuito
de Bogotá D.C. Compareció:

39 **ARIZA MARIN JORGE OCTAVIO**

40 Quien se identificó con:

W490JK89XPL8YKAR

41 C.C. No. 79468387

42 y declaró que la firma y huella
43 que aparecen en este
44 documento son suyas y que
45 el contenido del mismo es
46 cierto.



Verifique los datos en
www.notariaenlinea.com

47 Bogotá D.C. 19/12/2016
48 Hora 03:35:49 p.m.

49



50 PARA LA VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

nyg5hbhnyr44fr5

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA

51 **LILYAM EMILCE MARIN ARCE**
52 **NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR LOS PAGARES A FAVOR DE LOS SEÑORES VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA Y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE.

El señor **JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN**, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliado, residenciado y vecino de esta ciudad de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero con unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.468.387 de Bogotá, el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del código de comercio, manifiestan que autorizan a los señores **VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA**, mayor de edad de nacionalidad colombiana de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula de ciudadanía número 2.881.760 de Bogotá, y **VICTOR JULIO VALENCIA RAVE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.403.297 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente o a su legítimo tenedor de los títulos valores, de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso los pagarés números 1,2 y 3 impresos en papel de seguridad números CA-20255524 y CA-20255522 y CA-20255523, que hemos otorgado a su favor con los espacios en blanco conforme a las siguientes instrucciones:

a)- deberán ser diligenciados en el momento en que se presente mora de cualquier suma de dinero que se deba a **LA ACREEDORA** o a su legítimo tenedor por intereses.

b)- Los intereses de mora serán los máximos que la superintendencia Financiera autorice cobrar para créditos comerciales y de consumo, según certificación expedida por dicha entidad.

c)- Los espacios en blanco se llenaran cuando ocurra uno cualquiera de los eventos prescritos en la cláusula de vencimiento anticipado del plazo contenida en los pagarés.

DEUDOR (ES):



JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN

C.C. 79.468.387 de Bogotá.



NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

NOTARÍA 5^a

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y CONTENIDO CON HUELLA

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circuito de Bogotá D.C. Compareció:

ARIZA MARIN JORGE OCTAVIO

Quién se identificó con:

AH2SJI20M4DYGA06

C.C. No. 79468387

y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.



Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. 19/12/2016
Hora 03:35:44 p.m.



4gvr3b4dgdeedr

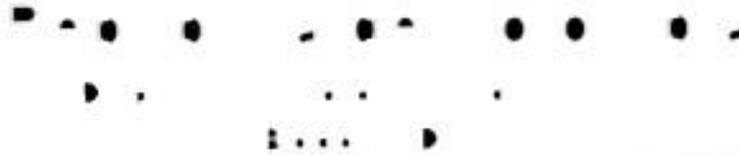
AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA

LILYAM EMILCE MARIN ARCE

NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



Copia 3.



Notaría

34

Elsa Piedad Ramírez Castro



República de Colombia

Pág. No. 1



Aa038467934

68

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **2.144.**

DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO.

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50N-20370415

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 009135152000501007

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANO (X) RURAL () BOGOTÁ D.C.

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR VEINTIDOS (22) ETAPA II, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO "PORTALES DEL CERRO" - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CON LOS NUMEROS SETENTA Y TRES A - NOVENTA Y SEIS (73A - 96) DE LA CALLE CIENTO SESENTA Y OCHO A (168A), ANTES AVENIDA BOYACA CARRERA SESENTA Y DOS (62A) NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO A NOVENTA Y NUEVE (168A-99) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ACTO JURIDICOS:

0843.- CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA.

0125.- COMPRAVENTA.

0215.- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION:

0843.- CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA.

EXILDA PINEDA PEÑA C.C. No. 28.167.512 de Guadalupe

OSCAR DE JESUS ZAPATA VANEGAS C.C. No. 8.276.162 de Medellín

0215.- COMPRAVENTA:

VENDEDORA:

EXILDA PINEDA PEÑA C.C. No. 28.167.512 de Guadalupe

COMPRADOR:



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificado y promovido por el sector notarial

República de Colombia

18/08/2016

10912K068ACR8894



JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN C.C. No. 79.468.387 de Bogotá D.C.

0219.- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA: _____

DEUDOR: _____

JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN C.C. No. 79.468.387 de Bogotá D.C.

ACREEDORES: _____

VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA C.C. No. 2.881.760 de Bogotá D.C.

VICTOR JULIO VALENCIA RAVE C.C. No. 79.403.297 de Bogotá D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016), ante mí **ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS**, se otorgó escritura pública en los siguientes términos: _____

SECCIÓN PRIMERA

CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO: _____

COMPARECIERON: Los señores **EXILDA PINEDA PEÑA**, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliada, residenciada y vecina de esta ciudad de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.167.512 de Guadalupe y **OSCAR DE JESUS ZAPATA VANEGAS**, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliado, residenciado y vecino de esta ciudad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.276.162 de Medellín, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quienes obran en nombre propio y quienes manifestaron. _____

PRIMERO: Que mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos ochenta y dos (3482) fecha dieciocho (18) de Noviembre de dos mil dos (2002), otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá D.C, debidamente registrada el día once (11) de Diciembre de dos mil dos (2002), al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20370415, la señora **EXILDA PINEDA PEÑA**, adquirió en su estado civil de soltera sin unión marital de hecho, por compra hecha a la sociedad **CERROS CIENTO SETENTA (170) S.A**, el siguiente bien inmueble: **EL APARTAMENTO**





NUMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR VEINTIDOS (22) ETAPA II, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO "PORTALES DEL CERRO" - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CON LOS NUMEROS SETENTA Y TRES A - NOVENTA Y SEIS (73A - 96) DE LA CALLE CIENTO SESENTA Y OCHO A (168A), ANTES AVENIDA BOYACA CARRERA SESENTA Y DOS (62A) NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO A NOVENTA Y NUEVE (168A-99) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., inmueble que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20370415 y la cedula catastral numero 009135152000501007, cuya descripción cabida y linderos se encuentran consignados en la mencionada escritura pública.

SEGUNDO: Que en la mencionada escritura pública, por ministerio de la ley novena (9) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), artículo sesenta (60), quedo constituido sobre el inmueble descrito en la cláusula primera, patrimonio de familia inembargable a favor suyo de sus hijos menores actuales y de los que llegare a tener.

TERCERO: Que la compareciente con base en los artículos veintitrés (23) y veintinueve (29) de la ley setenta (70) de mil novecientos treinta y uno (1931), y en las copias auténticas de los registros civiles de nacimiento identificados con los seriales números 8332618, de la registraduría del municipio de Puente Nacional (Santander), y 10729014 de la Notaria Primera (1) del municipio de San Gil (Santander), las cuales se protocolizan con el presente instrumento público para que formen parte de él, se tengan como prueba y surta los efectos legales pertinentes, cancela el patrimonio de familia inembargable que pesa sobre el inmueble descrito en la cláusula primera de presente instrumento público, por lo tanto el inmueble objeto de la presente escritura pública queda sometido a las reglas del derecho común.

SECCIÓN SEGUNDA

COMPRAVENTA

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO: _____

COMPARECIO: La señora **EXILDA PINEDA PEÑA**, mayor de edad vecina de esta



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. Verificación y autorización de archivo notarial.

República de Colombia

16/09/2018

100110980C888840K



ciudad de nacionalidad colombiana, identificada con la cedula de ciudadanía número 28.167.512 de Guadalupe, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y quien para los efectos de este contrato se denominara **LA VENDEDORA** por un parte, y el señor **JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN**, mayor de edad vecino de esta ciudad de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.468.387 de Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien se denominara **EL COMPRADOR** por otra parte, manifestaron que celebran el contrato de compraventa que se registrá por las siguientes clausulas: -----

PRIMERA OBJETO: Que LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL COMPRADOR los derechos de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR VEINTIDOS (22) ETAPA II, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO "PORTALES DEL CERRO" - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CON LOS NUMEROS SETENTA Y TRES A - NOVENTA Y SEIS (73A - 96) DE LA CALLE CIENTO SESENTA Y OCHO A (168A), ANTES AVENIDA BOYACA CARRERA SESENTA Y DOS (62A) NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO A NOVENTA Y NUEVE (168A-99) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., El cual se determina según el título de adquisición escritura pública número tres mil cuatrocientos ochenta y dos (3482), de fecha dieciocho (18) de Noviembre de dos mil dos (2002) de la notaria cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., por los siguientes linderos: -----

EL APARTAMENTO CIENTO TRES (103) INTERIOR VEINTIDOS (22): Se desarrolla en dos (2) niveles, su área total privada es de sesenta y tres metros cuadrados ochenta y dos decímetros cuadrados (63.82 M2), sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: -----

LINDEROS INTERIORES: PRIMER (1) NIVEL: Su área privada es de treinta y seis metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (37.32 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de cinco metros cincuenta y seis



República de Colombia

Pág. No. 5

Nº 2144



Aa038457935

centímetros (5.56 mts), con apartamento ciento dos (102), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros noventa y un centímetros (2.91 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), con zona libre común de antejardín; fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), dos metros (2.00 mts), con apartamento ciento dos (102) interior veintiuno (21), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros (3.00 mts), noventa centímetros (0.90 mts), un metro setenta y dos centímetros (1.72 mts), un metro ochenta centímetros (1.80 mts), quince centímetros (0.15 mts), diez centímetros (0.10 mts), noventa centímetros (0.90 mts), con patio común de uso exclusivo del apartamento ciento tres (103), con hall común, muro común de por medio.

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del lote de terreno.

CENIT: Con entre piso común de madera que lo separa del segundo (2) nivel.

LINDEROS INTERIORES SEGUNDO (2)-NIVEL: Su área privada es de veintiséis metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (26.50 M2), partiendo del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y distancias sucesivas de noventa centímetros (0.90 mts), un metro noventa y seis centímetros (1.96 mts), dos metros cincuenta y siete centímetros (2.57 mts) con escalera del mismo apartamento, con hall común, con apartamento ciento dos (102), muro común de por medio; del punto seis (6) al punto siete (7) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros setenta y seis centímetros (2.76 mts), dos metros noventa centímetros (2.90 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), con vacío sobre el primer nivel apartamento ciento tres (103).



C#185427140

Papel notarial para una exclusión en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

14/08/2018

10519KCR8A-GKGG8K



(103), con vacío sobre zona libre común de antejardín, fachada común de por medio; del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros treinta cinco centímetros (4.35 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), dos metros (2.00 mts), con apartamento ciento dos (102) interior veintiuno (21), muro común de por medio; del punto ocho (8) al punto cinco (5), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de tres metros ochenta centímetros (3.80 mts), con vacío sobre patio común de uso exclusivo apartamento ciento tres (103). -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con entre piso común de madera que lo separa del primer (1) nivel. -----

CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer (3) nivel. -----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número **50N-20370415** y la cedula catastral número **009135152000501007**. -----

PARAGRAFO I: EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR VEINTIDOS (22) ETAPA II, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO "PORTALES DEL CERRO" - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CON LOS NUMEROS SETENTA Y TRES A - NOVENTA Y SEIS (73A - 96) DE LA CALLE CIENTO SESENTA Y OCHO A (168A), ANTES AVENIDA BOYACA CARRERA SESENTA Y DOS (62A) NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO A NOVENTA Y NUEVE (168A-99) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., El área total del terreno donde se encuentra construido el conjunto es de siete mil quinientos noventa y cinco punto seiscientos setenta metros cuadrados (7.595.870 M2), se denomina lote dos (2) y sus linderos son: entre los mojones treinta y seis (36) y treinta y nueve (39), en distancias de tres punto treinta y tres metros (3.33 mts), entre los mojones treinta y nueve (39) y cincuenta y cuatro (54), en distancia de veinticinco punto diez y seis metros (25.16 mts), entre los mojones cincuenta y cuatro (54) y cincuenta y cinco (55), en distancia de quince punto sesenta y siete metros (15.67 mts), entre los mojones cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56), en distancia de



República de Colombia

Pág. No. 7

Nº 2144



Aa038467937

setenta y siete punto doce metros (77.12 mts), entre los mojones cincuenta y seis (56) y cuarenta y siete (47), en distancia de sesenta y siete punto setenta y cinco metros (67.75 mts), entre los mojones cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), en distancia de tres punto trece metros (3.13 mts), entre los mojones cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), en distancia de doce punto veintiséis metros (12.26 mts), entre los mojones cuarenta y nueve (49) y cincuenta y uno (51), en distancia de ciento veintiocho punto ochenta metros (128.80 mts), entre los mojones cincuenta y uno (51) y treinta y cuatro (34), en distancia de siete punto setenta y ocho metros (7.78 mts), entre los mojones treinta y cuatro (34) y treinta y cinco (35), en distancia de diez punto cuarenta y nueve metros (10.49 mts), entre los mojones treinta y cinco (35) y treinta y seis (36), y encierra en distancia de cincuenta y seis punto setenta metros (56.70 mts).

PARAGRAFO II: No obstante la cabida y linderos del inmueble así identificado se vende como cuerpo cierto.

PARAGRAFO III: EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR VEINTIDOS (22) ETAPA II, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO "PORTALES DEL CERRO" - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CON LOS NUMEROS SETENTA Y TRES A - NOVENTA Y SEIS (73A - 96) DE LA CALLE CIENTO SESENTA Y OCHO A (168A), ANTES AVENIDA BOYACA CARRERA SESENTA Y DOS (62A) NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO A NOVENTA Y NUEVE (168A-99) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número doscientos treinta y siete (237), de fecha cinco (5) de Febrero de dos mil dos (2002), de la notaria veinticinco (25) de Bogotá, adicionada mediante escritura pública novecientos cincuenta y cuatro (954) del veintiséis (26) de Abril de dos mil dos (2002) de la notaria veinticinco (25) de Bogotá, reformada mediante escritura pública número cuatro mil cuatrocientos veintiuno (4421) de fecha tres (3) de Septiembre de dos mil diez (2010), de la notaria cuarenta y ocho (48) de Bogotá, debidamente registradas a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

18/08/2018

98144829GKXGECX



folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20370415**.

SEGUNDA TRADICION: Que el inmueble que transfiere fue adquirido por LA VENDEDORA en su estado civil de soltera sin unión marital de hecho, por compraventa hecha a la sociedad CERROS CIENTO SETENTA (170) S.A, mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos ochenta y dos (3482), de fecha dieciocho (18) de Noviembre de dos mil dos (2002) de la notaria cuarenta y ocho (48) de Bogotá, debidamente registrada el día once (11) de Diciembre de dos mil dos (2002), al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20370415**.

TERCERA PRECIO: El precio del inmueble identificado en la cláusula primera de esta escritura es la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$125.000.000.00.)**, suma que EL COMPRADOR cancela a LA VENDEDORA de la siguiente manera: a). la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000.00.)**, que ya cancelo EL COMPRADOR a LA VENDEDORA, y los cuales está de los declara recibidos por parte de este a entera satisfacción. B). el saldo, es decir la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$85.000.000.00.)**, con el producto del crédito hipotecario que se otorga en la parte III de esta escritura, y que desde ya EL COMPRADOR autoriza a los ACREEDORES, para que el producto del crédito sea girado y desembolsado directamente a LA VENDEDORA.

CUARTA SANEAMIENTO: LA VENDEDORA garantiza que el inmueble que transfiere por medio del presente instrumento se encuentra libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, censo, anticresis, contrato de arrendamiento por escritura pública, usufructo, valorización, demandas, y de todo aquello que lo pueda afectar, pero que en todo caso se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley.

QUINTO ENTREGA: Declara LA VENDEDORA que ya hizo entrega real y material a EL COMPRADOR del inmueble objeto del presente contrato, quien a su vez lo declara recibido y en posesión del mismo a entera satisfacción.

PARAGRAFO: Igualmente declara LA VENDEDORA que entrega el inmueble a paz y



salvo por concepto impuesto y valorizaciones, así como de servicios públicos.

SEXTA GASTOS: los gastos de escrituración serán cancelados por partes iguales entre las partes, los de retención por cuenta de LA VENDEDORA, los de beneficencia y registro por cuenta de EL COMPRADOR.

SEPTIMA: PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 675 del año 2001, se protocoliza el Paz y Salvo de Administración expedido el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), válido hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

PRESENTE: El señor **JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN**, de las condiciones civiles ya indicadas, declara:

- a)- Que acepta la compraventa que a su favor hace LA VENDEDORA por el presente instrumento público, por estar conforme a lo pactado.
- b)- Que ha recibido el inmueble objeto del presente contrato a satisfacción.
- c)- Que se compromete a cumplir con el reglamento de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble.

SECCIÓN TERCERA

HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO:

COMPARECIO: Nuevamente el señor **JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN**, mayor de edad vecino de esta ciudad de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.468.387 de Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien para los efectos de esta escritura se denominará **EL HIPOTECANTE** y quien manifestó:

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura pública, constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA** en favor de los señores **VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 2.881.760 de Bogotá D.C., de estado



civil casado con sociedad conyugal vigente y **VICTOR JULIO VALENCIA RAVE**, mayor de edad vecino de esta ciudad de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.403.297 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se denominarán **LOS ACREEDORES HIPOTECARIOS**, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva Propiedad: EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR VEINTIDOS (22) ETAPA II, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO "PORTALES DEL CERRO" – PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CON LOS NUMEROS SETENTA Y TRES A – NOVENTA Y SEIS (73A – 96) DE LA CALLE CIENTO SESENTA Y OCHO A (168A), ANTES AVENIDA BOYACA CARRERA SESENTA Y DOS (62A) NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO A NOVENTA Y NUEVE (168A-99) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., El cual ya fue plenamente identificado y alinderado en la sección primera de la compraventa que se efectuó por este mismo instrumento público. _____

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número **50N-20370415**, y la cédula catastral número **009135152000501007**. _____

PARAGRAFO I: No obstante la cabida y linderos anotados el inmueble así identificado se hipoteca como cuerpo cierto. _____

PARAGRAFO II: EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR VEINTIDOS (22) ETAPA II, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO "PORTALES DEL CERRO" – PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CON LOS NUMEROS SETENTA Y TRES A – NOVENTA Y SEIS (73A – 96) DE LA CALLE CIENTO SESENTA Y OCHO A (168A), ANTES AVENIDA BOYACA CARRERA SESENTA Y DOS (62A) NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO A NOVENTA Y NUEVE (168A-99) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número doscientos treinta y siete (237), de fecha cinco (5) de Febrero de dos mil dos (2002), de la notaria veinticinco (25) de Bogotá, adicionada mediante escritura pública



República de Colombia

Pág. No. 11

Nº 2144



4a038467939

novecientos cincuenta y cuatro (954) del veintiséis (26) de Abril de dos mil dos (2002), de la notaria veinticinco (25) de Bogotá, reformada mediante escritura pública número cuatro mil cuatrocientos veintiuno (4421) de fecha tres (3) de Septiembre de dos mil diez (2010), de la notaria cuarenta y ocho (48) de Bogotá, debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20370415.

SEGUNDO: Que dentro de la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, queda comprendido no solo el inmueble descrito en el punto primero de esta escritura, sino también todas las edificaciones que en él existan o se construyan y todas las mejoras que en un futuro se hagan en el mismo.

TERCERO: Que el inmueble que se hipoteca es de exclusiva propiedad de EL HIPOTECANTE y se encuentra libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, condiciones resolutorias, derechos de usufructo, uso y habitación, limitaciones del dominio, censo, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, hipotecas y en general de todo gravamen, pero que en todo caso se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley.

CUARTO: El inmueble objeto de esta hipoteca está conformado por: En el primer (1) nivel: cocina, sala comedor, una (1) alcoba, baño y escalera. En el segundo (2) nivel: dos (2) alcobas, baño y estar.

QUINTO: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por EL HIPOTECANTE por compraventa hecha a la señora EXILDA PINEDA PEÑA, mediante esta misma escritura pública, como consta en la sección segunda de este instrumento público.

SEXTO: Que el gravamen que EL HIPOTECANTE otorga por el presente instrumento, garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que la compareciente haya adquirido o adquiriera en el futuro a favor de LOS ACREEDORES, por cualquier concepto.

SEPTIMO: Que todos los gastos que ocasione el otorgamiento del presente instrumento, los de Beneficencia, Registro y Anotación, los de la primera copia



Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones e inventarías del sector notarial

República de Colombia

16/09/2018

0312XXGIMCKR8G4



debidamente registrada con destino a LOS ACREEDORES con constancia notarial de prestar mérito ejecutivo, los de los certificados de tradición y libertad, que contengan la inscripción de la presente garantía hipotecaria, los de la posterior cancelación del presente gravamen y los de cobro judicial, llegado el caso, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un diez por ciento (10%), sobre el capital e intereses, serán de cargo exclusivo de LA HIPOTECANTE. _____

OCTAVO: Que EL HIPOTECANTE acepta desde ahora la cesión, endoso o traspaso que LOS ACREEDORES hicieren del presente instrumento y de las garantías que lo amparan, y renuncia en favor de LOS ACREEDORES, a todo derecho que se consagre en ley, decreto u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el no pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento. _____

NOVENO: Que LOS ACREEDORES podrán dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: _____

1)- En caso de que EL HIPOTECANTE deje de pagar a tiempo cualquier obligación que conste en documento, pagare, letra de cambio, o cualquier otro título valor a favor de LOS ACREEDORES. _____

2)- Si EL HIPOTECANTE enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de LOS ACREEDORES. _____

3)- En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por los mismos ACREEDORES o por un tercero o si sufre desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía a juicio de un perito designado por LOS ACREEDORES. _____

4)- Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble o por negligencia u



República de Colombia

Pág. No. 13

Nº 2144



Aa038467940

omisión de EL HIPOTECANTE, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a LOS ACREEDORES.

PARAGRAFO: Para los efectos de que trata la presente cláusula, bastará la declaración escrita de LOS ACREEDORES dirigida a EL HIPOTECANTE o solicitud a la autoridad competente para hacer efectivos sus derechos, declaración ésta que EL HIPOTECANTE acepta como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento.

DECIMO: La hipoteca que la exponente HIPOTECANTE constituye a favor de LOS ACREEDORES por medio del presente instrumento, tiene el carácter de global o abierta de primer grado, sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada y garantiza o respalda cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contraiga EL HIPOTECANTE en favor de LOS ACREEDORES, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tenga contraídas con anterioridad a ella aunque sus vencimientos sean posteriores al de este término, siendo entendido que garantiza o respalda los dineros entregados por concepto de capital como también los intereses pactados durante el plazo acordado con LOS ACREEDORES, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que EL HIPOTECANTE haya suscrito o suscriba a favor de LOS ACREEDORES, las costas judiciales, el arance judicial y cualesquiera otros gastos en que LOS ACREEDORES incurrieren para hacer la cobranza. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de LOS ACREEDORES, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que EL HIPOTECANTE quede obligado para con LOS ACREEDORES, ya sea directa o indirectamente por cualquier concepto ya sea en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endosos o cesión de títulos valores, instrumentos negociables o de cualquier otro género de obligaciones o créditos de otro orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o en cuales quiera otros documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos, o firmados por EL



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y testimonios de archivo notarial

República de Colombia

18/09/2018 1851108HCK8804XK



HIPOTECANTE conjunta o individualmente. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ellos y que respaldan tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, el arancel judicial, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hallan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de LOS ACREEDORES. _____

DECIMO PRIMERO: Que en todos los casos en que LOS ACREEDORES requieran hacer efectivos los pagarés o cualesquiera otro crédito a su cargo garantizados por la hipoteca abierta que se constituye por este instrumento, bastará para el efecto la presentación de los pagarés, facturas, títulos valores o contratos en que conste la deuda, junto con esta garantía hipotecaria. _____

DECIMO SEGUNDO: Que la hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que se constituye por medio de esta escritura, estará vigente hasta la cancelación total de cualesquiera obligaciones a cargo de EL HIPOTECANTE y a favor de LOS ACREEDORES o sus cesionarios que consten en letras de cambio, pagares, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados. _____

DECIMO TERCERO: Que EL HIPOTECANTE por medio de la presente escritura otorga poder especial amplio y suficiente a sus ACREEDORES para que, en caso pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura, solicite a su nombre una segunda copia sustitutiva de la primera que preste mérito ejecutivo, solicitando al señor notario que compulse y entregue a LOS ACREEDORES otro ejemplar de dicha escritura con la constancia de que también preste mérito ejecutivo. _____

DECIMA CUARTO: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta en cuantía indeterminada que por este instrumento se constituye, LOS ACREEDORES entablaren acción judicial EL HIPOTECANTE renuncia y cede a favor de éstos el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para LOS ACREEDORES, por razón de la designación de



República de Colombia

Pág. No. 15

Nº 2144



Aa038467941

secuestre y que renuncia también al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público. -----

DÉCIMO QUINTO: En esta hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras del inmueble gravado, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el artículo 2446 del código civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmueble, conforme a la ley.-----

DÉCIMO SEXTO: Los señores **VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA** y **VICTOR JULIO VALENCIA RAVE**, por medio del presente instrumento público, le confiere poder a la firma **INVERSIONES HIPOCREDIT SAS** con Nit 900.737.979-3, o a quien esta delegue o faculte, para que reciba los intereses que se generen en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y para que designe apoderado judicial cuyos honorarios serán a cargo de **EL HIPOTECANTE**, con la facultad de revocar o sustituir el poder, con el fin de que se inicie y lleve hasta su culminación el correspondiente proceso ejecutivo hipotecario, en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato, en especial por la mora de **EL HIPOTECANTE** en el pago de los intereses o del capital mutuado, así como los honorarios de abogado que se llegaren a causar.-----

DÉCIMO SEPTIMO: Que **EL HIPOTECANTE** podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del primer año, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el primer año **EL HIPOTECANTE** deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tengan que pagar dicho valor, pero si no da el aviso de que se habló anteriormente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes.-----

DÉCIMO OCTAVO: **EL HIPOTECANTE** confiere poder a **LOS ACREEDORES** y/o a su eventual cesionario o subrogatario y a la firma **INVERSIONES HIPOCREDIT SAS**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, verificación y homologación del archivo notarial

República de Colombia

18/08/2018

00131KCB8A0MXGB8

653392981



34 MEMORIA
Gladys Diaz Camacho
C. Gladys Diaz Camacho

con NIT 900.737.979-3, para que soliciten ante LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL los certificados catastrales cuando así lo requieran del inmueble objeto de esta hipoteca. _____

DECIMO NOVENO: Que EL HIPOTECANTE pagará a LOS ACREEDORES los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios, mediante consignación en la cuenta bancaria de la sociedad INVERSIONES HIPOCREDIT SAS., con NIT 900.737.979-3, o a quien esta delegue o faculte, a costa de LA HIPOTECANTE, constituyendo prueba suficiente del pago el comprobante que expida el Banco, pago que está sujeto a verificación por parte de la empresa recaudadora y posterior ajuste, para que se adecue a lo pactado a la escritura y a los títulos valores que la acceden o a su orden o donde LOS ACREEDORES lo indicaren. _____

VIGESIMO: El otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca abierta en primer grado en cuantía indeterminada, no implica obligación ni promesa alguna de LOS ACREEDORES de hacerle préstamos adicionales a EL HIPOTECANTE, ni de concederle prorrogas ni renovaciones a las obligaciones que este tenga pendientes para con LOS ACREEDORES, pues todo lo anterior deberá hacerse de común acuerdo en el respectivo momento y de acuerdo a las circunstancias de esa actualidad. _____

PRESENTES: Los señores VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE, de las condiciones civiles antes indicadas, declaran: _____

a) Que aceptan la hipoteca abierta de PRIMER GRADO, sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor constituye EL HIPOTECANTE y todas las declaraciones consignadas en la presente escritura por este último. _____

b) Que en caso de ausencia o enfermedad, los señores VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE, le confieren poder a la señora MERCEDES RAVE DE VALENCIA, mayor de edad vecina de esta ciudad de nacionalidad colombiana, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cedula de ciudadanía número 20.221.173 de Bogotá D.C, para

ALMEIDA y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE. -----

No obstante la Notaria advierte que el desconocimiento de las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, genera vicio de **NULIDAD ABSOLUTA** sobre el presente contrato. -----

----- **ADVERTENCIA NOTARIAL** -----

LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., de manera expresa, **ADVIRTIÓ** a los otorgantes de la presente escritura pública de **COMPRAVENTA E HIPOTECA**, lo relacionado con el Impuesto predial Unificado y por contribución de valorización, en especial con la necesidad de acreditar si el (los) predio(s) se encuentra(n) al día y a PAZ Y SALVO por dichos conceptos y por tanto, se protocoliza el **ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIAS DE PREDIOS**, solicitado y recibido de la pagina Web www.vur.gov.co adicionalmente le(s) puso de presente el contenido del artículo 60 inciso 2º. Ley 1430 de 2010 y el artículo 288 del C.P. en relación con los actos que se protocolizan mediante este instrumento público.-----

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2016 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

----- **COMPROBANTES FISCALES** -----

1.- Constancia de declaración y/o pago del impuesto predial unificado año 2.016. --

Formulario No. ----- 2016201011810320671

No. de referencia del recaudo: ----- 16010960498

Dirección: ----- CL 168 A 73A 96 IN 22 AP 103

Matrícula Inmobiliaria No: ----- 050N20370415

Cédula Catastral: ----- 009135152000501007

Contribuyente: ----- EXILDA PINEDA PEÑA

Autoavalúo: ----- \$124.721.000

Total a pagar: ----- \$565.000

Fecha de pago: ----- 13/04/2016

2.- **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.** -----



República de Colombia

Pág. No. 19

Nº 2144



Aa03B467943

Pin de seguridad: _____ GzjAACSPDBSFTK

Dirección del Predio: _____ CL 168A 73A 96 IN/22 AP 103

Matricula Inmobiliaria: _____ 050N20370415

Cedula Catastral: _____ 009135152000501007

Chip: _____ AAA0166TOYX

Fecha De Expedición: _____ 08-10-2016

Fecha De Vencimiento: _____ 06-01-2017

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Consecutivo N°: _____ 1240539 FECHA: 28/11/2016 3.02 PM

Consulta Validez Certificado: Se encuentra el certificado N° 1240539 con fecha de vigencia 06-01-2017 para el predio identificado con los siguientes datos: Chip: AAA0166TOYX Matricula Inmobiliaria: 050N20370415 Dirección: CL 168A 73A 96 IN 22 AP 103.

3.- CONSULTA ESTADOS CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL:

Número de Matrícula Inmobiliaria: _____ 50N-20370415

Referencia Catastral: _____ AAA0166TOYX

No. Consulta: _____ 2016-1399143

Fecha: _____ 2016-11-24

Hora: _____ 04:55 PM

AÑOS: 2003 A 2016; DECLARACIÓN: SI, SALDO A CARGO: NO ACTOS ADMINISTRATIVOS: NO. SI AÑO 2009.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuesto de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Documento expedido por medio de mecanismos electrónicos.

Válido para insertar en el protocolo Notarial.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

18/08/2018

10713A0K0R0R0K0R



LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: _____

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____

3.- Conocen la ley y saben que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. _____

5.- La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. _____

6.- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla.

La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia **LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES QUE SON RECONOCIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA.** En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los



que intervinieron en la inicial, quienes sufragarán EN SU TOTALIDAD los gastos que ello genere. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970).

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc...) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

14/08/2018

95172KXG81CX8804



Notaría 34 del Círculo de Bogotá D.C.

otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente, dentro del término legal de dos (2) meses contados desde la fecha de la presente escritura cuyo incumplimiento causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes, de retardo. La Notaria lo autoriza y da fe de ello. _____

Instrumento elaborado /impreso/ papel notarial de seguridad números: Aa038467934, Aa038467935, Aa038467936, Aa038467937, Aa038467938, Aa038467939, Aa038467940, Aa038467941, Aa038467942, Aa038467943, Aa038467944, Aa038467820, Aa038467819.

ESCRITURACIÓN	
RECIÓ _____	RADICÓ _____
DIGITÓ _____	VALÓ _____
IDENTIFICÓ _____	HUELLA FOTO P.C. _____
LIQUIDÓ 1 _____	LIQUIDÓ 2 _____
REV. LEGAL _____	CERRÓ _____
ORGANIZÓ _____	

Derechos notariales Resolución No. 0726 del 29 de enero 2016	\$ 544.300.00.
Gastos Notariales	\$ 260.600.00.
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 11.700.00.
Cuenta especial para el Notariado	\$ 11.700.00.
IVA	\$ 128.784.00.
RETEFUENTE	\$1.250.000.00.



República de Colombia

Pág. No. 23

Nº 2144



Aa03B467820

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **2.144.**

DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO.

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y

CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Exilda Pineda Peña
EXILDA PINEDA PEÑA

C.C. No. *38167512*

TELÉFONO: *3174473449*

DIRECCIÓN: *Calle 168 A No 73A 96. apto 103 int. 22*

ESTADO CIVIL: *Casada con sociedad conyugal vigente*

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA: *pensionada*

HUELLA INDICE DERECHO

Jorge Octavio Ariza Marin
JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN

C.C. No. *79.468.387*

TELÉFONO: *3102387770*

DIRECCIÓN: *calle 168 A 73A 96 Int-22. APT 103*

ESTADO CIVIL: *soltero con Union matitol de hecho*

E-MAIL: *Joarma69@hotmail.com*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Independiente*

HUELLA INDICE DERECHO



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, verificación y conservación del archivo notarial

República de Colombia

16/09/2016

0011080C0R80A0K



Liliana

ILSE LILIANA PÉREZ GONZÁLEZ



HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 63370418

TELÉFONO: 3112228413

DIRECCIÓN: C/1168 AN 73A-96 Apto 202 int 16

ESTADO CIVIL: Soltera con unión marital de hecho

E-MAIL: liliana_0308@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente.

Victor Julio Valencia Almeida

VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA



HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 2881760

TELÉFONO: 4910492

DIRECCIÓN: GARRERA 15 W. 119-11 OF 518

ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VISANTE

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIANTE

№ 2144

29



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: 16010960498

Formulario No. 2016201011610320671

AÑO GRAVABLE 2016

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0166TOYX	2. Matrícula Inmobiliaria 050N20370416	3. Cédula Catastral 009135152000501007	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio CL 168A 73A 96 IN 22 AP 103			
B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 36.83	7. Área construida en metros 63.82	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y	9. Tarifa 6
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellidos y Nombres o Razón EXILDA PINEDA PEÑA		11. Documento de Identificación (tipo y CC 28167512	
12. Número de identificación de quien efectuó el CC 28167512			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOVALUO (Base)	AA		124,721,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		659,000
15. SANCIONES	VS		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		31,000
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		626,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		626,000
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		626,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		63,000
21. INTERESES DE MORA	IM		0
22. TOTAL A PAGAR	TP		565,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV		0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA		565,000
DATOS DE LA PRESENTACIÓN Y/O PAGO			
FECHA 13/04/2016	VALOR 565,000		
Banco que BANCO COLPATRIA RED	SUCURSAL		
FORMA DE PAGO	Ventanilla		
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo	19700850096771	



República de Colombia

16/08/2016 03:15:38 CIBERORIGEN

Amigo Contribuyente: Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

GzJAACSPDBSFTK

№ 2144

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 168A 73A 96 IN 22 AP 103

Matrícula Inmobiliaria: 050N20370415

Cédula Catastral: 009135152000501007

CHIP: AAA0166TOYX

Fecha de Expedición: 08-10-2016

Fecha de Vencimiento: 06-01-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1240539

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 28/11/2016 3:02 PM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Portal de servicios de valorización
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

GzJAACSPDBSFTK

Validar

Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 1240539

Vigencia 06-01-2017

Chip AAA0166TOYX

Matrícula Inmobiliaria 050N20370415

Dirección Predio CL 168A 73A 96 IN 22 AP 1

Imprimir



Para más información consulte el sitio de servicios públicos, verifique el momento del servicio prestado

República de Colombia

16109812018 100148860KEXGRCCK



INICIO

CONSULTAR JURISDICCION
REGISTRAL DEL INMUEBLECONSULTAR DATOS
BASICOS DEL INMUEBLECONSULTAR ESTADO DE CUENTA
POR VALORIZACION IDUCONSULTAR ESTADO
DE CUENTA PREDIAL

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Nº 2144 Ayuda

Fecha: 2016-11-24

Hora: 04:58 PM

N° Consulta: 2016-1389143

N° Matricula Inmobiliaria: 58N-20370415

Referencia Catastral: AAA0186TOYX

AÑO	DECLARACION		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2016	X		NO		X
2015	X		NO		X
2014	X		NO		X
2013	X		NO		X
2012	X		NO		X
2011	X		NO		X
2010	X		NO		X
2009	X		NO	X	
2008	X		NO		X
2007	X		NO		X
2006	X		NO		X
2005	X		NO		X
2004	X		NO		X
2003	X		NO		X

Si alguna vigencia presenta en la columna 'Saldo a Cargo': 'SI', 'OMSD' o 'NO APLICADO', comuníquese con la Secretaría de Hacienda Distrital.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

BUSCAR INMUEBLE

CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DEL CERRO I - II PH
NIT No. 830.111.199-4

№ 2144 2

JACOB BENCHAIM POSADA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.19.457.379 DE BOGOTÁ, REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO RESIDENCIA PORTALES DEL CERRO I-II NIT. 830.111.199, UBICADO EN LA CALLE 168 A No.73 A-96



CERTIFICA

QUE EL APARTAMENTO 103 DEL INTERIOR 22 PROPIEDAD DE LA SEÑORA EXILDA PINEDA PEÑA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 28.167.512 DE BOGOTÁ, SE ENCUENTRAN A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION Y EXTRAORDINARIAS, HASTA NOVIEMBRE 30 DE 2016.

LA PRESENTE SE EXPIDE EN BOGOTÁ .D.C. EL DIA VEINTICUATRO (24) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016



JACOB BENCHAIM POSADA
REPRESENTANTE LEGAL /ADMINISTRADOR
TEL. 6735740

Calle 169 A No. 72-47 TEL. 3039058
Email: portalesdelcerro1y2@hotmail.com

Para más detalles por favor consultar la página de servicios públicos, estadísticas y licencias de los entes territoriales

República de Colombia



© Colombia S.A. - Bogotá

Nº 2144

Bogotá D.C 29 de noviembre de 2016.

Señor
JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN
Ciudad

Por medio de la presente le informamos que se le ha sido aprobado un cupo de crédito por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) MCTE**, no obstante se aclara que este valor no implica el endeudamiento total que pueda tener para con nosotros.

Se precisa que el fin de este documento y su cuantía, es únicamente para determinar la liquidación de derechos notariales de beneficencia y registro, para dar cumplimiento a lo ordenado por el decreto número 188 de 2013 de la superintendencia de notariado y registro.

Atentamente,



VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA
CC: 2.881.760 de Bogotá.



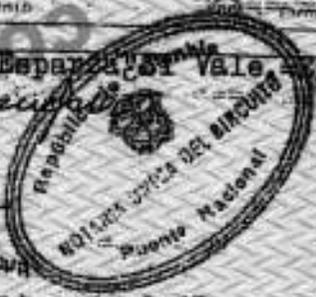
VICTOR JULIO VALENCIA RAVE
CC: 79.403.297 de Bogotá.

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968
reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural,
en cuya constancia firmo.

Firma del padre que hace el reconocimiento Firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento

61) NOTAS Enmendado. "Rodríguez Esparrago" Vale Enmendado.
do. "ENERO" Si Vale. = *quien firmo*



CONTRATO MATRIMONIO CIVIL
en la NOTARIA 69 de Bogotá
con el Sr. AMIT MAHENDRA KHAWA
Segun escritura N° 1538 del 01-06-2013.

El Constatador *Quiero Quiero* Agosto 20/2013

ES BASTANTE
EN BLANCO

ES BASTANTE
EN BLANCO

COPIA

COPIA

24
No 2144



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

10729014

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica 2 Parte compl.
86 0704 69797

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) **NOTARIA PRIMERA** 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría **SAN GIL SANTANDER** 5 Código 5631

SECCION GENERAL

6 Primer apellido **ZAPATA** 7 Segundo apellido **PINEDA** 8 Nombres **MONICA ROCIO**
9 Sexo **FEMENINO** 10 Masculino Femenino 11 Día **04** 12 Mes **JULIO** 13 Año **1986**
14 País **COLOMBIA** 15 Departamento, Int., o Com. **SANTANDER** 16 Municipio **SAN GIL**

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SAN GIL** 18 Hora **5:20 PM**
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.) **CERTIFICADO MEDICO** 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento **ALVARO GOMEZ NIÑO** 21 No. licencia **171**
22 Apellidos (de soltera) **PINEDA PEÑA** 23 Nombres **ANA ESILDA** 24 Edad actual **39**
25 Identificación (clase y número) **NO CONSTA** 26 Nacionalidad **COLOMBIANA** 27 Profesión u oficio **PROFESORA**
28 Apellidos **ZAPATA VANEGAS** 29 Nombres **OSCAR DE JESUS** 30 Edad actual **41**
31 Identificación (clase y número) **8.276.162 Medellín** 32 Nacionalidad **COLOMBIANA** 33 Profesión u oficio **EMPLADO**

34 Identificación (clase y número) **CC 8.276.162 Medellín** 35 Firma (autógrafa)
36 Dirección postal y municipio **Calle 17 N 14-11 San Gil** 37 Nombre **OSCAR DE JESUS ZAPATA VANEGAS**

38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa)

TESTIGO 40 Domicilio (Municipio) 41 Nombre
42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafa)

TESTIGO 44 Domicilio (Municipio) 45 Nombre
46 Día **4** 47 Mes **AGOSTO** 48 Año **1986** 49 Nombre **EL NOTARIO PRIMERO**



Colombia S.A. 18/08/2018

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS mediante C.p. 551 de 22 de noviembre de 2014, se celebró el matrimonio civil, en la notaría única de villa de Leyva Boyacá, matrimonio registrado en la Registraduría Municipal de Villa de Leyva, bajo el serial 05362326, matrimonio realizado entre Monica Noelia Lapota PinEDA y MAURICIO ANDRES Rojas Bedoya, Sancil - 19 octubre - 2016.

[Signature]
Oscar Mauricio Bautista L.
Registrador Municipal del Estado Civil
San Gil

COPIA



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
SAN GIL - SANTANDER

LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y AUTENTICA PRODUCCION TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA

SERIAL: 10729014

VALIDO PARA: trámites legales

DIA: 19 MES: 10 AÑO: 2016

[Signature]
OSCAR MAURICIO BAUTISTA LASPRILLA
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL SAN GIL
VALIDO SIN SELLO DECRETO 2150 DE 1995

COPIA

NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

38.274.035-4

Calle 109 No 15 - 55 PBX 7456177 - 7456180 - 7441112

Actividad Economica 7411 * Tarifa 9.86/1000

NO 2144

FACTURA DE VENTA FES-19474

EXPEDIDA EN 29/Nov/2016 3:09 pm

ESCRITURA No 2144

LEGALIZADA 29/Nov/2016

RADICADO No 201602326

NATURALEZA DEL ACTO: VENTA , HIPOTECA, PODER Y CANCELACION PAT

		CONCEPTOS DE FACTURACION	
VENTA (Cuantia \$ 125,000,000)			\$ 2,027,800
Derechos Notariales [Resolución 0726 de 2016]		\$ 392,350	
14 Hojas De La Matriz		\$ 46,200	
10 Fotocopias		\$ 15,000	
14 Hojas Copia Simple (2 copias) (1 simples)		\$ 46,200	
1 Impresion Docs Web Sitios Entidades Oficiales		\$ 3,000	
40 Hojas Copia Escritura (seguridad)		\$ 132,000	
1 Firma Digital		\$ 6,000	
5 Biometrica En Escrituración		\$ 13,500	
Recaudos Fondo De Notariado		\$ 11,700	
Recaudos Superintendencia		\$ 11,700	
Retencion Por Enajenacion		\$ 1,250,000	
Impuesto A Las Ventas		\$ 104,040	
HIPOTECA ABIERTA (Cuantia \$ 10,000,000)			\$ 64,926
Derechos Notariales [Resolución 0726 de 2016]		\$ 47,350	
Recaudos Fondo De Notariado		\$ 0	
Recaudos Superintendencia		\$ 0	
Impuesto A Las Ventas		\$ 7,576	
PODER ESPECIAL			\$ 60,668
Derechos Notariales [Resolución 0726 de 2016]		\$ 52,300	
Recaudos Fondo De Notariado		\$ 0	
Recaudos Superintendencia		\$ 0	
Impuesto A Las Ventas		\$ 8,368	
CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA			\$ 60,668
Derechos Notariales [Resolución 0726 de 2016]		\$ 52,300	
Recaudos Fondo De Notariado		\$ 0	
Recaudos Superintendencia		\$ 0	
Impuesto A Las Ventas		\$ 8,368	
Total Gastos de la Factura			\$ 802,200
Total Impuestos y recaudos a terceros			\$ 1,401,752
Valor Total de la Factura			\$ 2,203,952

Dos millones doscientos tres mil novecientos cincuenta y dos pesos

		FORMAS DE PAGO	
CC 28167512	EXILDA PINEDA PEÑA, Vendedor		\$ 1,690,000
		Efectivo Recibo de caja 25902	\$ 1,690,000
CC 79468387	JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN, Deudor		\$ 503,952
		Efectivo Recibo de caja 25903	\$ 503,952

Firma del Cliente

ELSA BERNAL TELLEZ

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

Puede ver la version en PDF haciendo click en este link



República de Colombia



NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA
ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
36.274.035 - 4

Calle 109 No 15 - 85 Tel(s): PBX 7456177 - 7456180 - 7441112

№ 2144



CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 007635 EXPEDIDO EN: NOV.29-2016

Artículo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 2144 de NOV.29-2016

VENEDORES

CC 28167512 PINEDA PEÑA EXILDA

VENTA(Cuantía: \$125,000,000.00)

Valor Retención en la Fuente \$1,250,000.00

Valor Total del Impuesto \$ 1,250,000.00

Valor Retenido \$ 1,250,000.00

Un Millon Dscientos Cincuenta Mil Pesos

RECIBIDO DE : EXILDA PINEDA PEÑA CC 28167512

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

Imprimir

Salir

Puede ver la version en PDF haciendo click en este link



República de Colombia

Pág. No. 25

№ 214



Aa038467819

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **2.144.**
 DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO.
 DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE
 DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y
 CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

VICTOR JULIO VALENCIA RAVE



HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 79.403.299 Bto

TELÉFONO: 4910492

DIRECCIÓN: Cra 15 N° 119-11 of 518

ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

E-MAIL: vicjulio44@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.

OSCAR DE JESUS ZAPATA VANEGAS



HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 8276162

TELÉFONO: 314 2960322

DIRECCIÓN: Calle 168A #73A96 ppto. 103. 3ot. 23

ESTADO CIVIL: casado con sociedad conyugal vigente

E-MAIL: oscarzapatavanegas@gmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA: pensionado



Papel notarial para uso exclusivo de empresas de servicios públicos, verificadas y autorizadas en el orden notarial

República de Colombia

16/08/2016

1051489840K2G88CX

34K958G78



34 NIARA NIENA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
GLADYS DIAZ CAMACHO
NOTARIA(ES)
REPUBLICA DE COLOMBIA

Nº 2144

[Handwritten signature]



ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS

Notaria 34 - Bogotá
Calle 118 No. 15-15 - PBX: 4934000 4009177 4007036
CEL 312-5509907-313-3656702
E-mail privado Notaria: NOTARIA34BOGOTA@gmail.com
Preparo: Esperanza Medina Martinez- 201802326

[Handwritten mark]



COPIA



NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
CALLE 109 No. 15 - 55**



Para acceder para más detalles de esta escritura pública, utilice el código QR y acceda al sitio web de la Notaría.

República de Colombia
18/08/2018
187149860XGRCX

Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública número **2144** de fecha **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016)**, otorgada en esta Notaría Treinta y Cuatro (34) del círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original la que expido en **VEINTE (20)** hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

**VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA
VICTOR JULIO VALENCIA RAVE**

La presente copia **PRESTA MERITO EJECUTIVO** para exigir el pago o cumplimiento de la obligación o para su endoso, conforme lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1970, modificado por el inciso 1º. Del artículo 42 del DECRETO 2163/70 Bogotá, D.C. **02 DE DICIEMBRE DE 2016.**



Gladys Diaz Camacho

GLADYS DIAZ CAMACHO

NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION 13279 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA SNR

Elaboro: *[Signature]*



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

COPIA

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

COPIA

COPIA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 13 de Diciembre de 2016 a las 11:48:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-85592 se calificaron las siguientes matriculas:
20370415

Nro Matricula: 20370415

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0166TOYX
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) AVENIDA BOYACA CARRERA 62 A 168 A-99 CONJUNTO PORTALES DEL CERRO P.H. APTO 103 INTERIOR 22 - II ETAP
- 2) CALLE 168 A #64-96 CONJUNTO PORTALES DEL CERRO P.H. APTO 103 INTERIOR 22 - II ETAPA
- 3) CL 168A 73A 96 IN 22 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-12-2016 Radicacion: 2016-85592

Documento: ESCRITURA 2144 del: 29-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
Se cancela la anotacion No. 7,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA PE/A EXILDA 28167512 X
A: A FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE
TENER.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-12-2016 Radicacion: 2016-85592

Documento: ESCRITURA 2144 del: 29-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 125.000.000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA PE/A EXILDA 28167512
A: ARIZA MARIN JORGE OCTAVIO X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 05-12-2016 Radicacion: 2016-85592

Documento: ESCRITURA 2144 del: 29-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA MARIN JORGE OCTAVIO X
A: VALENCIA ALMEIDA VICTOR JULIO 2881760
A: VALENCIA RAVE VICTOR JULIO 79403297

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

lll

El registrador

Dia Mes Año Firma

Jose Luis Rodriguez

ABOGA233.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



29





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17080283407069688

Nro Matricula: 50N-20370415

Página 1

Impreso el 2 de Agosto de 2017 a las 10:08:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 07-05-2002 RADICACION: 2002-27608 CON: ESCRITURA DE: 02-05-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA0166TOYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 954 de fecha 26-04-2002 en NOTARIA 25 de BOGOTA D.C. APTO 103 INTERIOR 22 - II ETAPA con area de TOTAL PRIV 63.82 M2 con coeficiente de 0.265% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984) CON BASE EN LA ESCRITURA # 4121 DE 03-09-2010 NOTARIA 48 DE BOGOTA DE R. AL R.P.H. EL COEFICIENTE ES 0.265%.

COMPLEMENTACION:

CERROS 170 S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A REY DE GOMEZ IRMA STELLA, REY MOSQUERA JAIME, GAITAN DE REY ELISA SEGUN ESCRITURA 8201 DEL 15-10-92 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 1656 DEL 29-05-90 NOTARIA 20 BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20055778/7778 Y ADQUIRIERON: GAITAN DE REY ELISA POR ADJUDICACION SUCESION JE REY MOSQUERA JORGE ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL 20-03-90 DEL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.; REY DE GOMEZ IRMA STELLA POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE REY REY JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 28-09-88 DEL JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-144033. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON REY MOSQUERA JORGE ENRIQUE Y JAIME POR COMPRA A MEJIA VDA DE TOBON ELVIA SEGUN ESCRITURA 1428 DEL 23-09-73 NOTARIA 5 BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA DE BOTERO VILLEGAS ALBERTO SEGUN ESCRITURA 4940 DEL 26-10-60 NOTARIA 2 DE CALI REGISTRADA EL 9-11-60 EN FOLIOS 050-009127737. MDA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

3) CL 168A 73A 96 IN 22 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 168A #64 96 CONJUNTO PORTALES DEL CERRO P.H. APTO 103 INTERIOR 22 - II ETAPA

1) AVENIDA BOYACA CARRERA 82 A 168 A 99 CONJUNTO PORTALES DEL CERRO P.H. APTO 103 INTERIOR 22 - II ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20300999

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-02-2002 Radicación: 2002-7341

Doc: ESCRITURA 237 del 05-02-2002 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I CONSTRUIDA SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA 20362776.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CERROS 170 S.A.

NIT# 8001786655X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-04-2002 Radicación: 2002-23614

Doc: ESCRITURA 693 del 01-04-2002 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERROS 170 S.A.

NIT# 8001786655X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414X

31



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17080283407069688

Nro Matricula: 50N-20370415

Página 2

Impreso el 2 de Agosto de 2017 a las 10:08:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-05-2002 Radicación: 2002-27608

Doc: ESCRITURA 854 del 26-04-2002 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESC. 237 DEL 5-2-2002, SE ADICIONA LA II ETAPA DEL CONJUNTO, BIENES PRIVADOS, BIENES COMUNES, LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD ASIGNADOS A LAS UNIDADES PRIVADAS, DEFINIR LOS COEFC/ DE LAS ETAPAS I, II, III Y 675/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CERROS 170 S.A.

NIT# 8001766655 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-09-2002 Radicación: 2002-64021

Doc: ESCRITURA 2763 del 19-09-2002 NOTARIA 24 de BOGOTA NORTE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0804 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA PEDIO DE MAYOR EXTENSION CON M.I. 20300389 ESTE, OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CERROS 170 S.A.

NIT# 8001766655

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-86084

Doc: ESCRITURA 3482 del 18-11-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$41.500.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERROS 170 S.A.

NIT# 8001766655

A: PINEDA PE/A EXILDA

CC# 28167512 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-86084

Doc: ESCRITURA 3482 del 18-11-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA PE/A EXILDA

CC# 28167512 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-86084

Doc: ESCRITURA 3482 del 18-11-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA PE/A EXILDA

CC# 28167512 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

132



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17080283407069688

Nro Matricula: 50N-20370415

Página 3

Impreso el 2 de Agosto de 2017 a las 10:08:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-86084

Doc: ESCRITURA 3482 del 18-11-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ESC.693 DEL 01-04-2002 NOT. 25 DE BOGOTA

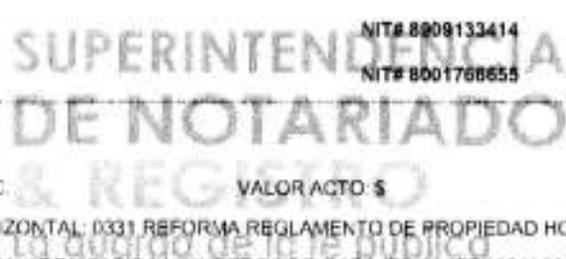
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414

A: CERROS 170 S.A.

NIT# 8001768655



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-09-2010 Radicación: 2010-80311

Doc: ESCRITURA 4421 del 03-09-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 237/02, ACLARADA ESC. 594/02, ADICION ESC. 954/02, MODIFICAN AREA, CABIDA Y LINDEROS DE GARAJES 61, 177, 182 Y 234 REUBICAN, DESAPARECEN 20 GARAJES PRIVADOS, SERVICIOS COMUNALES AREA GARAJES MODIFICADOS, MODIFICAR COEFICIENTES Y CUADRO DE AREAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO PORTALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL (ETAPAS I Y II)

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-03-2011 Radicación: 2011-18028

Doc: ESCRITURA 569 del 10-02-2011 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$27.000.000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414

A: PINEDA PE/A EXILDA

CC# 28167512 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-12-2016 Radicación: 2016-85592

Doc: ESCRITURA 2144 del 29-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA PE/A EXILDA

CC# 28167512 X

A: A FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-12-2016 Radicación: 2016-85592

34



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17080283407069688

Nro Matricula: 50N-20370415

Pagina 5

Impreso el 2 de Agosto de 2017 a las 10:08:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-386368

FECHA: 02-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCÍO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señor
Juez Civil Municipal de Bogotá, D.C. (Reparto)
E. S. D.

Diana Paola Yaruro Albino, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., Abogada identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.417.680 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 274.234 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada Judicial de los Señores **Víctor Julio Valencia Almeida y Víctor Julio Valencia Rave**, ambos mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificados con cédulas de ciudadanía números 2.881.760 y 79.403.297 de Bogotá, en forma respetuosa y por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que demando a **Jorge Octavio Ariza Marín**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 79.468.387 de Bogotá, para que mediante los trámites del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** se libre mandamiento de pago a favor de los demandantes y en contra del demandado por las siguientes sumas de dinero, así:

I.- PRETENSIONES

- 1.- Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00)** a favor del Señor **Víctor Julio Valencia Rave**, por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 01 otorgado a su favor el día diecinueve (19) de Diciembre de 2.016 y con vencimiento el día primero (01) de Marzo de 2.017.
- 2.- Por el valor de los intereses moratorios comerciales sobre **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00)** a favor del Señor **Víctor Julio Valencia Rave**, desde el día primero (01) de Marzo de 2.017 fecha ésta desde la cual se encuentra en mora de pagar los precitados intereses, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo normado en el Artículo 884 del C. de Co., modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1.999.
- 3.- Por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00)** a favor del Señor **Víctor Julio Valencia Rave**, por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 02 otorgado a su favor el día diecinueve (19) de Diciembre de 2.016 y con vencimiento el día primero (01) de Marzo de 2.017.
- 4.- Por el valor de los intereses moratorios comerciales sobre **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00)** a favor del Señor **Víctor Julio Valencia Rave**, desde el día primero (01) de Marzo de 2.017 fecha ésta desde la cual se encuentra en mora de pagar los precitados intereses, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo

normado en el Artículo 884 del C. de Co., modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1.999.

5.- Por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$35.000.000,00)** a favor del Señor **Víctor Julio Valencia Almeida**, por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 03 otorgado a su favor el día diecinueve (19) de Diciembre de 2.016 y con vencimiento el día primero (01) de Marzo de 2.017.

6.- Por el valor de los intereses moratorios comerciales sobre **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$35.000.000,00)** a favor del Señor **Víctor Julio Valencia Almeida**, desde el día primero (01) de Marzo de 2.017 fecha ésta desde la cual se encuentra en mora de pagar los precitados intereses, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo normado en el Artículo 884 del C. de Co., modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1.999.

7.-Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado: Apartamento número ciento tres (103) Interior veintidós (22) Etapa II, que hace parte del Conjunto "Portales del Cerro" – Propiedad Horizontal, distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números setenta y tres A – noventa y seis (73A-96) de la Calle ciento sesenta y ocho A (Cil. 168A), Antes Avenida Boyacá Carrera sesenta y dos A (62A) número ciento sesenta y ocho A – noventa y nueve (168A-99) de la ciudad de Bogotá, D.C. El Apartamento se desarrolla en dos (2) niveles, su área total privada es de sesenta y tres metros cuadrados ochenta y dos decímetros cuadrados (63.82 M2), y le corresponde la cédula catastral N° **009135152000501007** y matrícula inmobiliaria N° **50N-20370415** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona norte de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos y demás especificaciones figuran en la escritura pública N° 2.144 de fecha 29 de Noviembre de 2.016 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá, D.C.

8.- Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos, zona norte de la ciudad de Bogotá, D.C., con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20370415** y expida a mi costa Certificado de Tradición y Libertad que contenga el registro de la medida cautelar.

9.- Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 3 del Artículo 468 del Código General del Proceso mediante sentencia o auto, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague a los demandantes las sumas de dinero señaladas anteriormente.

10.- Se condene en costas y agencias en derecho del proceso al demandado.

II.- HECHOS

Primero: El Señor **Jorge Octavio Ariza Marín**, se declaró deudor de los Señores **Víctor Julio Valencia Almeida** y **Víctor Julio Valencia Rave**, al



suscribir en calidad de otorgante los siguientes pagares: N° 01 por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00)** de fecha diecinueve (19) de Diciembre de 2.016 y con vencimiento el primero (01) de Marzo de 2.017, N° 02 por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00)** de fecha diecinueve (19) de Diciembre de 2.016 y con vencimiento el primero (01) de Marzo de 2.017 y N° 03 por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$35.000.000,00)** de fecha diecinueve (19) de Diciembre de 2.016 y con vencimiento el primero (01) de Marzo de 2.017, sumas estas recibidas a título de mutuo con interés.

Segundo: En los pagarés se acordó un interés de plazo o remuneratorio del 1.7% mensual a pagar el día primero (01) de cada mes.

Tercero: En los pagarés el deudor, se obligó, en caso de mora, a pagar los intereses a la tasa máxima permitida por las normas legales y la Superintendencia Financiera.

Cuarto: El demandado en las cartas de instrucciones firmadas, autorizó a los acreedores, ahora demandantes, para diligenciar los pagares, en el evento en que se presentara mora de cualquier suma de dinero que se debiera a los acreedores por intereses.

Quinto: Con fundamento en las cartas de instrucciones se procedió a diligenciar los pagarés números 01, 02 y 03 en lo referente a la fecha de vencimiento de los mismos, debido al incumplimiento del deudor demandado en cuanto al pago de los intereses acordados en los precitados títulos valores.

Sexto: Así mismo, para garantizar el pago de las obligaciones el demandado **Jorge Octavio Ariza Marín**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó mediante escritura pública N° 2.144 de fecha veintinueve (29) de Noviembre de 2.016 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita el cinco (05) de Diciembre de 2.016, **Hipoteca Abierta de Primer Grado sin Límite de Cuantía**, de las obligaciones garantizadas sobre el inmueble: Apartamento número ciento tres (103) Interior veintidós (22) Etapa II, que hace parte del Conjunto "Portales del Cerro" – Propiedad Horizontal, distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números setenta y tres A – noventa y seis (73A-96) de la Calle ciento sesenta y ocho A (Cll. 168A), Antes Avenida Boyacá Carrera sesenta y dos A (62A) número ciento sesenta y ocho A – noventa y nueve (168A-99) de la ciudad de Bogotá, D.C. El Apartamento se desarrolla en dos (2) niveles, su área total privada es de sesenta y tres metros cuadrados ochenta y dos decímetros cuadrados (63.82 M2), y le corresponde la cédula catastral N° **009135152000501007** y matrícula inmobiliaria N° **50N-20370415** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona norte de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos y demás especificaciones figuran en la escritura pública N° 2.144 de fecha 29 de Noviembre de 2.016 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá, D.C.

Séptimo: El deudor en los títulos valores mencionados, se obligó a pagar las sumas mutuadas a favor de los Señores **Víctor Julio**



Valencia Almeida y Víctor Julio Valencia Rave, el día primero (01) de Marzo de 2.017, por lo tanto, el plazo está vencido.

Octavo: El plazo está vencido, y según manifestación de los acreedores demandantes, el deudor no ha cancelado el capital, ni los intereses moratorios comerciales desde el día primero (01) de Marzo de 2.017, hasta la fecha de presentación de esta demanda.

Noveno: El demandado **Jorge Octavio Ariza Marín**, es el actual propietario inscrito y material del inmueble hipotecado a favor de mis mandantes.

Décimo: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

III.- PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mis representados solicito se tengan y decreten las siguientes:

A.- Original del pagare N° 01 por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00)** de fecha diecinueve (19) de Diciembre de 2.016, con vencimiento el día primero (01) de Marzo de 2.017, suscrito por el demandado.

B.- Original del pagare N° 02 por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00)** de fecha diecinueve (19) de Diciembre de 2.016, con vencimiento el día primero (01) de Marzo de 2.017, suscrito por el demandado.

C.- Original del pagare N° 03 por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$35.000.000,00)** de fecha diecinueve (19) de Diciembre de 2.016, con vencimiento el día primero (01) de Marzo de 2.017, suscrito por el demandado.

D.- Cartas de instrucciones para diligenciar los pagarés firmadas por el deudor.

E.-Primera copia de la escritura pública N° 2.144 de fecha veintinueve (29) de Noviembre de 2.016, expedida por la Notaria 34 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita.

F.-Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20370415** en donde aparece inscrita la propiedad del demandado **Jorge Octavio Ariza Marín**, y la vigencia del gravamen.

IV.- DERECHO

Artículos 2432, 2434, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; Artículo 18, 25, 82, 83, 84, 89, 244, 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, Artículo 80 Decreto 960 de 1.970, Decreto 2163 de 1.970 y Decreto 1736 de 2.012.

V.- TRÁMITE

A la presente demanda se le debe dar el trámite del Título Único Proceso Ejecutivo previsto en el capítulo VI disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real, Artículo 468 y s.s. del Código General del Proceso.

VI.- COMPETENCIA

Es Usted competente para conocer de este proceso en virtud de la cuantía Artículo 25 del C. G. del P., por el domicilio del demandado y ubicación del inmueble, que es la ciudad de Bogotá, D.C.

VII.- CUANTIA

La estimo en suma superior a **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$85.000.000,00).**

VIII.- ANEXOS

- 1.- Poder legalmente conferido.
- 2.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado, copia de ésta y de los demás documentos para el respectivo traslado al demandado.
- 3.- Igualmente se adjunta por medio magnético la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado y el respectivo traslado del demandado.

IX.- NOTIFICACIONES

Demandantes: **Víctor Julio Valencia Almeida y Víctor Julio Valencia Rave**, reciben notificaciones en la Calle 118 N° 16-61 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá, D.C. vicjulio44@hotmail.com

Demandado: **Jorge Octavio Ariza Marín**, recibe notificaciones en la Calle 168A N° 73A-96 Apto. 103 Interior 22 del Conjunto "Portales del Cerro" de la ciudad de Bogotá, D.C. joarma69@hotmail.com

Como apoderada Judicial las recibo en la Secretaria del Juzgado y en la Carrera 15 N° 72 - 62 Oficina 207 Tel. 3105505 de la ciudad de Bogotá, D.C. dpyaruroa@gmail.com

Señor Juez,



Diana Paola Yaruro Albino
C.C. N° 1.018.417.680 de Bogotá
T.P. N° 274.234 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

El 09/08/2017 a las 10:01:49 a.m.

Ante El suscrito MANUEL CASTRO BLANCO
Notario 27 del circulo de Bogotá D.C. da fe de que
compareció personalmente

YARURO ALBINO DIANA PAOLA

Identificado con: C.C. 1018417680

Tarjeta Profesional 274234

del Consejo Superior de la Judicatura, quien
autentica la firma puesta por el (ella) mismo en
este escrito. (Art. 84 C.P.C. Decreto 2282/89 mod.36)



K68SJv47VFRN80L3P



La autenticidad de este escrito puede ser verificada en: www.notariadecolombia.gov.co



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

RADICACIÓN DE DEMANDAS NUEVAS

CON LA DEMANDA SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE

CONTRATO _____ ESCRITURA FACTURA _____

CDS 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO _____

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA _____

MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO _____

COPIA PARA EL TRASLADO COPIA PARA EL ARCHIVO

OTROS _____

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY 11 AGO. 2017

LA SECRETARIA

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA



42

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Rad. 110014003084 2017 00651 00

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82, 422 y 468 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

A. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO de menor cuantía en favor de **VICTOR JULIO VALENCIA RAVE** y en contra de **JORGE OCTAVIO ARIZA MARÍN**, por las siguientes cantidades representadas en los pagarés Nos. 01 y 02, garantizados mediante hipoteca abierta de cuantía indeterminada sobre el inmueble de su propiedad identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20370415.

Victor Julio Valencia Rave y Almeida

Pagaré No. 01.

1. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), por concepto capital insoluto representado en el título valor referenciado.

1.1 Por los intereses de mora sobre la anterior cantidad, desde el 2 de marzo del año 2017 y hasta cuando su pago se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 02.

2. Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000), por concepto capital insoluto representado en el título valor referenciado.

2.1 Por los intereses de mora sobre la anterior cantidad, desde el 2 de marzo del año 2017 y hasta cuando su pago se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

B. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO de menor cuantía en favor de **VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA** y en contra de **JORGE OCTAVIO ARIZA MARÍN**, por las siguientes cantidades representadas en el pagaré No. 03, garantizados mediante hipoteca abierta de cuantía indeterminada sobre el inmueble de su propiedad identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20370415.



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Pagaré No. 03.

1. Por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000), por concepto capital insoluto representado en el título valor referenciado.

1.1 Por los intereses de mora sobre la anterior cantidad, desde el 2 de marzo del año 2017 y hasta cuando su pago se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído al demandado en legal forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso (Art. 291 y ss, del C.G.P.).

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble afectado con la garantía hipotecaria. Librese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para lo de su cargo.

Se reconoce a la abogada DIANA PAOLA YARURO ALBINO, como apoderada de los ejecutantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 17 de Agosto de 2017.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 86 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

D.L.G.M

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Telefax: 3520432

Señores
OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

Oficio No. 1775
25 de agosto de 2017

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2017-00651 de VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA C.C. No. 2.881.760 Y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE C.C. No. 79.403.297 contra JORGE OCTAVIO ARIZA MARÍN C.C. No. 79.468.387.

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el **EMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50N-20370415** denunciado como propiedad del demandado **JORGE OCTAVIO ARIZA MARÍN** identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.468.387**, de la Oficina de Registro de esta ciudad.

Registrada la medida, procédase a costa del interesado a expedir el certificado de que trata el artículo 593 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar referencia completa.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

Recibi: Dra. Paola Hernández
cc: 39581418
25/08/17.
Seelby Park Andina

44



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17092650438142074

Nro Matrícula: 50N-20370415

Página 1

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 12:23:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 07-05-2002 RADICACIÓN: 2002-27608 CON: ESCRITURA DE: 02-05-2002

CODIGO CATASTRAL: **AAA0166TOYXC** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 954 de fecha 26-04-2002 en NOTARIA 25 de BOGOTA D.C. APTO 103 INTERIOR 22 - II ETAPA con area de TOTAL PRIV 63.82 M2. con coeficiente de 0.265% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1964). CON BASE EN LA ESCRITURA # 4421 DE 03-09-2010 NOTARIA 48 DE BOGOTA DE R. AL R.P.H. EL COEFICIENTE ES 0.265%.

COMPLEMENTACION:

CERROS 170 S.A. ADQUIRIÓ POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A REY DE GOMEZ IRMA STELLA, REY MOSQUERA JAIME, GAITAN DE REY ELISA SEGUN ESCRITURA 5201 DEL 15-10-92 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 1656 DEL 29-05-90 NOTARIA 20 BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20055776/77/78. Y ADQUIRIERON: GAITAN DE REY ELISA POR ADJUDICACION SUCESION DE REY MOSQUERA JORGE ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL 20-03-90 DEL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.; REY DE GOMEZ IRMA STELLA POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE REY JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 28-09-88 DEL JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-144033. ESTE ADQUIRIÓ JUNTO CON REY MOSQUERA JORGE ENRIQUE Y JAIME POR COMPRA A MEJIA VDA DE TOBON ELVIA SEGUN ESCRITURA 1428 DEL 23-03-73 NOTARIA 5 BOGOTA. ESTA ADQUIRIÓ POR PERMUTA DE BOTERO VILLEGAS ALBERTO SEGUN ESCRITURA 4940 DEL 26-10-60 NOTARIA 2 DE CALI. REGISTRADA EL 9-11-60 EN FOLIOS 050-0091277/37...MDA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 168A 73A 96 IN 22 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 168 A #64-96 CONJUNTO PORTALES DEL CERRO P.H. APTO 103 INTERIOR 22 - II ETAPA

1) AVENIDA BOYACA CARRERA 62 A 168 A-99 CONJUNTO PORTALES DEL CERRO P.H. APTO 103 INTERIOR 22 - II ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20300399

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-02-2002 Radicación: 2002-7341

Doc: ESCRITURA 237 del 05-02-2002 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I CONSTRUIDA SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA 20362776

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CERROS 170 S.A.

NIT# 8001766655 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-04-2002 Radicación: 2002-23614

Doc: ESCRITURA 693 del 01-04-2002 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERROS 170 S.A.

NIT# 8001766655 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414 X

45



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17092650438142074

Nro Matrícula: 50N-20370415

Página 2

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 12:23:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-05-2002 Radicación: 2002-27608

Doc: ESCRITURA 954 del 26-04-2002 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESC.237 DEL 5-2-2002,SE ADICIONA LA II ETAPA DEL CONJUNTO,BIENES PRIVADOS,BIENES COMUNES,LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD ASIGNADOS A LAS UNIDADES PRIVADAS,DEFINIR LOS COEFC/ DE LAS ETAPAS I,II,LEY 675/2001-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CERROS 170 S.A.

NIT# 8001766655 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-09-2002 Radicación: 2002-64021

Doc: ESCRITURA 2763 del 19-09-2002 NOTARIA 24 de BOGOTA NORTE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0804 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA PEDIO DE MAYOR EXTENSION CON M.I.203003999 ESTE,OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CERROS 170 S.A.

NIT# 8001766655

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-86084

Doc: ESCRITURA 3482 del 18-11-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$41,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERROS 170 S.A.

NIT# 8001766655

A: PINEDA PE/A EXILDA

CC# 28167512 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-86084

Doc: ESCRITURA 3482 del 18-11-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA PE/A EXILDA

CC# 28167512 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8908133414

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-86084

Doc: ESCRITURA 3482 del 18-11-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

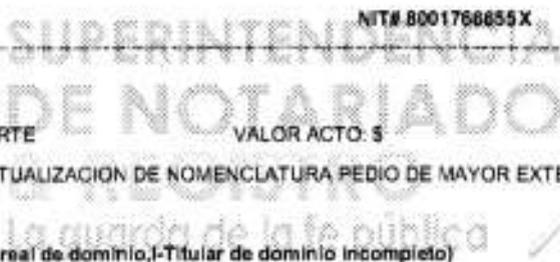
ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA PE/A EXILDA

CC# 28167512 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER



2

3

He

PF

46



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17092650438142074

Nro Matrícula: 50N-20370415

Página 3

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 12:23:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-86084

Doc: ESCRITURA 3482 del 18-11-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ESC.693 DEL 01-04-2002,NOT.25 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8908133414

A: CERROS 170 S.A.

NIT# 8001786655

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-09-2010 Radicación: 2010-80311

Doc: ESCRITURA 4421 del 03-09-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.237/02,ACLARADA ESC.594/02,ADICION ESC.954/02,MODIFICAN AREA,CABIDA Y LINDEROS DE GARAJES 61,177,182 Y 234 REUBICAN,DESAPARECEN 20 GARAJES PRIVADOS,SERVICIOS COMUNALES AREA GARAJES MODIFICADOS,MODIFICAR COEFICIENTES Y CUADRO DE AREAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO PORTALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL (ETAPAS I Y II)

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-03-2011 Radicación: 2011-18029

Doc: ESCRITURA 569 del 10-02-2011 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$27,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8908133414

A: PINEDA PE/A EXILDA

CC# 28167512 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-12-2016 Radicación: 2016-85582

Doc: ESCRITURA 2144 del 29-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA PE/A EXILDA

CC# 28167512 X

A: A FAVOR SUYO,DE LOS HIJOS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-12-2016 Radicación: 2016-85582

48



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17092650438142074

Nro Matrícula: 50N-20370415

Página 4

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 12:23:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2144 del 29-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$125,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA PE/A EXILDA

CC# 28167512

A: ARIZA MARIN JORGE OCTAVIO

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-12-2016 Radicación: 2016-85592

Doc: ESCRITURA 2144 del 29-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA MARIN JORGE OCTAVIO

X

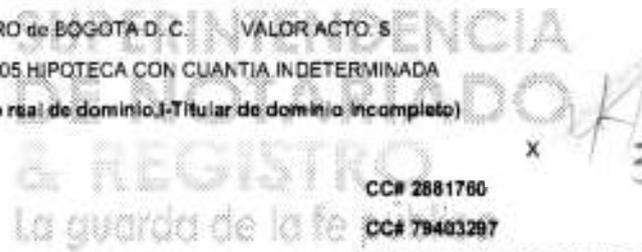
A: VALENCIA ALMEIDA VICTOR JULIO

4

CC# 2881780

A: VALENCIA RAVE VICTOR JULIO

CC# 79403297



ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-08-2017 Radicación: 2017-57212

Doc: OFICIO 1775 del 25-08-2017 JUZGADO 084 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2017-00651-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA ALMEIDA VICTOR JULIO

CC# 2881780

DE: VALENCIA RAVE VICTOR JULIO

CC# 79403297

A: ARIZA MARIN JORGE OCTAVIO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2002-5917 Fecha: 18-10-2002

EN DIRECCION "CALLE 168 A #64-96 CONJUNTO PORTALES DEL CERRO P.H." CORREGIDO, VALE. ART.35,D.L.1250/70.AMGA.C2002-5917

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

008



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17092650438142074

Nro Matrícula: 50N-20370415

Página 5

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 12:23:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-485783

FECHA: 26-09-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Señor
Juez 84 Civil Municipal
Bogotá, D.C.

49
cm/gf

JUZGADO 84 CIVIL MPJL

15022 2803P17 an16421

Ref.: Proceso N° 11001400308420170065100 Ejecutivo hipotecario.

Demandantes: Víctor Julio Valencia Almeida y otro.

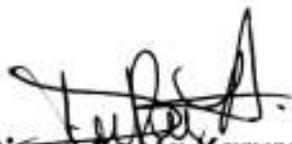
Demandado: Jorge Octavio Ariza Marín.

ASUNTO: Solicitud secuestro del bien Inmueble.

Diana Paola Yaruro Albino, Abogada identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.417.680 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 274.234 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de los demandantes, en forma atenta solicito al Señor Juez decretar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **50N-20370415** que se encuentra legalmente embargado.

Anexo: Certificado de Tradición donde aparece inscrita la medida cautelar.

Atentamente,



Diana Paola Yaruro Albino
C.C. N° 1.018.417.680 de Bogotá
T.P. N° 274.234 del C.S. de la J.

50/6

4500073014

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 28 de Agosto de 2017 a las 01:05:12 p.m.

No. RADICACION: 2017-57212

NOMBRE SOLICITANTE: VICTOR JULIO VALENCIA
OFICIO No.: 1775 del 25-08-2017 JUZGADO 084 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20370415 SMBA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			19,000
Total a Pagar:			19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

df

20

4500073015

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 28 de Agosto de 2017 a las 01:05:18 p.m.

No. RADICACION: 2017-432360

MATRICULA: 50N-20370415

NOMBRE SOLICITANTE: VICTOR JULIO VALENCIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-57212

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Telefax: 3520432

Señores
OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

Oficio No. 1775
25 de agosto de 2017

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2017-00651 de VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA C.C. No. 2.881.760 Y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE C.C. No. 79.403.297 contra JORGE OCTAVIO ARIZA MARÍN C.C. No. 79.468.387.

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el **EMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20370415** denunciado como propiedad del demandado **JORGE OCTAVIO ARIZA MARÍN** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.468.387**, de la Oficina de Registro de esta ciudad.

Registrada la medida, procédase a costa del interesado a expedir el certificado de que trata el artículo 593 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar referencia completa.

Cordialmente,


YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 29 de Agosto de 2017 a las 02:18:18 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-57212 se calificaron las siguientes matriculas:

20370415

Nro Matricula: 20370415

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0166TOYX
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) AVENIDA BOYACA CARRERA 62 A 168 A-99 CONJUNTO PORTALES DEL CERRO P.H. APTO 103 INTERIOR 22 - II ETAP
- 2) CALLE 168 A #64-96 CONJUNTO PORTALES DEL CERRO P.H. APTO 103 INTERIOR 22 - II ETAPA
- 3) CL 168A 73A 96 IN 22 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 28-08-2017 Radicacion: 2017-57212

Documento: OFICIO 1775 del: 25-08-2017 JUZGADO 084 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2017-00651-00 (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA ALMEIDA VICTOR JULIO 2881760
DE: VALENCIA RAVE VICTOR JULIO 79403297
A: ARIZA MARIN JORGE OCTAVIO X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	

AB05A238.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

57

Nro Matricula: 50N-20370415

Página 1

Impreso el 06 de Septiembre de 2017 a las 12:06:28 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA
FECHA APERTURA: 07-05-2002 RADICACION: 2002-27608 CON: ESCRITURA DE: 02-05-2002
CODIGO CATASTRAL: **AAAD166TOYX** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 954 de fecha 26-04-2002 en NOTARIA 25 de BOGOTA D.C. APTO 103 INTERIOR 22 - II ETAPA con area de TOTAL PRIV 63.82 M2. con coeficiente de 0.265% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). ..CON BASE EN LA ESCRITURA # 4421 DE 03-09-2010 NOTARIA 48 DE BOGOTA DE R. AL R.P.H., EL COEFICIENTE ES 0.265%.

COMPLEMENTACION:

CERROS 170 S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A REY DE GOMEZ IRMA STELLA, REY MOSQUERA JAIME, GAITAN DE REY ELISA SEGUN ESCRITURA 5201 DEL 15-10-92 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 1656 DEL 29-05-90 NOTARIA 20 BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20055776/77/78. Y ADQUIRIERON: GAITAN DE REY SA POR ADJUDICACION SUCESION DE REY MOSQUERA JORGE ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL 20-03-90 DEL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.; REY DE GOMEZ IRMA STELLA POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE REY REY JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 28-09-88 DEL JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-144033. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON REY MOSQUERA JORGE ENRIQUE Y JAIME POR COMPRA A MEJIA VDA DE TOBON ELVIA SEGUN ESCRITURA 1428 DEL 23-03-73 NOTARIA 5 BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA DE BOTERO VILLEGAS ALBERTO SEGUN ESCRITURA 4940 DEL 26-10-60 NOTARIA 2 DE CALI. REGISTRADA EL 9-11-60 EN FOLIOS 050-0091277/37...MDA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) AVENIDA BOYACA CARRERA 62 A 168 A-99 CONJUNTO PORTALES DEL CERRO P.H. APTO 103 INTERIOR 22 - II ETAPA
- 2) CALLE 168 A #64-96 CONJUNTO PORTALES DEL CERRO P.H. APTO 103 INTERIOR 22 - II ETAPA
- 3) CL 168A 73A 96 IN 22 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20300399

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-02-2002 Radicacion: 2002-7341 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 237 del: 05-02-2002 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I CONSTRUIDA SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA 20362776. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CERROS 170 S.A. 8001766655 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-04-2002 Radicacion: 2002-23614 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 693 del: 01-04-2002 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERROS 170 S.A. 8001766655 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414 X

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-05-2002 Radicacion: 2002-27608 VALOR ACTO: \$ Documento: ESCRITURA 954 del: 26-04-2002 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C. ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESC.237 DEL 5-2-2002,SE ADICIONA LA II ETAPA DEL CONJUNTO,BIENES PRIVADOS,BIENES COMUNES,LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD ASIGNADOS A LAS UNIDADES PRIVADAS,DEFINIR LOS COEFC/ DE LAS ETAPAS I,II,LEY 675/2001- (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) A: CERROS 170 S.A. 8001766655 X
ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-09-2002 Radicacion: 2002-64021 VALOR ACTO: \$ Documento: ESCRITURA 2763 del: 19-09-2002 NOTARIA 24 de BOGOTA NORTE ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA PEDIO DE MAYOR EXTENSION CON M.I.20300399 ESTE,OTROS. (OTRO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) A: CERROS 170 S.A. 8001766655
ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-12-2002 Radicacion: 2002-86084 VALOR ACTO: \$ 41,500,000.00 Documento: ESCRITURA 3482 del: 18-11-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. (MODO DE ADQUISICION) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: CERROS 170 S.A. 8001766655 A: PINEDA PE/A EXILDA 28167512 X
ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-12-2002 Radicacion: 2002-86084 VALOR ACTO: \$ Documento: ESCRITURA 3482 del: 18-11-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (GRAVAMEN) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: PINEDA PE/A EXILDA 28167512 X A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414
ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-12-2002 Radicacion: 2002-86084 VALOR ACTO: \$ Documento: ESCRITURA 3482 del: 18-11-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: PINEDA PE/A EXILDA 28167512 X A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER
ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-12-2002 Radicacion: 2002-86084 VALOR ACTO: \$ Documento: ESCRITURA 3482 del: 18-11-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. Se cancela la anotacion No. 2, ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ESC.693 DEL 01-04-2002,NOT.25 DE BOGOTA (CANCELACION) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414 A: CERROS 170 S.A. 8001766655

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-09-2010 Radicacion: 2010-80311 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4421 del: 03-09-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.237/02, ACLARADA ESC.594/02, ADICION ESC.954/02, MODIFICAN AREA, CABIDA Y LINDEROS DE GARAJES 61,177,182 Y 234 REUBICAN, DESAPARECEN 20 GARAJES PRIVADOS, SERVICIOS COMUNALES AREA GARAJES MODIFICADOS, MODIFICAR COEFICIENTES Y CUADRO DE AREAS. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO PORTALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL (ETAPAS I Y II)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-03-2011 Radicacion: 2011-18029 VALOR ACTO: \$ 27,000,000.00

Documento: ESCRITURA 569 del: 10-02-2011 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414

A: PINEDA PE/A EXILDA 28167512 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-12-2016 Radicacion: 2016-85592 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2144 del: 29-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA PE/A EXILDA 28167512 X

A: A FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-12-2016 Radicacion: 2016-85592 VALOR ACTO: \$ 125,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2144 del: 29-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA PE/A EXILDA 28167512 X

A: ARIZA MARIN JORGE OCTAVIO

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 05-12-2016 Radicacion: 2016-85592 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2144 del: 29-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA MARIN JORGE OCTAVIO X

A: VALENCIA ALMEIDA VICTOR JULIO 2881760

A: VALENCIA RAVE VICTOR JULIO 79403297

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 28-08-2017 Radicacion: 2017-57212 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1775 del: 25-08-2017 JUZGADO 084 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2017-00651-00 (MEDIDA CAUTELARI)

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA ALMEIDA VICTOR JULIO

2881760

DE: VALENCIA RAVE VICTOR JULIO

79403297

A: ARIZA MARIN JORGE OCTAVIO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-5917 fecha 18-10-2002

EN DIRECCION "CALLE 168 A #64-96 CONJUNTO PORTALES DEL CERRO P.H."

CORREGIDO, VALE. ART.35.D.L.1250/70.AMGA.C2002-5917

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por:CONTROL20

TURNO: 2017-432360

FECHA: 28-08-2017



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

55

BOGOTA, D.C., 1 DE SEPTIEMBRE 2017

Señores (es)
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.19 – 65 PISO 5º
BOGOTA D.C.

50N2017EE32962

ASUNTO: OFICIO No.1775 DEL 25-08-2017
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2017-00651

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.57212 **DEL 28-08-2017**, con matrícula inmobiliaria numero **50N-20370415**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2923 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017-432360-1**.

Cordialmente.

CARLOS ANDRES RAMIREZ RONDON
Abogado 238

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo Villegas





República de México
Secretaría de Economía
Juzgado de Conciliación y Arbitraje
de México, D.F.
Código de Comercio

Al despacho del (s) honorables Jueces
- 5 OCT 2017

Observaciones: Schulz A 99

Secretaría:



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



56

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700015147182	Fecha y Hora de Admisión 28/09/2017 11:15:26
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDI/COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDI/COL
Dice Contener NOTIFICACION	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTÁ/CUNDI/COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) DIANA PAOLA YARURO	Identificación 1018417680
Dirección CARRERA 15 # 72 -62 OFICINA 207	Teléfono 3213865934

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN	Identificación 0
Dirección CALLE 168A NO 73A-96 APTO 103 INT 22 CONJ PORTALES DEL CERRO	Teléfono 0

CAS-114

BOGOTÁ/CUNDI/COL

JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN
CALLE 168A NO 73A-96 APTO 103 INT 22 CONJ PORTALES DEL CERRO

NOTIFICACIONES

Tipo de Servicio: SOBRE MANERA	Notificaciónes:
Tarifa de Servicio: \$ 2028000	Tarifa de Notificación: \$ 150000
Tarifa de Seguro: 0	Tarifa de Seguro: \$ 20000
Tarifa de Seguro: 0	Tarifa de Seguro: \$ 6000
Tarifa de Seguro: 0	Tarifa de Seguro: \$ 170000
Tarifa de Seguro: 0	Tarifa de Seguro: CONTADO

ENTREGA

Carrito Postal: 1000000 08/09/2017
CARRERA 15 # 72 -62 OFICINA 207
LUBARRIN
BOGOTÁ/CUNDI/COL

Nombre: **LUIS**
Apellido: **BORRANEO**
Cédula o Nit: **256**

LUIS BORRANEO
C.C. 88912711

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUIS BORRANEO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 29/09/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 29/09/2017 19:16:55
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación e65881db-8499-4788-a7bc-e9d78ccc7010
Guía Certificación 3000203667710	



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>



INTERRAPIDISIMO S.A.
NET: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
28/09/2017 11:15 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
29/09/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700015147182

SA

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN CC 0
CALLE 168A NO 73A-96 APTO 103 INT 22 CONJ PORTALES DEL CERRO
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad: **0**

Dice Contener: **NOTIFICACION**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte: **\$ 9.500,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 9.700,00**
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

DIANA PAOLA YARURO CC 1018417680
CARRERA 15 # 72 -62 OFICINA 207
3213865934
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dafno o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expressa y/o carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el anexo de esta.

Observaciones



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá. Cía 20F 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - deferenciasinterno@interrapidísimo.com, sup.deficientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 Pbx: 5605000 Cel: 5204932240

700015147182

**INTER
RAPID**

ENTER RAPIDISIA
RIT BOGOTAS 59-7
GUSA DE CORRESPONDENCIA INTERN

NO: 300020167710

REMITENTE

COL/BOGOTA/CUND/COJ/CARREI
CARRERA 30 # 7 - 45
3605600
BOGOTA

DESTINATARIO

DIANA PADLA
CARRERA 15 # 72 - 62 OFICINA 20

BOGOTA

CONTENIDO:

Gota certificada N° 7800131471

190

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Tel. 3520432

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Señor(a)

Nombre: **JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN**
Dirección: **Calle 168A N° 73A-96 APTO. 103 INT. 22**
Conjunto Portales del Cerro
Ciudad: **Bogotá, D.C.**

Fecha
DD MM AAAA

28/09/2017

Servicio postal autorizado.
INTER-RAPIDISIMO.

N° Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
<u>11001400308420170065100</u>	<u>EJECUTIVO HIPOTECARIO</u>	<u>16 / 08 / 2017</u>

Demandantes

Demandado

VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA Y / JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN
VICTOR JULIO VALENCIA RAVE.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato_o dentro de 5 X 10_30_días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada



Nombres y apellidos

Diana Paola Yanus Albino
Acreditada judicial de la parte demandante.

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

ACUERDO 2255 de 2003.
NP. 01

Señor
Juez 84 Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Ref.: Proceso N° 11001400308420170065100 Ejecutivo hipotecario.

Demandantes: Víctor Julio Valencia Almeida y otro.

Demandado: Jorge Octavio Ariza Marín.

Diana Paola Yaruro Albino, Abogada identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.417.680 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 274.234 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de los demandantes, en forma atenta adjunto constancia expedida por **INTER-RAPIDISIMO** sobre la entrega el día 29 de Septiembre de 2.017 del citatorio a que hace referencia el Artículo 291 del C. G. del P., enviado al demandado **Jorge Octavio Ariza Marín**.

Anexo: Lo enunciado.

Atentamente,



Diana Paola Yaruro Albino
C.C. N° 1.018.417.680 de Bogotá
T.P. N° 274.234 del C.S. de la J.

150308 400308420170065100

JUZGADO 84 CIVIL M.P.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO CIENTO Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito se agrega de conformidad
con el artículo 139 del CGP

Fecha: 5/oct/2017



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Rad. 110014003084 2017 00651 00

Atendiendo la solicitud visible a folio 49 del plenario y acreditado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad del demandado JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN, el cual se identifica con matrícula inmobiliaria No.50N-20370415, se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia y conforme a lo establecido por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, relativo a las facultades para comisionar, en concordancia con el numeral 15 de la Ley 1801 de 2016 sobre las atribuciones de los Alcaldes, además de la circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone:

Comisionar al Señor Alcalde Local de LA Zona Respectiva, a quien se dispone librar despacho comisorio con los insertos del caso, sin perjuicio de observar lo previsto en el numeral 2° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Designese como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece relacionado en el acta adyacente. Notifíquesele el nombramiento a fin de que exprese su aceptación al mismo. **Librese telegrama**. Se señalan como honorarios a su favor la suma de **\$150.000 M/Cte.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN



D.L.G.M

INTER
NO PREGUNTO
INTER PREGUNTO S.A.
NIT 890251369-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTER

NO. 300030376028

BOGOTA
COL / BOGOTA / CUHO / COL / CARRIL
CARRERA 30 # 7 - 45
5403000
BOGOTA

DEANA PAOLA
CARRERA 13 # 72 - 42 OFICINA 2
BOGOTA

CONTENIDO:
Guia certificada N° 3000156384



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
30/10/2017 01:57 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
31/10/2017 06:00 p.m.

Factura de venta No.



700015638649

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN CC

CALLE 168 A # 73 A -96 APT 103 INT 22 CONJUNTO PORTALES DEL CERRO

0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**

Valor Comercial: **\$ 10.000,00**

No. de esta Pieza: **1**

Peso por Volumen: **0**

Peso en Kilos: **1**

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **NOTIFICACION**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte: **\$ 9.500,00**

Valor sobre flete: **\$ 200,00**

Valor otros conceptos: **\$ 0,00**

Valor total: **\$ 9.700,00**

Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

DIANA PAOLA YARURO CC 1018417680

CARRERA 15 # 72 -62 OFICINA 207

3213865934

BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expressa y/o correo certificado en la página web www.interrapidissimo.com o en el punto de venta.

Observaciones



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá: Cra 30# 7 - 45 Pto: 5605000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidissimo.com - defensorinterno@interrapidissimo.com, sujdeficientes@interrapidissimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBO: 5605000 Cel: 3204892240

700015638649

COPIA

63

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Tel. 3520432

NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO 292 DEL C. G. DEL P.

Señor(a)

Nombre: **JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN**
Dirección: **Calle 168A N° 73A-96 APTO. 103 INT. 22**
Conjunto Portales del Cerro
Ciudad: **Bogotá, D.C.**

Fecha
DD MM AAAA

30 / 10 / 2017

Servicio postal autorizado.
INTER-RAPIDISIMO.

N° Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
<u>11001400308420170065100</u>	<u>EJECUTIVO HIPOTECARIO</u>	<u>16 / 08 / 2017</u>

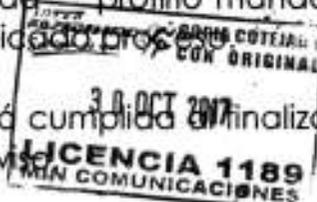
Demandantes

Demandado

VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA Y / JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN
VICTOR JULIO VALENCIA RAVE.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 16 mes 08 año 2017, donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo, profirida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.



SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 N° 19-65 Piso 5°

ACUERDO 2255 de 2003
NA.01



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Público

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Rad. 110014003084 2017 00651 00

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 32, 422 y 468 del C.G.P., el Juzgado Dispone:

A. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de menor cuantía en favor de VICTOR JULIO VALENCIA RAVE y en contra de JORGE OCTAVIO ARIZA MARÍN, por las siguientes cantidades representadas en los pagarés Nos. 01 y 02, garantizados mediante hipoteca abierta de cuantía indeterminada sobre el inmueble de su propiedad identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20370415.

Pagaré No. 01.

1. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), por concepto capital insoluto representado en el título valor referenciado.

1.1 Por los intereses de mora sobre la anterior cantidad, desde el 2 de marzo del año 2017 y hasta cuando su pago se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 02.

2. Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000), por concepto capital insoluto representado en el título valor referenciado.

2.1 Por los intereses de mora sobre la anterior cantidad, desde el 2 de marzo del año 2017 y hasta cuando su pago se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

COPIA FOTOSTÁTICA
CON ORIGINAL
30 OCT 2017
CIGERENCIA 1189
SIN COMUNICACIONES

B. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de menor cuantía en favor de VICTOR JULIO VALENCIA RAVE y en contra de JORGE OCTAVIO ARIZA MARÍN, por las siguientes cantidades representadas en el pagaré No. 03, garantizados mediante hipoteca abierta de cuantía indeterminada sobre el inmueble de su propiedad identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20370415.

760

297

3 C
CC
A



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

57

Pagaré No. 03.

1. Por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000), por concepto capital insoluto representado en el título de referencia.

1.1 Por los intereses de mora sobre la anterior cantidad, desde el 2 de mayo del año 2017 y hasta cuando su pago se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído al demandado en legal forma, quien comparezca con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el artículo 291 y ss. del C.G.P.

Decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble afectado en garantía hipotecaria. Libres de todo al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para lo de su cargo.

Se reconoce a la abogada DIANA PAOLA YARURO ALBINO, como apoderada de los ejecutantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

COPIA COPIADA
CON ORIGINAL
30 OCT 2017
LICENCIA 1189
COMERCIALES

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Sección 412
Calle 125 No. 4-112
Tel: 312 4111

Señor
Juez Civil Municipal de Bogotá, D.C. (Reparto)
E. S. D.

Diana Paola Yaruro Albino, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., Abogada identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.417.680 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 274.234 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada Judicial de los Señores **Víctor Julio Valencia Almeida y Víctor Julio Valencia Rave**, ambos mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificados con cédulas de ciudadanía números 2.881.760 y 79.403.297 de Bogotá, en forma respetuosa y por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que demando a **Jorge Octavio Ariza Marín**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 79.468.387 de Bogotá, para que mediante los trámites del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** se libre mandamiento de pago a favor de los demandantes y en contra del demandado por las siguientes sumas de dinero, así:

I.- PRETENSIONES

1.- Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00)** a favor del Señor **Víctor Julio Valencia Rave**, por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 01 otorgado a su favor el día diecinueve (19) de Diciembre de 2.016 y con vencimiento el día primero (01) de Marzo de 2.017.

2.- Por el valor de los intereses moratorios comerciales sobre **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00)** a favor del Señor **Víctor Julio Valencia Rave**, desde el día primero (01) de Marzo de 2.017 fecha ésta desde la cual se encuentra en mora de pagar los precitados intereses, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo normado en el Artículo 884 del C. de Co., modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1.999.

3.- Por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00)** a favor del Señor **Víctor Julio Valencia Rave**, por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 02 otorgado a su favor el día diecinueve (19) de Diciembre de 2.016 y con vencimiento el día primero (01) de Marzo de 2.017.

4.- Por el valor de los intereses moratorios comerciales sobre **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00)** a favor del Señor **Víctor Julio Valencia Rave**, desde el día primero (01) de Marzo de 2.017 fecha ésta desde la cual se encuentra en mora de pagar los precitados intereses, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
30 OCT 2017
LICENCIA 1189

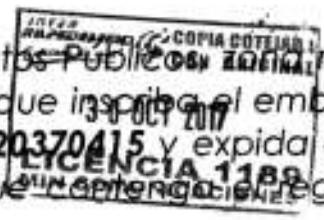
normado en el Artículo 884 del C. de Co., modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1.999.

5.- Por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$35.000.000,00)** a favor del Señor **Víctor Julio Valencia Almeida**, por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré N° 03 otorgado a su favor el día diecinueve (19) de Diciembre de 2.016 y con vencimiento el día primero (01) de Marzo de 2.017.

6.- Por el valor de los intereses moratorios comerciales sobre **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$35.000.000,00)** a favor del Señor **Víctor Julio Valencia Almeida**, desde el día primero (01) de Marzo de 2.017 fecha ésta desde la cual se encuentra en mora de pagar los precitados intereses, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo normado en el Artículo 884 del C. de Co., modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1.999.

7.- Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado: Apartamento número ciento tres (103) Interior veintidós (22) Etapa II, que hace parte del Conjunto "Portales del Cerro" - Propiedad Horizontal, distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números setenta y tres A - noventa y seis (73A-96) de la Calle ciento sesenta y ocho A (Cll. 168A), Antes Avenida Boyacá Carrera sesenta y dos A (62A) número ciento sesenta y ocho A - noventa y nueve (168A-99) de la ciudad de Bogotá, D.C. El Apartamento se desarrolla en dos (2) niveles, su área total privada es de sesenta y tres metros cuadrados ochenta y dos decímetros cuadrados (63.82 M2), y le corresponde la cédula catastral N° **009135152000501007** y matrícula inmobiliaria N° **50N-20370415** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona norte de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos y demás especificaciones figuran en la escritura pública N° 2.144 de fecha 29 de Noviembre de 2.016 de la Notaría 34 del Círculo de Bogotá, D.C.

8.- Oficiése al Registrador de Instrumentos Públicos zona norte de la ciudad de Bogotá, D.C., con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20370415** y expida a mi costa Certificado de Tradición y Libertad que contenga el registro de la medida cautelar.



9.- Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 3 del Artículo 468 del Código General del Proceso mediante sentencia o auto, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague a los demandantes las sumas de dinero señaladas anteriormente.

10.- Se condene en costas y agencias en derecho del proceso al demandado.

II.- HECHOS

Primero: El Señor **Jorge Octavio Ariza Marín**, se declaró deudor de los Señores **Víctor Julio Valencia Almeida** y **Víctor Julio Valencia Rave**, al



suscribir en calidad de otorgante los siguientes pagares: N° 01 por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00)** de fecha diecinueve (19) de Diciembre de 2.016 y con vencimiento el primero (01) de Marzo de 2.017, N° 02 por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00)** de fecha diecinueve (19) de Diciembre de 2.016 y con vencimiento el primero (01) de Marzo de 2.017 y N° 03 por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$35.000.000,00)** de fecha diecinueve (19) de Diciembre de 2.016 y con vencimiento el primero (01) de Marzo de 2.017, sumas estas recibidas a título de mutuo con interés.

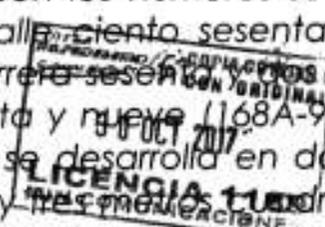
Segundo: En los pagarés se acordó un interés de plazo o remuneratorio del 1.7% mensual a pagar el día primero (01) de cada mes.

Tercero: En los pagarés el deudor, se obligó, en caso de mora, a pagar los intereses a la tasa máxima permitida por las normas legales y la Superintendencia Financiera.

Cuarto: El demandado en las cartas de instrucciones firmadas, autorizó a los acreedores, ahora demandantes, para diligenciar los pagares, en el evento en que se presentara mora de cualquier suma de dinero que se debiera a los acreedores por intereses.

Quinto: Con fundamento en las cartas de instrucciones se procedió a diligenciar los pagarés números 01, 02 y 03 en lo referente a la fecha de vencimiento de los mismos, debido al incumplimiento del deudor demandado en cuanto al pago de los intereses acordados en los precitados títulos valores.

Sexto: Así mismo, para garantizar el pago de las obligaciones el demandado **Jorge Octavio Ariza Marín**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó mediante escritura pública N° 2.144 de fecha veintinueve (29) de Noviembre de 2.016 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita el cinco (05) de Diciembre de 2.016, **Hipoteca Abierta de Primer Grado sin Límite de Cuantía**, de las obligaciones garantizadas sobre el inmueble: Apartamento número ciento tres (103) Interior veintidós (22) Etapa II, que hace parte del Conjunto "Portales del Cerro" – Propiedad Horizontal, distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números setenta y tres A – noventa y seis (73A-96) de la Calle ciento sesenta y ocho A (Cll. 168A), Antes Avenida Boyacá Carrera sesenta y ocho A (62A) número ciento sesenta y ocho A – noventa y nueve (168A-99) de la ciudad de Bogotá, D.C. El Apartamento se desarrolla en dos (2) niveles, su área total privada es de sesenta y tres metros cuadrados ochenta y dos decímetros cuadrados (63.82 M2), y le corresponde la cédula catastral N° **009135152000501007** y matrícula inmobiliaria N° **50N-20370415** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona norte de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos y demás especificaciones figuran en la escritura pública N° 2.144 de fecha 29 de Noviembre de 2.016 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá, D.C.



Séptimo: El deudor en los títulos valores mencionados, se obligó a pagar las sumas mutuadas a favor de los Señores **Víctor Julio**



Valencia Almeida y Víctor Julio Valencia Rave, el día primero (01) de Marzo de 2.017, por lo tanto, el plazo está vencido.

Octavo: El plazo está vencido, y según manifestación de los acreedores demandantes, el deudor no ha cancelado el capital, ni los intereses moratorios comerciales desde el día primero (01) de Marzo de 2.017, hasta la fecha de presentación de esta demanda.

Noveno: El demandado **Jorge Octavio Ariza Marín**, es el actual propietario inscrito y material del inmueble hipotecado a favor de mis mandantes.

Décimo: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

III.- PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mis representados solicito se tengan y decreten las siguientes:

A.- Original del pagare N° 01 por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00)** de fecha diecinueve (19) de Diciembre de 2.016, con vencimiento el día primero (01) de Marzo de 2.017, suscrito por el demandado.

B.- Original del pagare N° 02 por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00)** de fecha diecinueve (19) de Diciembre de 2.016, con vencimiento el día primero (01) de Marzo de 2.017, suscrito por el demandado.

C.- Original del pagare N° 03 por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$35.000.000,00)** de fecha diecinueve (19) de Diciembre de 2.016, con vencimiento el día primero (01) de Marzo de 2.017, suscrito por el demandado.

D.- Cartas de instrucciones para diligenciar los pagarés firmadas por el deudor.

E.-Primera copia de la escritura pública N° 2.144 de fecha veintinueve (29) de Noviembre de 2.016, expedida por la Notaria 34 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita.

F.-Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con **Plan de** de matrícula inmobiliaria N° **50N-20370415** en donde aparece inscrita la propiedad del demandado **Jorge Octavio Ariza Marín**, y la vigencia del gravamen.



IV.- DERECHO

Artículos 2432, 2434, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; Artículo 18, 25, 82, 83, 84, 89, 244, 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, Artículo 80 Decreto 960 de 1.970, Decreto 2163 de 1.970 y Decreto 1736 de 2.012.

V.- TRÁMITE

A la presente demanda se le debe dar el trámite del Título Único Proceso Ejecutivo previsto en el capítulo VI disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real, Artículo 468 y s.s. del Código General del Proceso.

VI.- COMPETENCIA

Es Usted competente para conocer de este proceso en virtud de la cuantía Artículo 25 del C. G. del P., por el domicilio del demandado y ubicación del inmueble, que es la ciudad de Bogotá, D.C.

VII.- CUANTIA

La estimo en suma superior a **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$85.000.000,00).**

VIII.- ANEXOS

- 1.- Poder legalmente conferido.
- 2.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado, copia de ésta y de los demás documentos para el respectivo traslado al demandado.
- 3.- Igualmente se adjunta por medio magnético la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado y el respectivo traslado del demandado.

IX.- NOTIFICACIONES

Demandantes: **Víctor Julio Valencia Almeida y Víctor Julio Valencia Rave**, reciben notificaciones en la Calle 118 N° 16-61 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá, D.C. vicjulio44@hotmail.com

Demandado: **Jorge Octavio Ariza Marín**, recibe notificaciones en la Calle 168A N° 73A-96 Apto. 103 Interior 22 del Conjunto "Portales del Cerro" de la ciudad de Bogotá, D.C. joariza69@hotmail.com

Como apoderada Judicial las recibo en la Secretaría del Juzgado y en la Carrera 15 N° 72 - 62 Oficina 207 Tel. 3105505 de la ciudad de Bogotá, D.C. dpyaruroa@gmail.com

LICENCIA 4-489
MIN COMUNICACIONES

Señor Juez,



Diana Paola Yaruro Albino
C.C. N° 1.018.417.680 de Bogotá
T.P. N° 274.234 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

El 09/08/2017 a las 10:01:49 a.m.

Ante El suscrito MANUEL CASTRO BLANCO
Notario 27 del circulo de Bogotá D.C. da fe de que
compareció personalmente

YARURO ALBINO DIANA PAOLA

Identificado con: C.C. 1018417680

Tarjeta Profesional 274234

del Consejo Superior de la Judicatura, quien
autentica la firma puesta por el (ella) mismo en
este escrito. (Art. 84 C.P.C. Decreto 2262/89 mod.36)



K68SJv47VFRN80L3P



COPIA AUTÉNTICA
30 OCT 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

Señor
Juez 84 Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Ref.: Proceso N° 11001400308420170065100 Ejecutivo hipotecario.

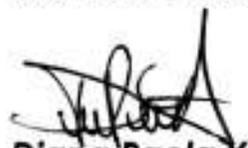
Demandantes: Víctor Julio Valencia Almeida y otro.

Demandado: Jorge Octavio Ariza Marín.

Diana Paola Yaruro Albino, Abogada identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.417.680 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 274.234 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de los demandantes, en forma atenta adjunto constancia expedida por **INTER-RAPIDISIMO** sobre la entrega el día 31 de Octubre de 2.017 del aviso a que hace referencia el Artículo 292 del C. G. del P., enviado al demandado **Jorge Octavio Ariza Marín**.

Anexo: Lo enunciado.

Atentamente,



Diana Paola Yaruro Albino

C.C. N° 1.018.417.680 de Bogotá

T.P. N° 274.234 del C.S. de la J.

17286 3NOV17 PM 2:42



JUZGADO 84 CIVIL MPAL



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

DESPACHO COMISORIO N° 0259

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

AL

ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2017-00651 de VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE contra JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN, mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre del dos mil diecisiete (2017), se dispuso comisionarlo con amplias facultades legales, con el fin de practicar la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble distinguido con folio de matrícula **No. 50N-20370415**, denunciado como propiedad del demandado, ubicado en la **Calle 168 A #64-96 Conjunto Portales del cerro P.H. Apto. 103 Interior 22 -II Etapa y/o CL 168 A 73 A 96 in 22 AP 103 (Dirección catastral)** de esta ciudad.

Por lo anterior, se comisiona al señor Alcalde Local de la Zona Respectiva con amplias facultades. Se designa a **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.** fíjense en su oportunidad como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$150.000.00.

INSERTOS:

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del mencionado auto y del acta del auxiliar de justicia designado.

DIANA PAOLA YARURO ALBINO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.417.680 de Bogotá y T.P No. 274.234 del C.S de J, actúa como apoderado del demandante.

Para que se sirva diligenciarlo en el menor tiempo posible, se libra hoy 31 de octubre de 2017.

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

Recebo y da fe
Horacio cc 39159448
15/11/17



23

No. de designación: **DC 27952**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**

En el proceso No: **11001400308420170065100**
Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900676184**
Nombres: **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
Apellidos: **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA**
Teléfono:
Correo electrónico: **SECUESTREO1@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **viernes, 3 de noviembre de 2017 20:00:06**
Proceso No: **11001400308420170065100**

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 856

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
DIRECCION CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA
BOGOTA

10 NOV. 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308420170065100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
LA SECRETARIA

Fecha de designación: **viernes, 03 de noviembre de 2017 3:00:06 p. m.**
En el proceso No: **11001400308420170065100**



ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

NIT. 900.676.184-2

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

17719 28NOV17 PM 3:43

SEÑOR:
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: 2017,651

ASUNTO: aceptación del cargo, fundamento de ley Art, 49 del C.G.P.

Actuando como representante legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, en condición de secuestre legalmente designada por su honorable despacho, mediante telegrama N0.856 recibido el día 16 de noviembre del 2017 Con todo el respeto que me merece el (la) señor(a) juez(a), ACEPTO EL CARGO dentro del término previsto en la ley, PREVIO INFORMO al despacho que nuestra compañía delegara DEPENDIENTE para el día y hora que se lleve a cabo la diligencia judicial del asunto, fundamento inciso primero Art, 52 del C.G.P. en razón, para el buen desempeño del cargo. Quedando pendiente para la práctica de la misma y su respectiva POSESION

De otro lado sírvase señor(a) juez(a), ordenar a la parte interesada. Cancelar los honorarios del auxiliar de la justicia en el término de ejecutoria de la diligencia judicial fuera del despacho. Es decir en el acto. En presencia del señor juez, o comisionado, teniendo en cuenta su presencia y demás circunstancias. De conformidad con los parámetros fijados por el gobierno nacional.

Lo anterior en razón: que se volvió costumbre por la mayoría de los apoderados de actora. Ordenar al despacho se deje constancia en el acta judicial, "que serán cancelados mediante CUENTA DE COBRO". La cual es complejo realizar y materializar muchas no llegan a ser canceladas después de transcurrir un año. O por terminación del proceso.

Desobligando así. A los auxiliares de la justicia prestar el servicio de la carga encomendada. Por ende, se puede evidenciar en varios despachos. Ocurre la NO aceptación del cargo.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,



Administraciones
Judiciales Ltda.
NIT. 900.676.184-2

Argenida Isabel Pacheco
Representante Legal
Cra 8 No. 16-21 Oficina 201 Piso 7
Cel: 314 4338900
Email: secuestre01@hotmail.com



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO CIENTO Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito se agrega de conformidad
con el artículo 109 del CGP

Fecha: 2 de mayo



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

DESPACHO COMISORIO N° 0259

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

AL

ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2017-00651 de VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE contra JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN, mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre del dos mil diecisiete (2017), se dispuso comisionarlo con amplias facultades legales, con el fin de practicar la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble distinguido con folio de matrícula **No. 50N-20370415**, denunciado como propiedad del demandado, ubicado en la **Calle 168 A #64-96 Conjunto Portales del cerro P.H. Apto. 103 Interior 22 -II Etapa y/o CL 168 A 73 A 96 in 22 AP 103 (Dirección catastral)** de esta ciudad.

Por lo anterior, se comisiona al señor Alcalde Local de la Zona Respectiva con amplias facultades. Se designa a **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, fíjense en su oportunidad como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$150.000.00.

INSERTOS:

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del mencionado auto y del acta del auxiliar de justicia designado.

DIANA PAOLA YARURO ALBINO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.417.680 de Bogotá y T.P No. 274.234 del C.S de J, actúa como apoderado del demandante.

Para que se sirva diligenciarlo en el menor tiempo posible, se libra hoy 31 de octubre de 2017.

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria



Señor
Juez 84 Civil Municipal
Bogotá, D.C.

27
27

Ref.: Proceso N° 11001400308420170065100 Ejecutivo hipotecario.

Demandantes: Víctor Julio Valencia Almeida y otro.

Demandado: Jorge Octavio Ariza Marín.

Diana Paola Yaruro Albino, Abogada identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.417.680 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 274.234 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de los demandantes, en forma atenta solicito al Señor Juez comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión y / o Juez Civil Municipal de Bogotá, de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de Octubre de 2.017.

Anexo: Original Despacho Comisorio N° 0259 de fecha 31 de Octubre de 2.017.

Atentamente,



Diana Paola Yaruro Albino
C.C. N° 1.018.417.680 de Bogotá
T.P. N° 274.234 del C.S. de la J.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

ZFY

19261 19JUN18 AM 08:54



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 44 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy
05 FEB 2018

Observaciones: En la custodia

Secretaría: Salazar

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-084-2017-00651-00.

Surtido el trámite en debida forma, procede el Despacho a dictar el Auto señalado en el art. 468-3 del Código General del Proceso.

1. ANTECEDENTES

1.1. Los señores VÍCTOR JULIO VALENCIA RAVE y VÍCTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA, a través de apoderada judicial formularon demanda ejecutiva con título hipotecario de menor cuantía contra el señor JORGE OCTAVIO ARIZA MARÍN, a fin de obtener el pago del capital y los réditos moratorios contenidos en los Pagarés aportados como base de la acción, títulos valores que cumplen los requisitos exigidos por el Código de Comercio - arts. 621 y 709 y el CGP - art. 422, inc. 1. [Folios. 2 a 6, 35 y 36].

1.2. Mediante auto del día 31 de mayo de 2016 se libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada, ordenando que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de ese proveído, el extremo pasivo pagara en favor de los ejecutantes las sumas allí indicadas. [Folio. 42 fte. y vto.].

1.3. El señor JORGE OCTAVIO ARIZA MARÍN fue notificado por aviso judicial, quien no formuló excepción alguna. [CGP - arts. 291-3 y 292. Folios. 56, 58, 61 y 63 a 70].

2. CONSIDERACIONES

2.1. Es deber del Juez emitir auto de seguir adelante la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

mandamiento ejecutivo, una vez verificada la conducta silente del extremo pasivo. [CGP - art. 468-3].

2.2. No advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo actuado, se dictará el proveído de que trata el art. 468-3 del CGP, ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

2.3. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR LA VENTA en pública subasta del inmueble hipotecado, y con su producto páguese el crédito y las costas, conforme al mandamiento de pago.-

SEGUNDO.- ORDENAR EL AVALÚO del inmueble trabado en la *litis*.-

TERCERO.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito. (CGP, art. 446 - Regla 1).-

CUARTO.- CONDENAR EN COSTAS al extremo pasivo. **Liquidense**, incluyendo por agencias en derecho la suma de \$ 1.700.000 =.-

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el proveído adiado 23 de octubre de 2017, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20370415, de propiedad del ejecutado JORGE OCTAVIO ARIZA MARÍN (fl. 60), se comisiona al Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, a quien se dispone librar despacho comisorio con los insertos del caso. (Ley 1564 de 2012- art. 38

79

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

y Acuerdo PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017). Oficiese al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., once de febrero de dos mil dieciocho.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 13 de la fecha.

Yeimi Alexandra Pinales Vergara
Secretaria

D.R.

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(Artículo 366 del Código General del Proceso)

80

2017-0651

	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL		
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	78v	1.700.000,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA		
OTRAS AGENCIAS EN DERECHO		
INSCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS	50	34.700,00
ENVIO POR CORREO	57,62	19.400,00
HONORARIOS CURADOR		
HONORARIOS PERITO		
HONORARIOS SEQUESTRE		
POLIZA JUDICIAL		
PUBLICACIONES		
OTROS		
TOTAL		1.754.100,00

La anterior liquidación de costas ingresa al despacho hoy - 8 MAR 2018

La Secretaria:


YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

TENIENDO EN CUENTA QUE DEBIDO A LA DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DEL JUZGADO COMO "CLAVERO" PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE SE DESARROLLARON EL 11 DE MARZO DEL AÑO QUE AVANZA, POR MANDATO DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO NACIONAL ELECTORAL, EN ESTE JUZGADO SE SUSPENDIERON LOS TÉRMINOS DESDE EL 12 Y HASTA EL 16 DE MARZO DE 2018 (INCLUSIVE AMBAS FECHAS).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yeimi Alexandra Vidales Vergara', written over the printed name.

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

81

DESPACHO COMISORIO N° 033

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

AL

**CONSEJO DE JUSTICIA DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. y/o
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Nos. 027,
028, 029 y 030 de Bogotá (Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre
del 2017)**

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2017-00651 de VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE contra JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN, mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre del dos mil diecisiete (2017) y doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018), se dispuso comisionarlo con amplias facultades legales, con el fin de practicar la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble distinguido con folio de matrícula No. **50N-20370415**, denunciado como propiedad del demandado, ubicado en la **Calle 168 A #64-96 Conjunto Portales del cerro P.H. Apto. 103 Interior 22 -II Etapa y/o CL 168 A 73 A 96 in 22 AP 103 (Dirección catastral)** de esta ciudad.

Para lo cual, se comisiona al Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá. Se designa a **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.** fíjense en su oportunidad como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$150.000.00.

INSERTOS:

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia de los mencionados autos y del acta del auxiliar de justicia designado.

DIANA PAOLA YARURO ALBINO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.417.680 de Bogotá y T.P No. 274.234 del C.S de J, actúa como apoderado del demandante.

Para que se sirva diligenciarlo en el menor tiempo posible, se libra hoy 19 de febrero de 2018.

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

Recibi: *[Firma]*
Heceeth
CC 39581448
02/03/18.



82

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal Bogotá D.C.

Bogotá D.C,

- 4 ABR. 2018

Rad. 110014003084 2017 00651 00

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, se requiere a las partes para que presenten la correspondiente liquidación de crédito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Secretaría

Bogotá D.C.

- 5 ABR. 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 30 de la fecha.

*Yaimi Alejandra Vidales Vergara
Secretaria*

T.R.

Señor
Juez 84 Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Ref.: Proceso N° 11001400308420170065100 Ejecutivo hipotecario.

Demandantes: Víctor Julio Valencia Almeida y otro.

Demandado: Jorge Octavio Ariza Marín.

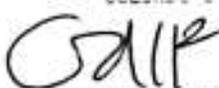
Diana Paola Yaruro Albino, Abogada identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.417.680 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 274.234 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de los demandantes, en forma atenta pongo en conocimiento del Juzgado que el deudor demandado realizó los siguientes abonos, así:

1.) El día 16 de Septiembre de 2.017 abonó a los acreedores demandantes, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$7.000.000,00)**.

2.) El día 10 de Abril de 2.018 abonó a los acreedores demandantes, la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$12.218.500,00)**. Sumas de dinero que se abonarán primero a intereses y luego a capital en el momento de presentar la liquidación actualizada del crédito, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1.653 del Código Civil.

Atentamente,


Diana Paola Yaruro Albino
C.C. N° 1.018.417.680 de Bogotá
T.P. N° 274.234 del C.S. de la J.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

21916 30APR'18 PM 4:10



Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Juzgado 84 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del (s) señor(a) Juez hoy

BLDZ. ANW 91 15 MAY 2010

Observaciones: Informe de

Secretaria: Alonso



RESOLUCIÓN No. 1842
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO CIVIL Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito se agrega de conformidad
con el artículo 103 del CGP

Fecha:

30/06/18



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal Bogotá D.C.

Bogotá D.C,

23 MAYO 2018

Rad. 110014003084 2017 00651 00

Ténganse en cuenta en la forma y términos indicados en el artículo 1653 del C.C., los abonos realizados por la parte demandada a los cuales hace alusión la gestora judicial del extremo actor en el escrito que precede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Secretaría

T.R

Bogotá D.C.,

24 MAYO 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No 50 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria



PROCESO 11001400300420170065100

DEMANDANTE VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA Y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE.

DEMANDADO JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN.

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
02-03-2017	02-03-2017	0	33,51%	35.000.000	35.000.000	0,00	35.000.000,00	0,00	0,00	35.000.000,00	0,00	0,00
02-03-2017	02-03-2017	0	33,51%	40.000.000	75.000.000	0,00	75.000.000,00	0,00	0,00	75.000.000,00	0,00	0,00
02-03-2017	02-03-2017	0	33,51%	10.000.000	85.000.000	0,00	85.000.000,00	0,00	0,00	85.000.000,00	0,00	0,00
02-03-2017	31-03-2017	30	33,51%		85.000.000	2.019.883,94	87.019.883,94	0,00	2.019.883,94	87.019.883,94	0,00	0,00
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50%		85.000.000	2.019.098,36	87.019.098,36	0,00	4.038.982,31	89.038.982,31	0,00	0,00
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50%		85.000.000	2.086.401,64	87.086.401,64	0,00	6.125.383,95	91.125.383,95	0,00	0,00
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50%		85.000.000	2.019.098,36	87.019.098,36	0,00	8.144.482,31	93.144.482,31	0,00	0,00
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97%		85.000.000	2.057.932,21	87.057.932,21	0,00	10.202.414,52	95.202.414,52	0,00	0,00
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97%		85.000.000	2.057.932,21	87.057.932,21	0,00	12.260.346,73	97.260.346,73	0,00	0,00
01-09-2017	16-09-2017	16	32,97%		85.000.000	1.062.158,56	86.062.158,56	0,00	13.322.505,29	98.322.505,29	0,00	0,00
16-09-2017	16-09-2017	0	32,97%		85.000.000	0,00	85.000.000,00	7.000.000,00	8.322.505,29	91.322.505,29	7.000.000,00	0,00
17-09-2017	30-09-2017	14	32,97%		85.000.000	929.388,74	85.929.388,74	0,00	7.251.894,02	92.251.894,02	0,00	0,00
10-10-2017	31-10-2017	31	31,73%		85.000.000	1.989.968,34	86.989.968,34	0,00	9.241.852,36	94.241.852,36	0,00	0,00
11-10-2017	30-11-2017	30	31,44%		85.000.000	1.910.632,51	86.910.632,51	0,00	11.152.494,87	96.152.494,87	0,00	0,00
01-12-2017	31-12-2017	31	31,16%		85.000.000	1.958.638,29	86.958.638,29	0,00	13.111.133,16	98.111.133,16	0,00	0,00
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04%		85.000.000	1.952.025,21	86.952.025,21	0,00	15.063.158,37	100.063.158,37	0,00	0,00
01-02-2018	28-02-2018	28	31,52%		85.000.000	1.786.979,37	86.786.979,37	0,00	16.850.137,74	101.850.137,74	0,00	0,00
01-03-2018	31-03-2018	31	31,02%		85.000.000	1.951.198,13	86.951.198,13	0,00	18.801.335,87	103.801.335,87	0,00	0,00
01-04-2018	10-04-2018	10	30,72%		85.000.000	624.076,46	85.624.076,46	0,00	19.425.412,33	104.425.412,33	0,00	0,00
10-04-2018	10-04-2018	0	30,72%		85.000.000	0,00	85.000.000,00	12.218.500,00	7.206.912,33	92.206.912,33	12.218.500,00	0,00
11-04-2018	30-04-2018	20	30,72%		85.000.000	1.248.152,82	86.248.152,82	0,00	8.455.065,25	93.455.065,25	0,00	0,00
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66%		85.000.000	1.931.320,27	86.931.320,27	0,00	10.386.385,53	95.386.385,53	0,00	0,00



PROCESO 11061400300420170065100
DEMANDANTE VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA Y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE.
DEMANDADO JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN.

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$85.000.000,00
SALDO INTERESES \$10.386.385,53

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$0,00
SALDO VALOR 1 \$0,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$95.386.385,53

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$19.218.500,00
SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES

SECRETARIA DE ECONOMIA
FEDERACION DE CAMARAS PUBLICAS
SECRETARIA MUNICIPAL
de ECONOMIA

SECRETARIA - HAZELADO
19 JUN 2010

Lugar y Fecha: _____
Asunto: lecciones de credito
Expira: 20 Junio 2010
Venca: 22 Junio 2010
El Secretario(s) _____



Señor
Juez 84 Civil Municipal
Bogotá, D.C.

GRB

JUZGADO 84 CIVIL MPRAL

22918 31MAY*18 AM 10:15

Ref.: Proceso N° 11001400308420170065100 Ejecutivo hipotecario.
Demandantes: Víctor Julio Valencia Almeida y otro.
Demandado: Jorge Octavio Ariza Marín.

Diana Paola Yaruro Albino, Abogada identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.417.680 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 274.234 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de los demandantes, en forma atenta presento liquidación actualizada del crédito, así:

- I. a.) **\$10.000.000,00** Capital Pagare N° 01
- b.) **\$40.000.000,00** Capital Pagare N° 02
- c.) **\$35.000.000,00** Capital Pagare N° 03

TOTAL CAPITAL: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$85.000.000,00).

II. El deudor demandado el día 16 de Septiembre de 2.017 abonó a intereses moratorios, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$7.000.000,00).**

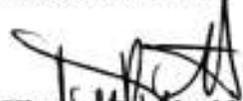
III. El día 10 de Abril de 2.018 el demandado abonó a intereses moratorios, la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$12.218.500,00).**

IV. El Saldo por intereses moratorios comerciales tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados hasta el día 31 de Mayo de 2.018, es la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$10.386.385,53).**

GRAN TOTAL: NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$95.386.385,53).

Anexo: Lo enunciado.

Atentamente



Diana Paola Yaruro Albino
C.C. N° 1.018.417.680 de Bogotá
T.P. N° 274.234 del C.S. de la J.



Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 84 Civil Municipal
de Bogotá D C
ENTRADA

Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy
1 - JUL 2018

Observaciones: Venio Traskido
Secretaría: en Silencia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

18 JUL. 2018

Rad. 11001-40-03-084-2017-00651-00.

Por cuanto en la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la suma por concepto de réditos moratorios excede el límite establecido por la Superintendencia Financiera, se requiere al extremo activo para que adecúe su ejercicio liquidatorio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

19 JUL. 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

D.R.



PROCESO 11801400308420170065100

DEMANDANTE VICTOR JULIO VALENCIA RAVE Y VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA.

DEMANDADO JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN.

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
02-03-2017	02-03-2017	0	33,51%	35.000.000	35.000.000	0,00	35.000.000,00	0,00	0,00	35.000.000,00	0,00	0,00
02-03-2017	02-03-2017	0	33,51%	40.000.000	75.000.000	0,00	75.000.000,00	0,00	0,00	75.000.000,00	0,00	0,00
02-03-2017	02-03-2017	0	33,51%	10.000.000	85.000.000	0,00	85.000.000,00	0,00	0,00	85.000.000,00	0,00	0,00
02-03-2017	31-03-2017	30	33,51%		85.000.000	2.019.883,94	87.019.883,94	0,00	2.019.883,94	87.019.883,94	0,00	0,00
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50%		85.000.000	2.019.098,36	87.019.098,36	0,00	4.038.982,31	89.038.982,31	0,00	0,00
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50%		85.000.000	2.086.401,64	87.086.401,64	0,00	6.125.383,95	91.125.383,95	0,00	0,00
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50%		85.000.000	2.019.098,36	87.019.098,36	0,00	8.144.482,31	93.144.482,31	0,00	0,00
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97%		85.000.000	2.057.932,21	87.057.932,21	0,00	10.202.414,52	95.202.414,52	0,00	0,00
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97%		85.000.000	2.057.932,21	87.057.932,21	0,00	12.260.346,73	97.260.346,73	0,00	0,00
01-09-2017	16-09-2017	16	32,97%		85.000.000	1.062.158,56	86.062.158,56	0,00	13.322.505,29	98.322.505,29	0,00	0,00
16-09-2017	16-09-2017	0	32,97%		85.000.000	0,00	85.000.000,00	7.000.000,00	6.322.505,29	91.322.505,29	7.000.000,00	0,00
17-09-2017	30-09-2017	14	32,97%		85.000.000	929.388,74	85.929.388,74	0,00	7.251.894,02	92.251.894,02	0,00	0,00
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73%		85.000.000	1.989.968,34	86.989.968,34	0,00	9.241.862,36	94.241.862,36	0,00	0,00
01-11-2017	30-11-2017	30	31,44%		85.000.000	1.910.632,51	86.910.632,51	0,00	11.152.494,87	96.152.494,87	0,00	0,00
01-12-2017	31-12-2017	31	31,16%		85.000.000	1.958.538,29	86.958.538,29	0,00	13.111.133,16	98.111.133,16	0,00	0,00
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04%		85.000.000	1.952.025,21	86.952.025,21	0,00	15.063.158,37	100.063.158,37	0,00	0,00
01-02-2018	28-02-2018	28	31,52%		85.000.000	1.786.979,37	86.786.979,37	0,00	16.850.137,74	101.850.137,74	0,00	0,00
01-03-2018	31-03-2018	31	31,02%		85.000.000	1.951.198,13	86.951.198,13	0,00	18.801.335,87	103.801.335,87	0,00	0,00
01-04-2018	10-04-2018	10	30,72%		85.000.000	624.076,46	85.624.076,46	0,00	19.425.412,33	104.425.412,33	0,00	0,00
10-04-2018	10-04-2018	0	30,72%		85.000.000	0,00	85.000.000,00	12.218.500,00	7.206.912,33	82.206.912,33	12.218.500,00	0,00
11-04-2018	30-04-2018	20	30,72%		85.000.000	1.248.152,92	86.248.152,92	0,00	8.455.065,25	93.455.065,25	0,00	0,00
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66%		85.000.000	1.931.320,27	86.931.320,27	0,00	10.386.385,53	95.386.385,53	0,00	0,00

50



PROCESO 11001400308420179065100
DEMANDANTE VICTOR JULIO VALENCIA RAVE Y VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA.
DEMANDADO JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN.

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL 885.000.000,00
SALDO INTERESES \$10.386.385,53

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$0,00
SALDO VALOR 1 \$0,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$95.386.385,53

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$19.218.500,00
SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES

ob



República de Colombia
Bramante Rodríguez y Asociados
Contadores Públicos
C.R. 12.000.000

SECRETARÍA DE TRABAJO
- 2 AGO 2018

Lugar y Fecha:

Asunto: auditoría de gestión

Inicia: 2 Agosto 2018

Vence: 8 Agosto 2018

El Secretario(s)

Señor
Juez 84 Civil Municipal
Bogotá, D.C.

JUZGADO 84 CIVIL MPRL
Cel 35
24623 31 JUL '18 PM 12:45

Ref.: Proceso N° 11001400308420170065100 Ejecutivo hipotecario.
Demandantes: Víctor Julio Valencia Almeida y otro.
Demandado: Jorge Octavio Ariza Marín.

Diana Paola Yaruro Albino, Abogada identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.417.680 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 274.234 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de los demandantes y de conformidad con el auto de fecha 18 de Julio de 2.018, en forma atenta presento nuevamente liquidación ajustada a los intereses moratorios permitidos por la Superintendencia Financiera de acuerdo al programa de Liquisoft.com.co, así:

- I. a.) **\$10.000.000,00** Capital Pagare N° 01
- b.) **\$40.000.000,00** Capital Pagare N° 02
- c.) **\$35.000.000,00** Capital Pagare N° 03

TOTAL CAPITAL: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$85.000.000,00).

II. El deudor demandado el día 16 de Septiembre de 2.017 abonó al acreedor demandante, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$7.000.000,00).**

III. El día 10 de Abril de 2.018 el deudor demandado abonó al demandante, la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$12.218.500,00).**

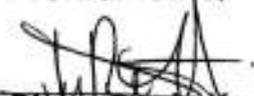
IV. Intereses moratorios comerciales tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el día 02 de Marzo de 2.017 y hasta el día 31 de Mayo de 2.018, la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$10.386.385,53).**

GRAN TOTAL: NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$95.386.385,53).

Así mismo, solicito respetuosamente al Señor Juez en caso de no ser aprobada la respectiva liquidación, se ordene la elaboración por Secretaría.

Anexo: Lo enunciado.

Atentamente,



Diana Paola Yaruro Albino
C.C. N° 1.018.417.680 de Bogotá
T.P. N° 274.234 del C.S. de la J.

Señor
Juez 84 Civil Municipal
Bogotá, D.C.

92
Ord 1P
JUZGADO 84 CIVIL MPAL
24886 9AUG'18 AM 9:45

Ref.: Proceso N° 11001400308420170065100 Ejecutivo hipotecario.

Demandantes: Víctor Julio Valencia Almeida y otro.

Demandado: Jorge Octavio Ariza Marín.

Diana Paola Yaruro Albino, Abogada identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.417.680 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 274.234 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de los demandantes, de manera respetuosa y de conformidad con el Artículo 14 del Acuerdo N° PSAA13-9984 del 05 de Septiembre de 2013, en forma atenta solicito al Señor Juez ordenar que se envíe el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

Atentamente,



Diana Paola Yaruro Albino
C.C. N° 1.018.417.680 de Bogotá
T.P. N° 274.234 del C.S. de la J.

Republica De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Municipal

Al despacho de hoy

16 AGO. 2018

Observación: - Venado término de traslado en silencio.

Secretaría: - Anterior solicitud.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-084-2017-00651-00.

Por cuanto en la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la suma por concepto de réditos moratorios excede el límite establecido por la Superintendencia Financiera, se requiere al extremo activo para que adecúe su ejercicio liquidatorio.

Por lo demás, en atención a la solicitud que antecede, una vez sea programada por el Consejo Superior de la Judicatura la fecha y hora y el Juzgado de Ejecución respectivo, se remitirá el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 90 de la fecha.

*Yeimi Alejandra Vidales Vergara
Secretaria*

D.R.

Señor
Juez 84 Civil Municipal
Bogotá, D.C.

94
col 11
JUZGADO 84 CIVIL MPAL
25551 30AUG*18 AM10:28

Ref.: Proceso N° 11001400308420170065100 Ejecutivo hipotecario.

Demandantes: Víctor Julio Valencia Almeida y otro.

Demandado: Jorge Octavio Ariza Marín.

Diana Paola Yaruro Albino, Abogada identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.417.680 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 274.234 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de los demandantes, y de conformidad con el auto de fecha 28 de Agosto del presente año, en forma atenta solicito respetuosamente al Señor Juez ordenar que por secretaría se elabore la respectiva liquidación, puesto que es la segunda vez que la presentamos y los intereses moratorios fueron liquidados con base al programa de liquidaciones Liquisoft.com.co en cual liquida de acuerdo a la tasa legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

Atentamente,



Diana Paola Yaruro Albino
C.C. N° 1.018.417.680 de Bogotá
T.P. N° 274.234 del C.S. de la J.

18 SEP 2018

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL 7 Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISARIO _____ OFICIOS _____
VENIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR DESCRITO Y VENIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCHIDO Y PLAZAMIENTO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR Y COMO ANEXADO FUERA DEL TERMINO _____
UNA VEZ COMPLEDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECED _____
DE DICHO PARA LO PERTINENTE _____
PROPONE LA ELIMINACION DE ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LOS COSTOS DE LOS PAGOS A SU CARGO CON _____ SIN _____
CON EL ANTERIOR DE _____
EN EL AMBITO DE _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SU RETORNO _____





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-084-2017-00651-00.

En atención a la solicitud que antecede, por liquidar réditos moratorios excediendo el límite establecido por la Superintendencia Financiera, el Juzgado modifica la liquidación del crédito del extremo activo, y la aprueba para el día 31 de mayo de 2018, en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$95.118.609.92), conforme a la siguiente liquidación. (CGP, art. 446-3).

Liquidación del Crédito								
RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA		ANUAL	MENSUAL			
1612	2-mar-2017	31-mar-2017	22,34	33,51	2,4376	\$85.000.000,00	30	\$2.005.139,68
488	1-abr-2017	30-abr-2017	22,33	33,50	2,4367	\$85.000.000,00	30	\$2.004.350,71
488	1-may-2017	31-may-2017	22,33	33,50	2,4367	\$85.000.000,00	31	\$2.071.162,41
488	1-jun-2017	30-jun-2017	22,33	33,50	2,4367	\$85.000.000,00	30	\$2.004.350,71
907	1-jul-2017	31-jul-2017	21,98	32,97	2,4030	\$85.000.000,00	31	\$2.042.575,21
907	1-ago-2017	31-ago-2017	21,98	32,97	2,4030	\$85.000.000,00	31	\$2.042.575,21
1155	1-sep-2017	16-sep-2017	21,48	32,22	2,3548	\$85.000.000,00	16	\$1.033.061,35
Intereses Moratorios a Sep. 16/2017								\$13.203.215,29

Liquidación Parcial a Sep. 16/2017	
Capital Consolidado a Sep. 16/2017	\$85.000.000,00
(+) Mora Consolidada a Sep. 16/2017	\$13.203.215,29
(-) Abono a Sep. 16/2017	\$7.000.000,00
Saldo de Mora a Sep. 16/2017	\$6.203.215,29

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA		ANUAL	MENSUAL			
1155	17-sep-2017	30-sep-2017	21,48	32,22	2,3548	\$85.000.000,00	14	\$903.928,68
1298	1-oct-2017	31-oct-2017	21,15	31,73	2,3228	\$85.000.000,00	31	\$1.974.388,94
1447	1-nov-2017	30-nov-2017	20,96	31,44	2,3043	\$85.000.000,00	30	\$1.895.487,00
1619	1-dic-2017	31-dic-2017	20,77	31,16	2,2858	\$85.000.000,00	31	\$1.942.941,63
1890	1-ene-2018	31-ene-2018	20,69	31,04	2,2780	\$85.000.000,00	31	\$1.936.309,82
131	1-feb-2018	28-feb-2018	21,01	31,52	2,3092	\$85.000.000,00	28	\$1.772.854,97
259	1-mar-2018	31-mar-2018	20,68	31,02	2,2770	\$85.000.000,00	31	\$1.935.480,46
398	1-abr-2018	10-abr-2018	20,48	30,72	2,2575	\$85.000.000,00	10	\$618.991,68
Intereses Moratorios a Abr. 10/2018								\$12.980.361,38

Liquidación Parcial a Abr. 10/2018	
Capital Consolidado	\$85.000.000,00
(+) Saldo de Mora a Sep. 16/2017	\$6.203.215,29
(+) Mora a Abr. 10/2018	\$12.980.361,38
(-) Abono a Abr. 10/2018	\$12.218.500,00
Saldo de Mora a Abr. 10/2018	\$6.965.076,67



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL			
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION	
398	11-abr-2018	30-abr-2018	20.48	30.72	2.2575	\$85.000.000,00	20	\$1.237.983,75	
527	1-may-2018	31-may-2018	20.44	30.66	2.2536	\$85.000.000,00	31	\$1.915.549,50	
Intereses Moratorios a May. 31/2018									\$3.153.533,25

Liquidación Total a May. 31/2018	
Capital Consolidado	\$85.000.000,00
(+) Saldo de Mora a Abr. 10/2018	\$6.965.076,67
(+) Mora a May. 31/2018	\$3.153.533,25
Saldo Total Liquidación a May. 31/2018	\$95.118.609,92

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANDREA CATALINA LOBERA DÍAZ

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., primero de octubre de dos mil dieciocho.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 1 de la fecha.

*Yemi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria*

D.H.

96

República de Colombia



Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Transformado Transitoriamente en el Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., en virtud del acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018

Bogotá D.C., 15 FEB. 2019

CONSTANCIA SECRETARIAL

ME PERMITO INFORMAR QUE REVISADO EL SISTEMA DE TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL DE ESTE JUZGADO, SE EVIDENCIÓ QUE A LA FECHA NO OBRAN TITULOS POR CUENTA DE ESTE ASUNTO.


DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 29/01/19

No 117 97

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO DE ORIGEN 84

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 8420170065100

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Victor J. Valenzuela
DEMANDADO J. Ocho Ara M. N

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pym	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	75	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: 	APROBADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17

Señor
Juez 4º Civil Municipal ▶ Ejecución
Antes Juzgado 84 Civil Municipal
Bogotá, D.C.

4

Ref.: Proceso N° 11001400308420170065100 Ejecutivo hipotecario.
Demandantes: Víctor Julio Valencia Almeida y otro.
Demandado: Jorge Octavio Ariza Marín.

Diana Paola Yaruro Albino, Abogada identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.417.680 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 274.234 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de los demandantes, en forma atenta pongo en conocimiento del Juzgado que el demandado abonó a los acreedores demandantes la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$44.000.000,00)** el día 17 de Mayo de 2.019, dinero que se abonará primero a intereses y luego a capital en el momento de presentar la liquidación actualizada del crédito, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1.653 del Código de Civil.

Así mismo, se manifiesta que el respectivo abono no implica la novación de la obligación.

Atentamente,


Diana Paola Yaruro Albino
C.C. N° 1.018.417.680 de Bogotá
T.P. N° 274.234 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

12069 24-MAY-'19 9:18

Sena
JK
4172-10-4



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecuciones CIVIL
Calle Bolívar No. 100 Bogotá D.C.

Se aprueba el pago de los intereses en
el término de los días que se señalan en
este auto que lo dicto el Jefe de Oficina en el artículo 100, C. G. P.
Bogotá, D. C. a los días veintidós de mayo de mil noventa y tres, por los
intereses que se señalan.

Secretario(a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

100

DESAJ19 - CS - 4154

Bogotá, D.C., Junio 10 de 2019

Señores
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 033

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRÍOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 45 en folios, 1 CD





Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Pls 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

DESPACHO COMISORIO N° 033

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

AL

**CONSEJO DE JUSTICIA DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. y/o
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Nos. 027,
028, 029 y 030 de Bogotá (Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre
del 2017)**

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2017-00651 de VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE contra JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN, mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre del dos mil diecisiete (2017) y doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018), se dispuso comisionarlo con amplias facultades legales, con el fin de practicar la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble distinguido con folio de matrícula No. **50N-20370415**, denunciado como propiedad del demandado, ubicado en la **Calle 168 A #64-96 Conjunto Portales del cerro P.H. Apto. 103 Interior 22 -II Etapa y/o CL 168 A 73 A 96 in 22 AP 103 (Dirección catastral)** de esta ciudad.

Para lo cual, se comisiona al Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá. Se designa a **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, fíjense en su oportunidad como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$150.000.00.

INSERTOS:

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia de los mencionados autos y del acta del auxiliar de justicia designado.

DIANA PAOLA YARURO ALBINO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.417.680 de Bogotá y T.P No. 274.234 del C.S de J, actúa como apoderado del demandante.

Para que se sirva diligenciarlo en el menor tiempo posible, se libra hoy 19 de febrero de 2018.

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria



Apoderada: Diana Peck Farero.
Celular: 321 386 5939





*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 110014003084 2017 00651 00

Atendiendo la solicitud visible a folio 49 del plenario y acreditado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad del demandado JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN, el cual se identifica con matrícula inmobiliaria No. 50N-20370415, se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia y conforme a lo establecido por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, relativo a las facultades para comisionar, en concordancia con el numeral 15 de la Ley 1801 de 2016 sobre las atribuciones de los Alcaldes, además de la circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone:

Comisionar al Señor Alcalde Local de LA Zona Respectiva, a quien se dispone librar despacho comisiono con los insertos del caso, sin perjuicio de observar lo previsto en el numeral 2° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Designese como secuestro al auxiliar de la justicia que aparece relacionado en el acta adyacente. Notifíquese el nombramiento a fin de que exprese su aceptación al mismo. **Librese telegrama.** Se señalan como honorarios a su favor la suma de **\$150.000 M/Cte.**

NOTIFIQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría
25 OCT 2017

Recibido el auto anterior por el correo electrónico No. 111 de la fecha

Yanis Mercedes Villalobos Vergara

72

Cancel

103

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
Rad. 11001-40-03-084-2017-00651-00.

Surtido el trámite en debida forma, procede el Despacho a dictar el Auto señalado en el art. 468-3 del Código General del Proceso.

1. ANTECEDENTES

1.1. Los señores VÍCTOR JULIO VALENCIA RAVE y VÍCTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA, a través de apoderada judicial formularon demanda ejecutiva con título hipotecario de menor cuantía contra el señor JORGE OCTAVIO ARIZA MARÍN, a fin de obtener el pago del capital y los réditos moratorios contenidos en los Pagarés aportados como base de la acción, títulos valores que cumplen los requisitos exigidos por el Código de Comercio - arts. 621 y 709 y el CGP - art. 422, inc. 1. [Folios. 2 a 6, 35 y 36].

1.2. Mediante auto del día 31 de mayo de 2016 se libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada, ordenando que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de ese proveído, el extremo pasivo pagara en favor de los ejecutantes las sumas allí indicadas. [Folio. 42 fte. y vto.]

1.3. El señor JORGE OCTAVIO ARIZA MARÍN fue notificado por aviso judicial, quien no formuló excepción alguna. [CGP - arts. 291-3 y 292. Folios. 56, 58, 61 y 63 a 70].

2. CONSIDERACIONES

2.1. Es deber del Juez emitir auto de seguir adelante la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el

Comisario

el Público

al

1.760
o.c.c.

5.297
o.c.c.

o.c.c.

17.680
o.c.c.

31
P.

8.387
o.c.c.

o.c.c.

o.c.c.

30

3

109

Juzg

y Acuerdo PC83,
centro de servi

NOTIFIQUESE Y

La Juez,

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

mandamiento ejecutivo, una vez verificada la conducta saneada del extremo pasivo [CGP - art. 468-3].

2.2. No advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo actuado, se dictará el proveído de que trata el art. 468-3 del CGP, ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

2.3. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR LA VENTA en pública subasta del inmueble hipotecado, y con su producto páguese el crédito y las costas, conforme al mandamiento de pago.-

SEGUNDO.- ORDENAR EL AVALÚO del inmueble trabado en la *litis*.-

TERCERO.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito. (CGP, art. 446 - Regla 1).-

CUARTO.- CONDENAR EN COSTAS al extremo pasivo. Liquidense, incluyendo por agencias en derecho la suma de \$ 1.700.000 =.-

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el proveído adiado 23 de octubre de 2017, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20370415, de propiedad del ejecutado JORGE OCTAVIO ARIZA MARÍN (fl. 60), se comisiona al Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, a quien se dispone librar despacho comisorio con los insertos del caso. (Ley 1564 de 2012- art. 38

CARTACOL

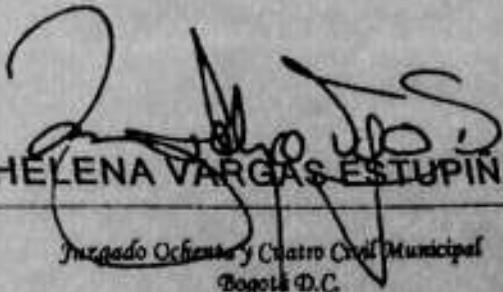
15
plomb

**Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.**

y Acuerdo PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017). Oficiese al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LUZ HELENA VARGAS ESTUPINÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., trece de febrero de dos mil diecisiete

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 13 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

DR

4



ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

NIT. 900.676.184-2

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

JUEZ 84 CIVIL MUN
aif
2729 20170117 00 040

SEÑOR:
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: 2017651

ASUNTO: *aceptación del cargo, fundamento de ley Art. 49 del C.G.P.*

Actuando como representante legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA en condición de secuestre legalmente designada por su honorable despacho, mediante telegrama N0.856 recibido el día 16 de noviembre del 2017 Con todo el respeto que me merece el (la) señor(a) juez(a), ACEPTO EL CARGO dentro del término previsto en la ley, PREVIO INFORMO al despacho que nuestra compañía delegara DEPENDIENTE para el día y hora que se lleve a cabo la diligencia judicial del asunto, fundamento inciso primero Art. 52 del C.G.P. en razón, para el buen desempeño del cargo. Quedando pendiente para la práctico de la misma y su respectiva POSESION

De otro lado sirvase señor(a) juez(a), ordenar a la parte interesada. Cancelar los honorarios del auxiliar de la justicia en el término de ejecutoria de la diligencia judicial fuera del despacho. Es decir en el acto. En presencia del señor juez, o comisionado, teniendo en cuenta su presencia y demás circunstancias. De conformidad con los parámetros fijados por el gobierno nacional.

Lo anterior en razón: que se volvió costumbre por la mayoría de los apoderados de actora. Ordenar al despacho se deje constancia en el acto judicial, "que serán cancelados mediante CUENTA DE COBRO". La cual es complejo realizar y materializar muchas no llegan a ser canceladas después de transcurrir un año. O por terminación del proceso.

Desobligando así. A los auxiliares de la justicia prestar el servicio de la carga encomendada. Por ende, se puede evidenciar en varios despachos. Ocorre la NO aceptación del cargo.

Del Señor Juez, muy respetuosamente

Atentamente,



Administraciones
Judiciales Ltda.
NIT. 900.676.184-2

Argenida Isabel Pacheco
Representante Legal
Cra B No. 16-21 Oficina 201 Piso 7
Cel: 314 4338900
Email: secuestre01@hotmail.com



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17092650438142074

Nro Matrícula: 50N-20370415

Página 1

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 12:23:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 07-05-2002 RADICACIÓN: 2002-27608 CON: ESCRITURA DE: 02-05-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA0166TOYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 954 de fecha 26-04-2002 en NOTARIA 25 de BOGOTA D.C. APTO 103 INTERIOR 22 - II ETAPA con area de TOTAL PRIV 63.82 M2. con coeficiente de 0.265% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1964). ...CON BASE EN LA ESCRITURA # 4421 DE 03-08-2010 NOTARIA 48 DE BOGOTA DE R. AL R.P.H., EL COEFICIENTE ES 0.265%.

COMPLEMENTACION:

CERROS 170 S.A. ADQUIRIÓ POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A REY DE GOMEZ IRMA STELLA, REY MOSQUERA JAIME, GAITAN DE REY ELISA SEGUN ESCRITURA 5201 DEL 15-10-92 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTOS CELEBRARON DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 1656 DEL 29-05-90 NOTARIA 20 BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20055776/77/78. Y ADQUIRIERON: GAITAN DE REY ELISA POR ADJUDICACION SUCESION DE REY MOSQUERA JORGE ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL 20-03-90 DEL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.; REY DE GOMEZ IRMA STELLA POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE REY REY JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 28-09-88 DEL JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-144033. ESTE ADQUIRIÓ JUNTO CON REY MOSQUERA JORGE ENRIQUE Y JAIME POR COMPRA A MEJIA VDA DE TOBON ELVIA SEGUN ESCRITURA 1428 DEL 23-03-73 NOTARIA 5 BOGOTA. ESTA ADQUIRIÓ POR PERMUTA DE BOTERO VILLEGAS ALBERTO SEGUN ESCRITURA 4940 DEL 26-10-60 NOTARIA 2 DE CALI. REGISTRADA EL 9-11-60 EN FOLIOS 050-0091277/37...MDA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 168A 73A 96 IN 22 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 168 A #64-96 CONJUNTO PORTALES DEL CERRO P.H. APTO 103 INTERIOR 22 - II ETAPA

1) AVENIDA BOYACA CARRERA 62 A 168 A-99 CONJUNTO PORTALES DEL CERRO P.H. APTO 103 INTERIOR 22 - II ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20300399

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-02-2002 Radicación: 2002-7341

Doc: ESCRITURA 237 del 05-02-2002 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I CONSTRUIDA SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA 20362776.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CERROS 170 S.A.

NIT# 8001766655 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-04-2002 Radicación: 2002-23614

Doc: ESCRITURA 693 del 01-04-2002 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERROS 170 S.A.

NIT# 8001766655 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17092650438142074

Nro Matricula: 50N-20370415

Página 2

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 12:23:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-05-2002 Radicación: 2002-27608

Doc: ESCRITURA 954 del 26-04-2002 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESC.237 DEL 5-2-2002,SE ADICIONA LA II ETAPA DEL CONJUNTO,BIENES PRIVADOS,BIENES COMUNES,LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD ASIGNADOS A LAS UNIDADES PRIVADAS,DEFINIR LOS COEFCI DE LAS ETAPAS I,II,LEY 675/2001-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CERROS 170 S.A.

NIT# 8001766655X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-09-2002 Radicación: 2002-64021

Doc: ESCRITURA 2763 del 19-09-2002 NOTARIA 24 de BOGOTA NORTE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: D904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA PEDIO DE MAYOR EXTENSION CON M.I.20300399 ESTE_OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CERROS 170 S.A.

NIT# 8001766655

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-86084

Doc: ESCRITURA 3482 del 18-11-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$41,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERROS 170 S.A.

NIT# 8001766655

A: PINEDA PE/A EXILDA

CC# 28167512 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-86084

Doc: ESCRITURA 3482 del 18-11-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA PE/A EXILDA

CC# 28167512 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-86084

Doc: ESCRITURA 3482 del 18-11-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA PE/A EXILDA

CC# 28167512 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17092650438142074

Nro Matricula: 50N-20370415

Página 3

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 12:23:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-86084

Doc: ESCRITURA 3482 del 18-11-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ESC.893 DEL 01-04-2002,NOT.25 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414

A: CERROS 170 S.A.

NIT# 8001766655



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-09-2010 Radicación: 2010-80311

Doc: ESCRITURA 4423 del 03-09-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.237/02,ACLARADA ESC.594/02,ADICION ESC.854/02,MODIFICAN AREA,CABIDA Y LINDEROS DE GARAJES 61,177,182 Y 234 REUBICAN,DESAPARECEN 20 GARAJES PRIVADOS,SERVICIOS COMUNALES AREA GARAJES MODIFICADOS,MODIFICAR COEFICIENTES Y CUADRO DE AREAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO PORTALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL (ETAPAS I Y II)

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-03-2011 Radicación: 2011-18029

Doc: ESCRITURA 569 del 10-02-2011 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$27,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414

NEDA PEIA EXILDA

CC# 28167512 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-12-2016 Radicación: 2016-85592

Doc: ESCRITURA 2144 del 29-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA PE/A EXILDA

CC# 28167512 X

A: A FAVOR SUYO,DE LOS HIJOS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-12-2016 Radicación: 2016-85592

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17092650438142074

Nro Matrícula: 50N-20370415

Página 4

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 12:23:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2144 del 29-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$125,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: D125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA PE/A EXILDA CC# 28167512

A: ARIZA MARIN JORGE OCTAVIO X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-12-2016 Radicación: 2016-85582

Doc: ESCRITURA 2144 del 29-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA MARIN JORGE OCTAVIO X

A: VALENCIA ALMEIDA VICTOR JULIO CC# 2881760

A: VALENCIA RAVE VICTOR JULIO CC# 79403297

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-08-2017 Radicación: 2017-57212

Doc: OFICIO 1775 del 25-08-2017 JUZGADO 084 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: D429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2017-00651-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA ALMEIDA VICTOR JULIO CC# 2881760

DE: VALENCIA RAVE VICTOR JULIO CC# 79403297

A: ARIZA MARIN JORGE OCTAVIO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2002-5917 Fecha: 18-10-2002

EN DIRECCION "CALLE 168 A #64-96 CONJUNTO PORTALES DEL CERRO P.H." CORREGIDO, VALE. ART 35.D.L.1250/70.AMGA.C2002-5917

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17092650438142074

Nro Matricula: 50N-20370415

Página 5

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 12:23:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-485783

FECHA: 26-09-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



6
10

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **2.144.**
DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO.
DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50N-20370415
CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 009135152000501007

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANO (X) RURAL () BOGOTÁ D.C.
DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR VEINTIDOS (22) ETAPA II, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO "PORTALES DEL CERRO" - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CON LOS NUMEROS SETENTA Y TRES A - NOVENTA Y SEIS (73A - 96) DE LA CALLE CIENTO SESENTA Y OCHO A (168A), ANTES AVENIDA BOYACA CARRERA SESENTA Y DOS (62A) NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO A NOVENTA Y NUEVE (168A-99) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ACTO JURIDICOS:
0843.- CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA.
0125.- COMPRAVENTA.
0219.- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION:
0843.- CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA.

EXILDA PINEDA PEÑA C.C. No. 28.167.512 de Guadalupe
OSCAR DE JESUS ZAPATA VANEGAS C.C. No. 8.276.162 de Medellín

0215.- COMPRAVENTA:
VENDEDORA:
EXILDA PINEDA PEÑA C.C. No. 28.167.512 de Guadalupe
COMPRADOR:



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



10

JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN C.C. No. 79.468.387 de Bogotá D.C.

0219.- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA: _____

DEUDOR: _____

JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN C.C. No. 79.468.387 de Bogotá D.C.

ACREEDORES: _____

VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA C.C. No. 2.881.760 de Bogotá D.C.

VICTOR JULIO VALENCIA RAVE C.C. No. 79.403.297 de Bogotá D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016), ante mí **ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS**, se otorgó escritura pública en los siguientes términos: _____

SECCIÓN PRIMERA

CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO: _____

COMPARECIERON: Los señores **EXILDA PINEDA PEÑA**, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliada, residenciada y vecina de esta ciudad de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.167.512 de Guadalupe y **OSCAR DE JESUS ZAPATA VANEGAS**, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliado, residenciado y vecino de esta ciudad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.276.162 de Medellín, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quienes obran en nombre propio y quienes manifestaron. _____

PRIMERO: Que mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos ochenta y dos (3482) fecha dieciocho (18) de Noviembre de dos mil dos (2002), otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá D.C, debidamente registrada el día once (11) de Diciembre de dos mil dos (2002), al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20370415**, la señora **EXILDA PINEDA PEÑA**, adquirió en su estado civil de soltera sin unión marital de hecho, por compra hecha a la sociedad **CERROS CIENTO SETENTA (170) S.A**, el siguiente bien inmueble: **EL APARTAMENTO**





Aa038467935

Car195427141

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación e incremento del archivo notarial

NUMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR VEINTIDOS (22) ETAPA II, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO "PORTALES DEL CERRO" - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CON LOS NUMEROS SETENTA Y TRES A - NOVENTA Y SEIS (73A - 96) DE LA CALLE CIENTO SESENTA Y OCHO A (168A), ANTES AVENIDA BOYACA CARRERA SESENTA Y DOS (62A) NUMERÓ CIENTO SESENTA Y OCHO A NOVENTA Y NUEVE (168A-99) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., inmueble que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria- número 50N-20370415 y la cedula catastral numero 009135152000501007, cuya descripción cabida y linderos se encuentran consignados en la mencionada escritura pública.

SEGUNDO: Que en la mencionada escritura pública, por ministerio de la ley novena (9) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), artículo sesenta (60), quedo constituido sobre el inmueble descrito en la cláusula primera, patrimonio de familia inembargable a favor suyo de sus hijos menores actuales y de los que llegare a tener.

TERCERO: Que la compareciente con base en los artículos veintitrés (23) y veintinueve (29) de la ley setenta (70) de mil novecientos treinta y uno (1931), y en las copias auténticas de los registros civiles de nacimiento identificados con los seriales números 8332618, de la registraduría del municipio de Puente Nacional (Santander), y 10729014 de la Notaría Primera (1) del municipio de San Gil (Santander), las cuales se protocolizan con el presente instrumento público para que formen parte de él, se tengan como prueba y surta los efectos legales pertinentes, cancela el patrimonio de familia inembargable que pesa sobre el inmueble descrito en la cláusula primera del presente instrumento público, por lo tanto el inmueble objeto de la presente escritura pública queda sometido a las reglas del derecho común.

SECCIÓN SEGUNDA

COMPRAVENTA

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO:

COMPARECIO: La señora EXILDA PINEDA PEÑA, mayor de edad vecina de esta



ciudad de nacionalidad colombiana, identificada con la cedula de ciudadanía número 28.167.512 de Guadalupe, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y quien para los efectos de este contrato se denominara **LA VENDEDORA** por un parte, y el señor **JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN**, mayor de edad vecino de esta ciudad de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.468.387 de Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien se denominara **EL COMPRADOR** por otra parte, manifestaron que celebran el contrato de compraventa que se registrará por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA OBJETO: Que LA VENDEDORA transfiera a título de venta real y efectiva a favor de EL COMPRADOR los derechos de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble **EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR VEINTIDOS (22) ETAPA II, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO "PORTALES DEL CERRO" - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CON LOS NUMEROS SETENTA Y TRES A - NOVENTA Y SEIS (73A - 96) DE LA CALLE CIENTO SESENTA Y OCHO A (168A), ANTES AVENIDA BOYACA CARRERA SESENTA Y DOS (62A) NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO A NOVENTA Y NUEVE (168A-99) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.,** El cual se determina según el título de adquisición escritura pública número tres mil cuatrocientos ochenta y dos (3482), de fecha dieciocho (18) de Noviembre de dos mil dos (2002) de la notaria cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., por los siguientes linderos: -----

EL APARTAMENTO CIENTO TRES (103) INTERIOR VEINTIDOS (22): Se desarrolla en dos (2) niveles, su área total privada es de sesenta y tres metros cuadrados ochenta y dos decímetros cuadrados (63.82 M2), sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: -----

LINDEROS INTERIORES: PRIMER (1) NIVEL: Su área privada es de treinta y seis metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (37.32 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de cinco metros cincuenta y seis



Aa038467936

112

centímetros (5.56 mts), con apartamento ciento dos (102), muro común de por medio del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros noventa y un centímetros (2.91 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), con zona libre común de antejardín, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), dos metros (2.00 mts), con apartamento ciento dos (102) interior veintiuno (21), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros (3.00 mts), noventa centímetros (0.90 mts), un metro setenta y dos centímetros (1.72 mts), un metro ochenta centímetros (1.80 mts), quince centímetros (0.15 mts), diez centímetros (0.10 mts), noventa centímetros (0.90 mts), con patio común de uso exclusivo del apartamento ciento tres (103), con hall común, muro común de por medio.

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del lote de terreno.

CENIT: Con entre piso común de madera que lo separa del segundo (2) nivel.

LINDEROS INTERIORES SEGUNDO (2)-NIVEL: Su área privada es de veintiséis metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (26.50 M2), partiendo del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y distancias sucesivas de noventa centímetros (0.90 mts), un metro noventa y seis centímetros (1.96 mts), dos metros cincuenta y siete centímetros (2.57 mts) con escalera del mismo apartamento, con hall común, con apartamento ciento dos (102), muro común de por medio; del punto seis (6) al punto siete (7) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros setenta y seis centímetros (2.76 mts), dos metros noventa centímetros (2.90 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), con vacío sobre el primer nivel apartamento ciento tres (103).

CR195427140



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificado y documentos del archivo notarial.



112

(103), con vacío sobre zona libre común de antejardín, fachada común de por medio; del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros treinta cinco centímetros (4.35 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), dos metros (2.00 mts), con apartamento ciento dos (102) interior veintiuno (21), muro común de por medio; del punto ocho (8) al punto cinco (5), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de tres metros ochenta centímetros (3.80 mts), con vacío sobre patio común de uso exclusivo apartamento ciento tres (103). -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con entre piso común de madera que lo separa del primer (1) nivel. -----

CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer (3) nivel. -----

A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria número **50N-20370415** y la cedula catastral número **009135152000501007**. -----

PARAGRAFO I: EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR VEINTIDOS (22) ETAPA II, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO "PORTALES DEL CERRO" - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CON LOS NUMEROS SETENTA Y TRES A - NOVENTA Y SEIS (73A - 96) DE LA CALLE CIENTO SESENTA Y OCHO A (168A), ANTES AVENIDA BOYACA CARRERA SESENTA Y DOS (62A) NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO A NOVENTA Y NUEVE (168A-99) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., El área total del terreno donde se encuentra construido el conjunto es de siete mil quinientos noventa y cinco punto seiscientos setenta metros cuadrados (7.595.670 M2), se denomina lote dos (2) y sus linderos son: entre los mojones treinta y seis (36) y treinta y nueve (39), en distancias de tres punto treinta y tres metros (3.33 mts), entre los mojones treinta y nueve (39) y cincuenta y cuatro (54), en distancia de veinticinco punto diez y seis metros (25.16 mts), entre los mojones cincuenta y cuatro (54) y cincuenta y cinco (55), en distancia de quince punto sesenta y siete metros (15.67 mts), entre los mojones cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56), en distancia de



setenta y siete punto doce metros (77.12 mts), entre los mojones cincuenta y seis (56) y cuarenta y siete (47), en distancia de sesenta y siete punto setenta y cinco metros (67.75 mts), entre los mojones cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), en distancia de tres punto trece metros (3.13 mts), entre los mojones cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), en distancia de doce punto veintiséis metros (12.26 mts), entre los mojones cuarenta y nueve (49) y cincuenta y uno (51), en distancia de ciento veintiocho punto ochenta metros (128.80 mts), entre los mojones cincuenta y uno (51) y treinta y cuatro (34), en distancia de siete punto setenta y ocho metros (7.78 mts), entre los mojones treinta y cuatro (34) y treinta y cinco (35), en distancia de diez punto cuarenta y nueve metros (10.49 mts), entre los mojones treinta y cinco (35) y treinta y seis (36), y encierra en distancia de cincuenta y seis punto setenta metros (56.70 mts).

PARAGRAFO II: No obstante la cabida y linderos del inmueble así identificado se vende como cuerpo cierto.

PARAGRAFO III: EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR VEINTIDOS (22) ETAPA II, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO "PORTALES DEL CERRO" - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CON LOS NUMEROS SETENTA Y TRES A - NOVENTA Y SEIS (73A - 96) DE LA CALLE CIENTO SESENTA Y OCHO A (168A), ANTES AVENIDA BOYACA CARRERA SESENTA Y DOS (62A) NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO A NOVENTA Y NUEVE (168A-99) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número doscientos treinta y siete (237), de fecha cinco (5) de Febrero de dos mil dos (2002), de la notaria veinticinco (25) de Bogotá, adicionada mediante escritura pública novecientos cincuenta y cuatro (954) del veintiséis (26) de Abril de dos mil dos (2002) de la notaria veinticinco (25) de Bogotá, reformada mediante escritura pública número cuatro mil cuatrocientos veintiuno (4421) de fecha tres (3) de Septiembre de dos mil diez (2010), de la notaria cuarenta y ocho (48) de Bogotá, debidamente registradas a

Papel notarial para uso exclusivo de oficina de notarios públicos, certificados y secretarías del archipiélago.



folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20370415.** _____

SEGUNDA TRADICION: Que el inmueble que transfiere fue adquirido por LA VENDEDORA en su estado civil de soltera sin unión marital de hecho, por compraventa hecha a la sociedad CERROS CIENTO SETENTA (170) S.A, mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos ochenta y dos (3482), de fecha dieciocho (18) de Noviembre de dos mil dos (2002) de la notaria cuarenta y ocho (48) de Bogotá, debidamente registrada el día once (11) de Diciembre de dos mil dos (2002), al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20370415.** _____

TERCERA PRECIO: El precio del inmueble identificado en la cláusula primera de esta escritura es la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$125.000.000.00.)**, suma que EL COMPRADOR cancela a LA VENDEDORA de la siguiente manera: a). la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000.00.)**, que ya cancelo EL COMPRADOR a LA VENDEDORA, y los cuales está de los declara recibidos por parte de este a entera satisfacción. B). el saldo, es decir la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$85.000.000.00.)**, con el producto del crédito hipotecario que se otorga en la parte III de esta escritura, y que desde ya EL COMPRADOR autoriza a los ACREEDORES, para que el producto del crédito sea girado y desembolsado directamente a LA VENDEDORA. _____

CUARTA SANEAMIENTO: LA VENDEDORA garantiza que el inmueble que transfiere por medio del presente instrumento se encuentra libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, censo, anticresis, contrato de arrendamiento por escritura pública, usufructo, valorización, demandas, y de todo aquello que lo pueda afectar, pero que en todo caso se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley. —

QUINTO ENTREGA: Declara LA VENDEDORA que ya hizo entrega real y material a EL COMPRADOR del inmueble objeto del presente contrato, quien a su vez lo declara recibido y en posesión del mismo a entera satisfacción. _____

PARAGRAFO: Igualmente declara LA VENDEDORA que entrega el inmueble a paz y



salvo por concepto impuesto y valorizaciones, así como de servicios públicos. _____
SEXTA GASTOS: los gastos de escrituración serán cancelados por partes iguales entre las partes, los de retención por cuenta de LA VENDEDORA, los de beneficencia y registro por cuenta de EL COMPRADOR. _____

SEPTIMA: PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 675 del año 2001, se protocoliza el Paz y Salvo de Administración expedido el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), válido hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). _____

PRESENTE: El señor **JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN**, de las condiciones civiles ya indicadas, declara: _____

a)- Que acepta la compraventa que a su favor hace LA VENDEDORA por el presente instrumento público, por estar conforme a lo pactado. _____

b)- Que ha recibido el inmueble objeto del presente contrato a satisfacción. _____

c)- Que se compromete a cumplir con el reglamento de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble. _____

SECCIÓN TERCERA

HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO: _____

COMPARECIO: Nuevamente el señor **JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN**, mayor de edad vecino de esta ciudad de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.468.387 de Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien para los efectos de esta escritura se denominará **EL HIPOTECANTE** y quien manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura pública, constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA** en favor de los señores **VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad

identificado con la cedula de ciudadanía número 2.881.760 de Bogotá D.C. de estado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



75 14

civil casado con sociedad conyugal vigente y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE, mayor de edad vecino de esta ciudad de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.403.297 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se denominarán **LOS ACREEDORES HIPOTECARIOS**, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva Propiedad: EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR VEINTIDOS (22) ETAPA II, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO "PORTALES DEL CERRO" – PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CON LOS NUMEROS SETENTA Y TRES A – NOVENTA Y SEIS (73A – 96) DE LA CALLE CIENTO SESENTA Y OCHO A (168A), ANTES AVENIDA BOYACA CARRERA SESENTA Y DOS (62A) NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO A NOVENTA Y NUEVE (168A-99) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., El cual ya fue plenamente identificado y alinderado en la sección primera de la compraventa que se efectuó por este mismo instrumento público. _____

A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria número **50N-20370415**, y la cédula catastral número **009135152000501007**. _____

PARAGRAFO I: No obstante la cabida y linderos anotados el inmueble así identificado se hipoteca como cuerpo cierto. _____

PARAGRAFO II: EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) INTERIOR VEINTIDOS (22) ETAPA II, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO "PORTALES DEL CERRO" – PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CON LOS NUMEROS SETENTA Y TRES A – NOVENTA Y SEIS (73A – 96) DE LA CALLE CIENTO SESENTA Y OCHO A (168A), ANTES AVENIDA BOYACA CARRERA SESENTA Y DOS (62A) NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO A NOVENTA Y NUEVE (168A-99) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número doscientos treinta y siete (237), de fecha cinco (5) de Febrero de dos mil dos (2002), de la notaria veinticinco (25) de Bogotá, adicionada mediante escritura pública



República de Colombia

Pág. No. 11

Nº 2144



15

novecientos cincuenta y cuatro (954) del veintiséis (26) de Abril de dos mil dos (2002), de la notaria veinticinco (25) de Bogotá, reformada mediante escritura pública número cuatro mil cuatrocientos veintiuno (4421) de fecha tres (3) de Septiembre de dos mil diez (2010), de la notaria cuarenta y ocho (48) de Bogotá, debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20370415. -----

SEGUNDO: Que dentro de la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, queda comprendido no solo el inmueble descrito en el punto primero de esta escritura, sino también todas las edificaciones que en él existan o se construyan y todas las mejoras que en un futuro se hagan en el mismo. -----

TERCERO: Que el inmueble que se hipoteca es de exclusiva propiedad de EL HIPOTECANTE y se encuentra libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, condiciones resolutorias, derechos de usufructo, uso y habitación, limitaciones del dominio, censo, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, hipotecas y en general de todo gravamen, pero que en todo caso se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley. -----

CUARTO: El inmueble objeto de esta hipoteca está conformado por: En el primer (1) nivel: cocina, sala comedor, una (1) alcoba, baño y escalera. En el segundo (2) nivel: dos (2) alcobas, baño y estar. -----

QUINTO: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por EL HIPOTECANTE por compraventa hecha a la señora EXILDA PINEDA PEÑA, mediante esta misma escritura pública, como consta en la sección segunda de este instrumento público. -----

SEXTO: Que el gravamen que EL HIPOTECANTE otorga por el presente instrumento, garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que la compareciente haya adquirido o adquiera en el futuro a favor de LOS ACREEDORES, por cualquier concepto. -----

SEPTIMO: Que todos los gastos que ocasione el otorgamiento del presente instrumento, los de Beneficencia, Registro y Anotación, los de la primera copia



Este papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificado y autorizado por el archivo notarial.



15

debidamente registrada con destino a LOS ACREEDORES con constancia notarial de prestar mérito ejecutivo, los de los certificados de tradición y libertad, que contengan la inscripción de la presente garantía hipotecaria, los de la posterior cancelación del presente gravamen y los de cobro judicial, llegado el caso, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un diez por ciento (10%), sobre el capital e intereses, serán de cargo exclusivo de LA HIPOTECANTE. _____

OCTAVO: Que EL HIPOTECANTE acepta desde ahora la cesión, endoso o traspaso que LOS ACREEDORES hicieren del presente instrumento y de las garantías que lo amparan, y renuncia en favor de LOS ACREEDORES, a todo derecho que se consagre en ley, decreto u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el no pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento. _____

NOVENO: Que LOS ACREEDORES podrán dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: _____

1)- En caso de que EL HIPOTECANTE deje de pagar a tiempo cualquier obligación que conste en documento, pagare, letra de cambio, o cualquier otro título valor a favor de LOS ACREEDORES. _____

2)- Si EL HIPOTECANTE enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de LOS ACREEDORES. _____

3)- En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por los mismos ACREEDORES o por un tercero o si sufre desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía a juicio de un perito designado por LOS ACREEDORES. _____

4)- Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble o por negligencia u



omisión de EL HIPOTECANTE, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a LOS ACREEDORES.-----

PARAGRAFO: Para los efectos de que trata la presente cláusula, bastará la declaración escrita de LOS ACREÉDORES dirigida a EL HIPOTECANTE o solicitud a la autoridad competente para hacer efectivos sus derechos, declaración ésta que EL HIPOTECANTE acepta como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento. -

DECIMO: La hipoteca que la exponente HIPOTECANTE constituye a favor de LOS ACREEDORES por medio del presente instrumento, tiene el carácter de global o abierta de primer grado, sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada y garantiza o respalda cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contraiga EL HIPOTECANTE en favor de LOS ACREEDORES, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tenga contraídas con anterioridad a ella aunque sus vencimientos sean posteriores al de este término, siendo entendido que garantiza o respalda los dineros entregados por concepto de capital como también los intereses pactados durante el plazo acordado con LOS ACREEDORES, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que EL HIPOTECANTE haya suscrito o suscriba a favor de LOS ACREEDORES, las costas judiciales, el arancel judicial y cualesquiera otros gastos en que LOS ACREEDORES incurrieren para hacer la cobranza. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de LOS ACREEDORES, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que EL HIPOTECANTE quede obligado para con LOS ACREEDORES, ya sea directa o indirectamente por cualquier concepto ya sea en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endosos o cesión de títulos valores, instrumentos negociables o de cualquier otro género de obligaciones o créditos de otro orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o en cuales quiera otros documentos

comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos, o firmados por EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificado y emanado del archivo notarial



HIPOTECANTE conjunta o individualmente. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ellos y que respaldan tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, el arancel judicial, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hallan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de LOS ACREEDORES. _____

DECIMO PRIMERO: Que en todos los casos en que LOS ACREEDORES requieran hacer efectivos los pagarés o cualesquiera otro crédito a su cargo garantizados por la hipoteca abierta que se constituye por este instrumento, bastará para el efecto la presentación de los pagarés, facturas, títulos valores o contratos en que conste la deuda, junto con esta garantía hipotecaria. _____

DECIMO SEGUNDO: Que la hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que se constituye por medio de esta escritura, estará vigente hasta la cancelación total de cualesquiera obligaciones a cargo de EL HIPOTECANTE y a favor de LOS ACREEDORES o sus cesionarios que consten en letras de cambio, pagares, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados. _____

DECIMO TERCERO: Que EL HIPOTECANTE por medio de la presente escritura otorga poder especial amplio y suficiente a sus ACREEDORES para que, en caso pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura, solicite a su nombre una segunda copia sustitutiva de la primera que preste mérito ejecutivo, solicitando al señor notario que compulse y entregue a LOS ACREEDORES otro ejemplar de dicha escritura con la constancia de que también preste mérito ejecutivo. _____

DECIMA CUARTO: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta en cuantía indeterminada que por este instrumento se constituye, LOS ACREEDORES entablaren acción judicial EL HIPOTECANTE renuncia y cede a favor de éstos el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para LOS ACREEDORES, por razón de la designación de



República de Colombia

Pág. No. 15

Nº 2144



Aa03B467941

117

secuestre y que renuncia también al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público. -----

DECIMO QUINTO: En esta hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras del inmueble gravado, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el artículo 2446 del código civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmueble, conforme a la ley. -----

DÉCIMO SEXTO: Los señores **VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA** y **VICTOR JULIO VALENCIA RAVE**, por medio del presente instrumento público, le confiere poder a la firma **INVERSIONES HIPOCREDIT SAS** con Nit 900.737.979-3, o a quien esta delegue o faculte, para que reciba los intereses que se generen en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y para que designe apoderado judicial cuyos honorarios serán a cargo de **EL HIPOTECANTE**, con la facultad de revocar o sustituir el poder, con el fin de que se inicie y lleve hasta su culminación el correspondiente proceso ejecutivo hipotecario, en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato, en especial por la mora de **EL HIPOTECANTE** en el pago de los intereses o del capital mutuado, así como los honorarios de abogado que se llegaren a causar. -----

DÉCIMO SEPTIMO: Que **EL HIPOTECANTE** podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del primer año, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el primer año **EL HIPOTECANTE** deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tenga que pagar dicho valor, pero si no da el aviso de que se habló anteriormente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes. -----

DÉCIMO OCTAVO: **EL HIPOTECANTE** confiere poder a **LOS ACREEDORES** y/o a su eventual cesionario o subrogatario y a la firma **INVERSIONES HIPOCREDIT SAS**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
 34 NUBIA JUANITA...
 CONSUELO DE BOGOTÁ
 GLADYS DIAZ...
 BOGOTÁ

17

con NIT 900.737.979-3, para que soliciten ante LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL los certificados catastrales cuando así lo requieran del inmueble objeto de esta hipoteca. _____

DECIMO NOVENO: Que EL HIPOTECANTE pagará a LOS ACREEDORES los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios, mediante consignación en la cuenta bancaria de la sociedad **INVERSIONES HIPOCREDIT SAS.**, con NIT 900.737.979-3, o a quien esta delegue o faculte, a costa de LA HIPOTECANTE, constituyendo prueba suficiente del pago el comprobante que expida el Banco, pago que está sujeto a verificación por parte de la empresa recaudadora y posterior ajuste, para que se adecue a lo pactado a la escritura y a los títulos valores que la acceden o a su orden o donde LOS ACREEDORES lo indicaren. _____

VIGESIMO: El otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca abierta en primer grado en cuantía indeterminada, no implica obligación ni promesa alguna de LOS ACREEDORES de hacerle prestamos adicionales a EL HIPOTECANTE, ni de concederle prorrogas ni renovaciones a las obligaciones que este tenga pendientes para con LOS ACREEDORES, pues todo lo anterior deberá hacerse de común acuerdo en el respectivo momento y de acuerdo a las circunstancias de esa actualidad. _____

PRESENTES: Los señores **VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA** y **VICTOR JULIO VALENCIA RAVE**, de las condiciones civiles antes indicadas, declaran: _____

- a) Que aceptan la hipoteca abierta de **PRIMER GRADO**, sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor constituye EL HIPOTECANTE y todas las declaraciones consignadas en la presente escritura por este último. _____
- b) Que en caso de ausencia o enfermedad, los señores **VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA** y **VICTOR JULIO VALENCIA RAVE**, le confieren poder a la señora **MERCEDES RAVE DE VALENCIA**, mayor de edad vecina de esta ciudad de nacionalidad colombiana, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cedula de ciudadanía número 20.221.173 de Bogotá D.C, para



recibir los intereses, conceder prorrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca, igualmente para que otorguen poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones garantizadas de este contrato, poder que otorgan hasta la cancelación total de todas las obligaciones garantizadas con la hipoteca, así se produzcan después de la muerte de los poderdantes conforme lo dispone el artículo 2195 del código civil. _____

NOTA: Para efectos Notariales se protocolizó una carta de **LOS ACREEDORES** en la cual se fija la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000)**. _____

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. _____

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, LEY 258 DE 1.996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2.003

Indagada **LA VENDEDORA** sobre su estado civil y si el inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar, declaró bajo la gravedad del juramento, que es: Como quedó ya expresado en la primera parte de este instrumento, y que el inmueble **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar. _____

Así mismo, se indago a **EL COMPRADOR E HIPOTECANTE** sobre su estado civil y si tiene otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien manifestó bajo la gravedad del juramento que es: Como quedó ya expresado en la primera parte de este instrumento, que no posee otro inmueble afectado a vivienda familiar y que el inmueble que adquiere de común acuerdo **NO** lo afecta a vivienda familiar. _____

En este estado comparece la señora **ILSE LILIANA PEREZ GONZALEZ**, mayor edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.370.418 de La Belleza, quien obra en este acto en calidad de Compañera Permanente de **EL COMPRADOR / DEUDOR**, quien comparece para manifestar que consiente la no afectación a vivienda familiar y a su vez autoriza la **CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**, a favor de los señores **VICTOR JULIO VALEN**

Papel notarial para uso exclusivo de notarios, inscritos en el registro público, certificado y autenticado por el archivo notarial.



770

ALMEIDA y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE. _____

No obstante la Notaria advierte que el desconocimiento de las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, genera vicio de **NULIDAD ABSOLUTA** sobre el presente contrato. _____

----- **ADVERTENCIA NOTARIAL** -----

LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., de manera expresa, **ADVIRTIÓ** a los otorgantes de la presente escritura pública de **COMPRAVENTA E HIPOTECA**, lo relacionado con el Impuesto predial Unificado y por contribución de valorización, en especial con la necesidad de acreditar si el (los) predio(s) se encuentra(n) al día y a **PAZ Y SALVO** por dichos conceptos y por tanto, se protocoliza el **ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIAS DE PREDIOS**, solicitado y recibido de la pagina Web www.vur.gov.co adicionalmente le(s) puso de presente el contenido del artículo 60 inciso 2º. Ley 1430 de 2010 y el artículo 288 del C.P. en relación con los actos que se protocolizan mediante este instrumento público.-----

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2016** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

----- **COMPROBANTES FISCALES** -----

1.- Constancia de declaración y/o pago del impuesto predial unificado año 2.016. --

Formulario No. _____ 2016201011610320671

No. de referencia del recaudo: _____ 16010960498

Dirección: _____ CL 168 A 73A 96 IN 22 AP 103

Matrícula Inmobiliaria No: _____ 050N20370415

Cédula Catastral: _____ 009135152000501007

Contribuyente: _____ EXILDA PINEDA PEÑA

Autoavalúo: _____ \$124.721.000

Total a pagar: _____ \$565.000

Fecha de pago: _____ 13/04/2016

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. -----



Pin de seguridad: _____ GzjAACSPDBSFTK
 Dirección del Predio: _____ CL 168A 73A 96 IN 22 AP 103
 Matricula Inmobiliaria: _____ 050N20370415
 Cedula Catastral: _____ 009135152000501007
 Chip: _____ AAA0166TOYX
 Fecha De Expedición: _____ 08-10-2016
 Fecha De Vencimiento: _____ 06-01-2017

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Consecutivo Nº: _____ 1240539 FECHA: 28/11/2016 3.02 PM
 Consulta Validez Certificado: Se encuentra el certificado Nº 1240539 con fecha de vigencia 06-01-2017 para el predio identificado con los siguientes datos: Chip: AAA0166TOYX Matricula Inmobiliaria: 050N20370415 Dirección: CL 168A 73A 96 IN 22 AP 103.

3.- CONSULTA ESTADOS CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL:

Número de Matricula Inmobiliaria: _____ 50N-20370415
 Referencia Catastral: _____ AAA0166TOYX
 No. Consulta: _____ 2016-1399143
 Fecha: _____ 2016-11-24
 Hora: _____ 04:55 PM

AÑOS: 2003 A 2016; DECLARACIÓN: SI, SALDO A CARGO: NO ACTOS ADMINISTRATIVOS: NO. SI AÑO 2009.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuesto de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Documento expedido por medio de mecanismos electrónicos.

Válido para insertar en el protocolo Notarial.



Este material para uso exclusivo de consulta de verificación pública, certificado y notariado del archivo notarial



LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: _____

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____

3.- Conocen la ley y saben que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. _____

5.- La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. _____

6.- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia **LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES QUE SON RECONOCIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA.** En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los



126

que intervinieron en la inicial, quienes sufragarán EN SU TOTALIDAD los gastos que ello genere. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970).

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc...) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Vertical text on the right margin: "Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario"



Handwritten numbers 79 and 20 at the bottom right.

otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente, dentro del término legal de dos (2) meses contados desde la fecha de la presente escritura cuyo incumplimiento causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes, de retardo. La Notaria lo autoriza y da fe de ello.

Instrumento elaborado /impreso/ papel notarial de seguridad números: Aa038467934, Aa038467935, Aa038467936, Aa038467937, Aa038467938, Aa038467939, Aa038467940, Aa038467941, Aa038467942, Aa038467943, Aa038467944, Aa038467820, Aa038467819.

ESCRITURACIÓN	
RECIÓ _____	RADICÓ _____
DIGITÓ _____	Ve.Ba. _____
IDENTIFICÓ _____	HUELLAS FOTO P.C. _____
LIQUIDÓ 1 _____	LIQUIDÓ 2 _____
REV. LEGAL _____	CERRÓ _____
ORGANIZÓ _____	

Derechos notariales Resolución No. 0726 del 29 de enero 2016	\$ 544.300.00.
Gastos Notariales	\$ 260.600.00.
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 11.700.00.
Cuenta especial para el Notariado	\$ 11.700.00.
IVA	\$ 128.784.00.
RETEFUENTE	\$1.250.000.00.



República de Colombia

Pág. No. 23

Nº 2144



Aa038467820

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **2.144.**
 DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO. _____
 DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE _____
 DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y
 CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____

Exildapineda
EXILDA PINEDA PEÑA



C.C. No. 38167512.

TELÉFONO: 3174473449

DIRECCIÓN: *Calle 168 A No 73A 96. apto 103 int. 22*

ESTADO CIVIL: *Casada con sociedad conyugal vigente*

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA: *pensionada*

Jorge Octavio Ariza Marin
JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN



C.C. No. 79.468.387.

TELÉFONO: 3102387770

DIRECCIÓN: *calle 168 A 73A 96 Int. 22. Apor 103*

ESTADO CIVIL: *soltero con Union matitol de hecho*

E-MAIL: *Joarma69@hotmail.com*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Independiente*



20

21

Liliana

ILSE LILIANA PÉREZ GONZÁLEZ

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 63370418

TELÉFONO: 3112228413

DIRECCIÓN: C/168 ANB73A-96 Apto 202 int 16

ESTADO CIVIL: Soltera con unión marital de hecho

E-MAIL: liliana_0308@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente.

Victor

VÍCTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 2881460

TELÉFONO: 4910492

DIRECCIÓN: BARRERA 15 W. 119-11 OF 518

ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VISANTE

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIALE

№ 2144

122



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: 16010960498

Formulario No. 2016201011610320671

AÑO GRAVABLE 2016			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0166TOYX	2. Matrícula Inmobiliaria 050N20370415	3. Cédula Catastral 009135152000501007	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio CL 168A 73A 96 IN 22 AP 103			
B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 36.83	7. Área construida en metros 63.82	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y	9. Tarifa 6
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razon EXILDA PINEDA PEÑA		11. Documento de Identificación (tipo y CC 28167512	
12. Número de Identificación de quien efectuó el CC 28167512			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOVALUO (Base)	AA		124,721,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		659,000
15. SANCIONES	VS		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		31,000
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		628,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		628,000
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		628,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		63,000
21. INTERESES DE MORA	IM		0
22. TOTAL A PAGAR	TP		565,000
23. APOORTE VOLUNTARIO	AV		0
24. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA		565,000
DATOS DE LA PRESENTACIÓN Y/O PAGO			
FECHA	13/04/2016	VALOR	565,000
Banco que	BANCO COLPATRIA RED	SUCURSAL	
FORMA DE PAGO	Ventanilla		
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo	19700850086771	

CA105627130

Para validar esta constancia de pago se debe ingresar al sistema de validación de constancias de pago de impuestos prediales.

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

№ 2144

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	<input type="text" value="CL 168A 73A 96 IN 22 AP 103"/>
Matrícula Inmobiliaria:	<input type="text" value="D50N20370415"/>
Cédula Catastral:	<input type="text" value="009135152000501007"/>
CHIP:	<input type="text" value="AAA0166TOYX"/>
Fecha de Expedición:	<input type="text" value="08-10-2016"/>
Fecha de Vencimiento:	<input type="text" value="06-01-2017"/>

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No:

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 28/11/2016 3.02 PM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aqui el PIN.

(Favor tener en cuenta mayusculas y minusculas)

Numero Pin

GzjAACSPDBSFTK

Validar

Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 1240539

Vigencia 06-01-2017

Chip AAA0166TOYX

Matrícula Inmobiliaria 050N20370415

Direccion Predio CL 168A 73A 96 IN 22 AP 1

Imprimir



Según lo establecido por una resolución de la Oficina de Estudios Políticos, Certificación y Asesorías del edificio sede de la Alcaldía Mayor de Bogotá



INICIO

CONSULTAR JURISDICCIÓN
REGISTRAL DEL INMUEBLECONSULTAR DATOS
BÁSICOS DEL INMUEBLECONSULTAR ESTADO DE CUENTA
POR VALORIZACIÓN IDUCONSULTAR ESTADO
DE CUENTA PREDIAL

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Nº 2144^{Ayuda}

Fecha: 2016-11-24

Hora: 04:55 PM

Nº Consulta: 2016-1399143

Nº Matrícula Inmobiliaria: 50N - 20370415

Referencia Catastral: AAA0165TOYX

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2016	X		NO		X
2015	X		NO		X
2014	X		NO		X
2013	X		NO		X
2012	X		NO		X
2011	X		NO		X
2010	X		NO		X
2009	X		NO	X	
2008	X		NO		X
2007	X		NO		X
2006	X		NO		X
2005	X		NO		X
2004	X		NO		X
2003	X		NO		X

Si alguna vigencia presenta en la columna 'Saldo a Cargo' 'SI', 'DMSO' o 'NO APLICADO', comuníquese con la Secretaría de Hacienda Distrital.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

BUSCAR INMUEBLE

CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DEL CERRO I - II PH
NIT No. 830.111.199-4

Nº 2144

JACOB BENCHAIM POSADA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.19.457.379 DE BOGOTÁ, REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO RESIDENCIA PORTALES DEL CERRO I-II NIT. 830.111.199, UBICADO EN LA CALLE 168 A No.73 A-96

CERTIFICA

QUE EL APARTAMENTO 103 DEL INTERIOR 22 PROPIEDAD DE LA SEÑORA EXILDA PINEDA PEÑA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 28.167.512 DE BOGOTÁ, SE ENCUENTRAN A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION Y EXTRAORDINARIAS, HASTA NOVIEMBRE 30 DE 2016.

LA PRESENTE SE EXPIDE EN BOGOTÁ .D.C. EL DIA VEINTICUATRO (24) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016



JACOB BENCHAIM POSADA
REPRESENTANTE LEGAL / ADMINISTRADOR
TEL. 6735740

Calle 169 A No. 72-47 TEL. 3039058
Email: portalesdelcerro1y2@hotmail.com

Ca195427128

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones, certificados y documentos del archivo notarial



28
24

Nº 2144

Bogotá D.C 29 de noviembre de 2016.

Señor
JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN

Ciudad

Por medio de la presente le informamos que se le ha sido aprobado un cupo de crédito por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) MCTE**, no obstante se aclara que este valor no implica el endeudamiento total que pueda tener para con nosotros.

Se precisa que el fin de este documento y su cuantía, es únicamente para determinar la liquidación de derechos notariales de beneficencia y registro, para dar cumplimiento a lo ordenado por el decreto número 188 de 2013 de la superintendencia de notariado y registro.

Atentamente,



VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA

CC: 2.881.760 de Bogotá.



VICTOR JULIO VALENCIA RAVE

CC: 79.403.297 de Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**
8332618

IDENTIFICACION No.
1 Parte básica 2 Parte complementaria
83.12.07 05795

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) **Notaría Unica.**
4 Municipio y Departamental, Intendencia o Comarca **Puente Nacional.**
5 Código **5555**

SECCION GENERAL

6 Primer apellido **LAPATA**
7 Segundo apellido **PINEDA**
8 Nombres **MARIA ESPERANZA.**
9 Sexo **Femenino**
10 Masculino Femenino
11 Día **07**
12 Mes **Diciembre**
13 Año **1.983.**
14 País **Colombia**
15 Departamento, Int. o Com. **Santander**
16 Municipio **Puente Nacional.**

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, Hospital, Dirección de la casa, vivienda, etc. **Hospital "San Antonio"**
18 Hora **11:30 AM.**
19 Documento presentado - Antecedentes **Certificado Médico.**
20 Nombre del profesional que emitió el documento **Alonso Rodríguez-España**
21 Identificación **0201 ES**
22 Apellidos (de soltera) **Pineda Peña**
23 Nombres **Exilda**
24 Edad actual **37 años.**
25 Identificación (clase y número) **c.c.No.28.167.512 de Guadalupe**
26 Nacionalidad **Colombiana**
27 Profesión u oficio **Profesora**
28 Apellidos **Zapata Vanegas**
29 Nombres **Oscar de Jesús**
30 Edad actual **38 años**
31 Identificación (clase y número) **c.c.No.8.276.152 de Medellín**
32 Nacionalidad **Colombiana**
33 Profesión u oficio **Empleado.**

34 Identificación (clase y número) **Perímetro Urbano-La Belleza Sder.**
35 Dirección postal y municipio
36 Firma (autorizada) *[Firma]*
37 Nombre **Oscar de Jesús Zapata Vanegas**
38 Identificación (clase y número)
39 Firma (autorizada)
40 Domicilio (Municipio)
41 Identificación (clase y número)
42 Domicilio (Municipio)
43 Identificación (clase y número)
44 Domicilio (Municipio)
45 Fecha en que se sienta este nacimiento
46 Día **04**
47 Mes **Octubre**
48 Año **1.984.**
49 Firma (autorizada) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Hue Maria del Socorro
Firma DANE IP10 - 0 V.77



REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL
PUENTE NACIONAL SANTANDER
ES FIEL COPIA TOMADA DEL FOLIO ORIGINAL
VALIDO PARA: *[Firma]*
SERIAL: **20 OCT-2016**
8332618
[Firma]
Sandra Milena Mejía Quintana
REGISTRADORA PRINCIPAL DEL ESTADO CIVIL



Ca105427127

Impreso, redactado y emitido en cumplimiento de la ley de notariado y registro, con validez y efectos de ley.

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo:

69

Firma del padre una vez el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento

61 NOTAS Enmendado. "Rodríguez Esparraco" Vale Enmendado. "ENERO" Si Vale. = *quintajenero*



CONTRATO MATRIMONIO CIVIL

en la Notaria 69 de Bogotá

con el Sr. AMIT MAHENDER KHANNA

según escritura N° 1538 del 01-06-2013.

El Registrador *Sauer* Acumulo Agosto 20/2013

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NO 2144

176



Ca 1984 128



Identificación No. 1 Parte básica 2 Parte compl. 86 0704 69797

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**
10729014

OPICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA PRIMERA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría SAN GIL SANTANDER	8 Código de Verificación 5611
------------------------	---	---	---

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido ZAPATA	7 Segundo apellido PINEDA	8 Nombres MONICA ROCIO
SEKO	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
			11 Día 04 12 Mes JULIO 13 Año 1986
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. SANTANDER	16 Municipio SAN GIL

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SAN GIL	18 Hora 5:20 am
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) CERTIFICADO MEDICO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento ALVARO GOMEZ NIÑO
MADRE	22 Apellidos (de soltera) PINEDA PEÑA	23 Nombres ANA ESILDA
	25 Identificación (clase y número) NO CONSTA	26 Nacionalidad COLOMBIANA
PADRE	28 Apellidos ZAPATA VANEGAS	29 Nombres OSCAR DE JESUS
	31 Identificación (clase y número) CC 8.276.162 Medellín	32 Nacionalidad COLOMBIANA
		27 Profesión u oficio PROFESORA
		30 Edad según el acta de nacimiento 41
		33 Profesión u oficio EMPLEADO

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) CC 8.276.162 Medellín	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal y municipio Calle 17 N 14-11 San Gil	37 Nombre: OSCAR DE JESUS ZAPATA V

TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	

TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	

HA	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	45 Nombre: EL NOTARIO PRIMERO
P.	46 Día 4 47 Mes AGOSTO 48 Año 1986	49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se efectuó el registro



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo:

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61) NOTAS mediante c.p. 551 de 22 de noviembre de 2014, se celebró el matrimonio civil en la notaría única de villa de leyva Boyaca, matrimonio registrado en la Registraduría Municipal de villa de leyva, bajo el serial 05362326, matrimonio realizado entre monica rojas zapata pineda y MOHIB NAZES Rojas Bedoya, San Gil - 19 octubre - 2016.

[Handwritten Signature]
Oscar Mauricio Bautista E.
Registrador Municipal del Estado Civil
San Gil



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
SAN GIL - SANTANDER

LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y AUTENTICA PRODUCCION TOMADA DE SU ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA

SERIAL: 1-10329014

VALIDO PARA: tramites legales

DIA: 19 MES: 10 AÑO: 2016

[Handwritten Signature]
OSCAR MAURICIO BAUTISTA LASPRILLA
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL SAN GIL
VALIDO SIN SELLO DECRETO 2150 DE 1995

NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

36.274.035-4

Calle 109 No 15 - 55 PBX 7456177 - 7456180 - 7441112

Actividad Economica 7411 * Tarifa 9.66/1000

NO 2144

FACTURA DE VENTA FES-19474

EXPEDIDA EN 29/Nov/2016 3:09 pm

ESCRITURA No 2144

LEGALIZADA 29/Nov/2016

RADICADO No 201602326

NATURALEZA DEL ACTO: VENTA , HIPOTECA, PODER Y CANCELACIÓN PAT

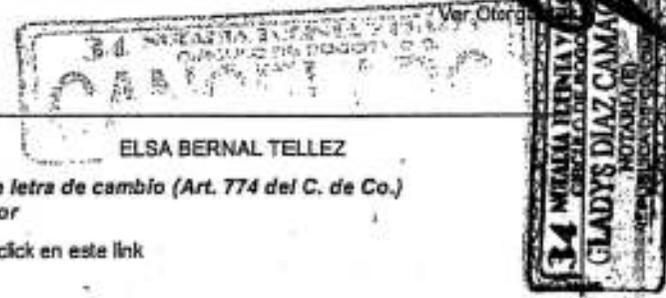
		CONCEPTOS DE FACTURACION	
VENTA (Cuantía \$ 125,000,000)			\$ 2,027,350
	Derechos Notariales [Resolución 0726 de 2016]	\$ 392,350	
	14 Hojas De La Matriz	\$ 46,200	
	10 Fotocopias	\$ 11,000	
	14 Hojas Copia Simple (2 copias) (1 simples)	\$ 46,200	
	1 Impresion Docs Web Sitios Entidades Oficiales	\$ 3,000	
	40 Hojas Copia Escritura (seguridad)	\$ 132,000	
	1 Firma Digital	\$ 6,000	
	5 Biometrica En Escrituracion	\$ 13,500	
	Recaudos Fondo De Notariado	\$ 11,700	
	Recaudos Superintendencia	\$ 11,700	
	Retencion Por Enajenacion	\$ 1,250,000	
	Impuesto A Las Ventas	\$ 104,040	
HIPOTECA ABIERTA (Cuantía \$ 10,000,000)			\$ 54,926
	Derechos Notariales [Resolución 0726 de 2016]	\$ 47,350	
	Recaudos Fondo De Notariado	\$ 0	
	Recaudos Superintendencia	\$ 0	
	Impuesto A Las Ventas	\$ 7,576	
PODER ESPECIAL			\$ 60,668
	Derechos Notariales [Resolución 0726 de 2016]	\$ 52,300	
	Recaudos Fondo De Notariado	\$ 0	
	Recaudos Superintendencia	\$ 0	
	Impuesto A Las Ventas	\$ 8,368	
CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA			\$ 60,668
	Derechos Notariales [Resolución 0726 de 2016]	\$ 52,300	
	Recaudos Fondo De Notariado	\$ 0	
	Recaudos Superintendencia	\$ 0	
	Impuesto A Las Ventas	\$ 8,368	
		Total Gastos de la Factura	\$ 802,200
		Total Impuestos y recaudos a terceros	\$ 1,401,752
		Valor Total de la Factura	\$ 2,203,952
Dos millones doscientos tres mil novecientos cincuenta y dos pesos			

		FORMAS DE PAGO	
CC 28167512	EXILDA PINEDA PEÑA, Vendedor		\$ 1,699
		Efectivo Recibo de caja 25902	\$ 1,699
CC 79468387	JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN, Deudor		\$ 504
		Efectivo Recibo de caja 25903	\$ 504

Firma del Cliente ELSA BERNAL TELLEZ

*Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador*

Puede ver la version en PDF haciendo click en este link



195427125
 RUMINANTE DE CUERNO
 1/2
 27

NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA
ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
36-274.035 - 4
Calle 109 No 15 - 55 Tel(s): PBX 7456177 - 7456180 - 7441112

№ 2144



CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 007635 EXPEDIDO EN: NOV.29-2016

Articulo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 2144 de NOV.29-2016

VENEDORES

CC 28167512 PINEDA PEÑA EXILDA

VENTA(Cuántía: \$125,000,000.00)

Valor Retención en la Fuente \$1,250,000.00

Valor Total del Impuesto \$ 1,250,000.00

Valor Retenido \$ 1,250,000.00

Un Millon Dociientos Cincuenta Mil Pesos

RECIBIDO DE: EXILDA PINEDA PEÑA. CC 28167512

Firma del Cliente

Firma del Fundonario

Imprimir

Salir

Puede ver la version en PDF haciendo click en este link



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **2.144.**
DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO.
 DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE
 DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y
 CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

VICTOR JULIO VALENCIA RAVE

HUELLA INDICE DERECHO



C.C. No. 79.403.292 Bta

TELÉFONO: 4910492

DIRECCIÓN: Cra 15 N° 119-11 of 518

ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

E-MAIL: vicjulno44@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.

OSCAR DE JESUS ZAPATA VANEGAS

HUELLA INDICE DERECHO



C.C. No. 8276162

TELÉFONO: 314 2960322

DIRECCIÓN: Calle 168A #73A96. ppto. 103. Bot. 22

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

E-MAIL: oscarzapatavanegas@gmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA: pensionado.



№ 2144

[Handwritten signature]



ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS

Notaria 34 - Bogotá
Calle 118 No. 15-15 - PBX: 4934000 4009177 4007036
CEL 312-5509907-313-3858792
E-mail privado Notaria: NOTARIA34BOGOTA@gmail.com
Preparo: Esperanza Medina Martínez- 201602326

[Handwritten mark]





NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
CALLE 109 No. 15 - 55**



Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública número **2144 de fecha VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016)**, otorgada en esta Notaría Treinta y Cuatro (34) del círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original la que expido en **VEINTE (20)** hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

**VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA
VICTOR JULIO VALENCIA RAVE**

La presente copia **PRESTA MERITO EJECUTIVO** para exigir el pago o cumplimiento de la obligación o para su endoso, conforme lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1970, modificado por el inciso 1º. Del artículo 42 del DECRETO 2163/70 Bogotá, D.C. **02 DE DICIEMBRE DE 2016.**



[Signature]
GLADYS DIAZ CAMACHO

NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION 13279 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA SNR

Elaboro: *[Signature]*



Ca185427239

Para validar esta copia, escanee el código QR o visite el sitio web de la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C.



34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO

[Faint circular stamp and handwritten signature]

[Faint rectangular stamp]

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 13 de Diciembre de 2016 a las 11:48:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-85592 se calificaron las siguientes matriculas:
20370415

Nro Matricula: 20370415

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0166TOYX
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) AVENIDA BOYACA CARRERA 62 A 168 A-99 CONJUNTO PORTALES DEL CERRO P.H. APTO 103 INTERIOR 22 - II ETAP
2) CALLE 168 A #64-96 CONJUNTO PORTALES DEL CERRO P.H. APTO 103 INTERIOR 22 - II ETAPA
3) CL 168A 73A 96 IN 22 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-12-2016 Radicacion: 2016-85592
Documento: ESCRITURA 2144 del: 29-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
Se cancela la anotacion No. 7,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA PE/A EXILDA 28167512 X
A: A FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-12-2016 Radicacion: 2016-85592
Documento: ESCRITURA 2144 del: 29-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 125,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA PE/A EXILDA 28167512
A: ARIZA MARIN JORGE OCTAVIO X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 05-12-2016 Radicacion: 2016-85592
Documento: ESCRITURA 2144 del: 29-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIZA MARIN JORGE OCTAVIO X
A: VALENCIA ALMEIDA VICTOR JULIO 2881760
A: VALENCIA RAVE VICTOR JULIO 79403297



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador: [Signature]
Fecha: [Signature] El registrador: [Signature]
Dia Mes Año Firma

Bogotá D.C. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. **033** procedente del **JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, el cual se radico bajo el No. 1201800004751. Sírvase proveer

La secretaria Ad-hoc


ELIZABETH ANGEL HERRERA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C., 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE MUEBLES Y ENSERES EL DIA 9 DE MAYO DE 2019 A LA HORA DE LAS 7:00AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 115 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 La secretaria. ELIZABETH ANGEL HERRERA

Elaboró: Elizabeth Ángel Herrera – Abogado Despachos Comisorios 
Aprobó: Natalia Rojas – Asesora del Despacho 

INFORME SECRETARIAL. 29 de marzo de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local respectiva, a fin de imprimir el trámite a que haya lugar.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 033

Mediante Acuerdo PSAA15-10402¹ expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1º, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832² emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión remitida por la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **15** del mes de **MAYO** de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, así como el auxiliar designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
4. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión (); *ii)* certificado catastral actualizado (); *iii)* plano de la manzana catastral (); *iv)* certificado de tradición y libertad (); y *v)*, otros_____.
5. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>005</u> , hoy <u>01/04/2019</u> .
DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario

¹ Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

² Competencia prorrogada mediante Acuerdos PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018 y PCSJA18-11168 de diciembre 6 de 2018.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190507819820107833

Nro Matrícula: 50N-20370415

Página 1

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 09:05:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 07-05-2002 RADICACIÓN: 2002-27608 CON: ESCRITURA DE: 02-05-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA0166TOYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

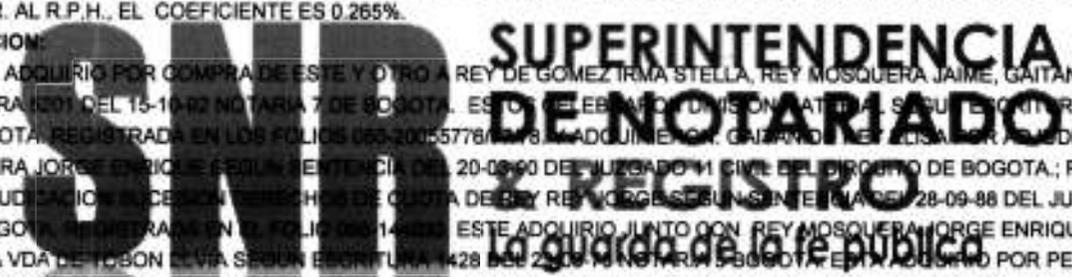
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 954 de fecha 26-04-2002 en NOTARIA 25 de BOGOTA D.C. APTO 103 INTERIOR 22 - II ETAPA con area de TOTAL PRIV 3.82 M2. con coeficiente de 0.265% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). ...CON BASE EN LA ESCRITURA # 4421 DE 03-09-2010 NOTARIA 48 DE BOGOTA DE R. AL R.P.H., EL COEFICIENTE ES 0.265%.

COMPLEMENTACION:

CERROS 170 S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A REY DE GOMEZ IRMA STELLA, REY MOSQUERA JAIME, GAITAN DE REY ELISA SEGUN ESCRITURA NRO 1 DEL 15-10-92 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTOY RELEVADO DIVISION NOTARIA SEGUN ESCRITURA 1656 DEL 29-05-90 NOTARIA 20 BOGOTA REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20055778/178...ADQUIRIÓ REY ELISA POR ADJUDICACION SUCESION REY MOSQUERA JORGE ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL 20-09-90 DEL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.; REY DE GOMEZ IRMA STELLA POR ADJUDICACION SUCESION FRANCHIS DE CUOTA DE REY REY JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 28-09-88 DEL JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-144993 ESTE ADQUIRIO JUNTO CON REY MOSQUERA JORGE ENRIQUE Y JAIME POR COMPRA A MEJIA VDA DE TOSON DE VIA SEGUN ESCRITURA 4428 DEL 2-09-90 NOTARIA 15 BOGOTA PERTO ADQUIRIO POR PERMUTA DE BOTERO VILLEGAS ALBERTO SEGUN ESCRITURA 4940 DEL 26-10-60 NOTARIA 2 DE CALI. REGISTRADA EL 9-11-60 EN FOLIOS 050-009127737...MDA.



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 168A 73A 96 IN 22 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 168 A #64-96 CONJUNTO PORTALES DEL CERRO P.H. APTO 103 INTERIOR 22 - II ETAPA

1) AVENIDA BOYACA CARRERA 62 A 168 A-99 CONJUNTO PORTALES DEL CERRO P.H. APTO 103 INTERIOR 22 - II ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20300399

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-02-2002 Radicación: 2002-7341

Doc: ESCRITURA 237 del 05-02-2002 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ...APA I CONSTRUIDA SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA 20362776.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CERROS 170 S.A.

NIT# 8001766655X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-04-2002 Radicación: 2002-23614

Doc: ESCRITURA 693 del 01-04-2002 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERROS 170 S.A.

NIT# 8001766655X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190507819820107833

Nro Matrícula: 50N-20370415

Página 2

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 09:05:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-05-2002 Radicación: 2002-27608

Doc: ESCRITURA 954 del 26-04-2002 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESC.237 DEL 5-2-2002,SE ADICIONA LA II ETAPA DEL CONJUNTO,BIENES PRIVADOS,BIENES COMUNES,LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD ASIGNADOS A LAS UNIDADES PRIVADAS,DEFINIR LOS COEFC/ DE LAS ETAPAS I,II,LEY 675/2001-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CERROS 170 S.A.

NIT# 8001766655 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-09-2002 Radicación: 2002-64021

Doc: ESCRITURA 2763 del 19-09-2002 NOTARIA 24 de BOGOTA NORTE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0604 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA TIPO DE MAYOR EXTENSION CON M.I.20300399 ESTE OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CERROS 170 S.A.

NIT# 8001766655

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-86084

Doc: ESCRITURA 3482 del 18-11-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$41,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERROS 170 S.A.

NIT# 8001766655

\: PINEDA PE/A EXILDA

CC# 28167512 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-86084

Doc: ESCRITURA 3482 del 18-11-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA PE/A EXILDA

CC# 28167512 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-86084

Doc: ESCRITURA 3482 del 18-11-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA PE/A EXILDA

CC# 28167512 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190507819820107833

Nro Matrícula: 50N-20370415

Página 3

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 09:05:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-12-2002 Radicación: 2002-86084

Doc: ESCRITURA 3482 del 18-11-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ESC.693 DEL 01-04-2002,NOT.25 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

A: CERROS 170 S.A.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

NIT# 8909133414
NIT# 8001780058

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-09-2010 Radicación: 2010-80311

Doc: ESCRITURA 4431 del 07-09-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.237/02,ACLARADA ESC.694/02,ADICION ESC.654/02,MODIFICAN AREA,CABIDA Y LINDEROS DE GARAJES 61,177,182 Y 234 REUBICAN,DESAPARECEN 20 GARAJES PRIVADOS,SERVICIOS COMUNALES AREA GARAJES MODIFICADOS,MODIFICAR COEFICIENTES Y CUADRO DE AREAS.

La guarda de la fe pública

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO PORTALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL (ETAPAS I Y II)

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-03-2011 Radicación: 2011-18029

Doc: ESCRITURA 569 del 10-02-2011 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$27,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414

PINEDA PE/A EXILDA

CC# 28167512 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-12-2016 Radicación: 2016-85592

Doc: ESCRITURA 2144 del 29-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA PE/A EXILDA

CC# 28167512 X

A: A FAVOR SUYO,DE LOS HIJOS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-12-2016 Radicación: 2016-85592



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190507819820107833

Nro Matrícula: 50N-20370415

Página 4

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 09:05:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2144 del 29-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$125,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA PE/A EXILDA

CC# 28167512

A: ARIZA MARIN JORGE OCTAVIO

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-12-2016 Radicación: 2016-85592

Doc: ESCRITURA 2144 del 29-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ARIZA MARIN JORGE OCTAVIO

X

A: VALENCIA ALMEIDA VICTOR JULIO

CC# 2881760

A: VALENCIA RAVE VICTOR JULIO



ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-08-2017 Radicación: 2017-57212

Doc: OFICIO 1775 del 25-08-2017 JUZGADO 084 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2017-00651-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA ALMEIDA VICTOR JULIO

CC# 2881760

DE: VALENCIA RAVE VICTOR JULIO

CC# 79403297

A: ARIZA MARIN JORGE OCTAVIO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

LIBERACIONES: (Información Anterior o Corregida)

Matrícula Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2002-5917	Fecha: 18-10-2002
EN DIRECCION "CALLE 168 A #64-96 CONJUNTO PORTALES DEL CERRO P.H." CORREGIDO, VALE. ART.35.D.L.1250/70.AMGA.C2002-5917			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2010-14452	Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190507819820107833

Nro Matrícula: 50N-20370415

Página 5

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 09:05:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-242492

FECHA: 07-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193328635390C

3 de mayo de 2019 Hora 15:38:07

0119332863 Página: 1 de 3

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá con fundamento en las inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
N.I.T. : 900676184-2 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02389239 del 21 de noviembre de 2013

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 4 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 3,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 8 # 16- 21 PISO 7 OF 201
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

Dirección Comercial: CR 8 # 16- 21 PISO 7 OF 201

Constanza del Pagar Puntos

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Socios del 5 de noviembre de 2013, inscrita el 21 de noviembre de 2013 bajo el número 01782990 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
15	2016/09/08	Junta de Socios	2016/11/08	02155959
003	2018/10/09	Junta de Socios	2018/10/29	02390010
004	2018/10/20	Junta de Socios	2018/11/15	02394959
006	2019/04/10	Junta de Socios	2019/05/03	02461298

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: La gestión de negocios profesionales jurídicos y contables, incluyendo lo interdisciplinario enfatizado en el derecho, para lo cual puede desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar negocios relacionado con finca raíz, administración de propiedad horizontal, servir como secuestre y perito bienes muebles e inmuebles y maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (entes administrativos, corporaciones judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones). 2. Realizar gestiones de cobranzas, recuperación de cartera y otros considerados afines. 3. Podrá, asesorar en la formación o constitución de personas jurídicas de toda índole, prestar asesoría jurídica en constitución de empresas de Colombia y en el exterior así como realizar peritazgos que requieran los juzgados en todas sus jurisdicciones, avalúos comerciales, públicos y privados. 4. Contratará con el estado, asesorías o negocios para el cumplimiento de su fin social o por necesidades de servicios u obras civiles, podrá crear uniones temporales y consorcios, para contrataciones específicas. 5. Contratar con el estado, la empresa privada o mixta, la prestación de servicios de consultorías, y servicios profesionales desde lo interdisciplinario, con énfasis en derecho, economía, contabilidad, ingenierías, civil, industrial, ambiental, agronomía, automotriz, sistemas, catastral, administración de empresas y otras ciencias, para lo cual se acompaña de la técnica y la tecnología de personal idóneo o la coadyuvancia y apalancamiento de personas jurídicas o naturales especializadas. 6. La sociedad administraciones judiciales Ltda., está facultada para dedicarse a uno, todos u algunos puntos de objeto social, lo mismo que reducirlo o ampliarlo cuando la junta de socios lo considere pertinente. 7. Para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas, con la finalidad de representar a la persona contratante,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193328635390C

3 de mayo de 2019 Hora 15:38:07

0119332863

Página: 2 de 3

pudiendo comisionar en otra persona esas facultades o delegar, con la autorización previa del contratante o poderdante. 8. Podrá prestar servicios de representación, asesoría y consultoría en las materias relacionadas con el objeto social y en general, realizar todos los actos relacionados con el mismo, como son: la adquisición, enajenación, toma en arrendamiento, comodato, consignación o a cualquier otro título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, grabados en cualquier forma; recibir o dar dinero a título de mutuo, gratuito y oneroso, con garantía de los bienes de la sociedad; girar, otorgar, aceptar o negociar títulos valores o documentos civiles, así como celebrar contratos en todas y cada una de sus formas. Formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio, de terceros y/o en agenciamiento de los mismos, con y/o para entidades públicas y privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. Celebrar contratos de sociedad y tomar interés o participación en sociedades, empresas o asociaciones de cualquier índole. La sociedad contará con el activo mínimo necesario para el desarrollo del objeto social principal, de conformidad con lo dispuesto con las normas técnicas y de comercio establecidas u demás actividades competentes. Podrá licitar y contratar en cualquier forma con los entes centralizados y descentralizados del estado, ya sea a través de sus organismos adscritos, establecimientos públicos, organismos vinculados, empresas comerciales e industriales del estado, sociedades de economía mixta, o de cualquier otra índole, ya sean de orden nacional, departamental, municipal o de distritos especiales. Podrá invertir en sociedades afines o en cualquier otra, que pueda complementar de alguna forma el objeto social, podrá fusionar la sociedad con otra u otras que sean similares o complementarias o absorberlas, aportar sus bienes en todo o en parte a otra u otras sociedades a las que convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios. Organización, planeación y realización profesional, técnica, y operativa de todo tipo de eventos, llámense congresos, seminarios, ferias, convenciones, cursos, talleres, exposiciones, reuniones, lanzamientos, fiestas, desfiles, conciertos y cualquier otra actividad de esparcimiento, recreativa, cultural, científica o deportiva relacionada con el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6910 (Actividades Jurídicas)

CERTIFICA:

Capital y Socios \$30 000 000.00 dividido en 10 000 000 cuotas con valor nominal de \$3.000.00 cada una, distribuido así:

- SOCIO CAPITALISTA (S)

HERNÁNDEZ CERON RICARDO	C.C. 000000016731231
No. cuotas: 5,000.00	Valor: \$15,000,000.00
PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL	C.C. 000001003713964
No. cuotas: 4,900.00	Valor: \$14,700,000.00
PACHECO CANTERO ALBERTO JOSE	C.C. 000001073811764
No. cuotas: 100.00	Valor: \$300,000.00
Totales	
No. cuotas: 10,000.00	Valor: \$30,000,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: El uso de la razón social de la compañía y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un gerente con su respectivo suplente, (o de los cargos que se creen) quien remplazará al gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de éste.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 006 de Junta de Socios del 10 de abril de 2019, inscrita el 3 de mayo de 2019 bajo el número 02461299 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL	C.C. 000001003713964

Que por Acta no. 05 de Junta de Socios del 23 de noviembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el número 02398979 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE	
PACHECO CANTERO ALBERTO JOSE	C.C. 000001073811764

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la sociedad, son atribuciones del gerente: A. Representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos sin límite de cuantía. B. Ejecutar las decisiones y órdenes de la junta de socios y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales. C. Custodiar los bienes sociales. D. Informar cada seis (6) meses a la junta de socios acerca de los negocios ejecutados y a ejecutarse. E. Rendir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes. F. Constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial, administrativa o extrajudicialmente. G. Nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la junta de socios y fijarles su remuneración.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193328635390C

3 de mayo de 2019 Hora 15:38:07

0119332863

Página: 3 de 3

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso ***

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre planeación distrital son informativos
Fecha de envío de información a planeación distrital : 3 de mayo de 2019

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.
**

El secretario de la cámara de comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y



147

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

NIT. 900.676.184-2

AUXILIAR DE JUSTICIA

SEÑORES: Juzgado 28 Pequeñas Causas
PROCESO N° 2017 - 651
JUZGADO ORIGEN: 84 dist. MPal
COMISORIO N°: 33

ASUNTO: PODER ART, 52 C.G. DEL. P.

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, (o) ALCALDE LOCAL, que la empresa le otorga poder a Juan Fernando Torres Barza quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 1.106928412 de Dama Tol quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestre **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, con presentación personal para todos sus efectos legales

Del señor juez, (a), muy comedidamente.


Administraciones
Judiciales Ltda.
NIT. 900.676.184-2

Atentamente,

ARGENIDA ISABEL PACHECO
C.C.N° 1.003.713964
REPRESENTANTE LEGAL
Cra 8 No. 16- 21 Oficina 201
Celular: 314 433 89 00 correo: secuestre01@hotmail.com

Sello seco

42

Notaria
Tercera

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

Ante la NOTARIA 3 de este Circuito se presenta
PACHECO CANTERO ARGEMIRA BABEL
quien exhibió C.C. 1983713864 y T.P. No. 2289-2388
y declara que el contenido del presente documento es cierto y que la
firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 08/05/2019 a las 9:12:00
q1120226621319a10a

FIRMA

MARIA YORLY BERNAL NOTARIA 3 (B)
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 3
DOCUMENTO AUTENTICADO
CON FECHAS EN BLANCO





República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	033
Clase Diligencia:	Entrega () ; Sec. Inm. (X); Emb/Sec Muebles y enseres () Sec. Vehículo () ; Sec. Establec. Comercio () FOLIO: 50N-2037-0415.
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Radicado No.	2017-00651
Clase Proceso	Ejecutivo (X); Declarativo () ; Sucesión ()
Demandante	VICTOR JUAN VALENTE ALMEIDA Y OTRO
Demandado	JULIO OCTAVIO ARIAZA MARTIN
Lugar de la diligencia (Dirección)	CALLE 168 A # 64-96, PORTONES del CERRO P. # BOGOTÁ. APTO 103 INT. 22 II - Grupo.
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	15 MAY 2019

COMPARECIENTES:

La parte interesada () y/o demandante () señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____; quien atiende la diligencia (X), señor(a) LISE LINDO PÉREZ GONZÁLEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 63.370.418 de LA BELLEDA C. JONTI.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) DIANA PADIA YDROGO ARBENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.417.670 de BOGOTÁ. T.P. 274.234 CS de 1-7.

El apoderado sustituto () de la parte interesada doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ T.P. _____. Quien allega poder de sustitución legalmente conferida, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente (X) o por el comisionado (), en condición de persona natural (), señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ ó la persona jurídica (X) ADMINISTRACIONEJ JUDICIALI CPO, a través de su autorizado(a), señor (a) JUAN HERNANDO TORRES GOMON, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 7.108.928.412 de GUDMÓ, teléfono 314.4338900 quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 4 folio(s). Gastos () / honorarios (X) \$ 150.000.- m/cte. Se requirió acompañamiento policivo SI () NO (). DILIGENCIA EFECTIVA - INMUEBLE (APTO 103 INT. 22) LEGALMENTE SEQUESTRODO. Honorarios al Secuestre fijados por el Juzgado Comitente en Auto de 23 de Octubre de 2017. La diligencia se grabó en medió magnético (numeral 4º, art. 107 C.G.P). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante,

Quien atiende la diligencia

El secuestre, rep. legal () y/o el autorizado ()

El Secretario,

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso **11001400308420170065100**

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	D.C. 033 Juz 84 CM 2017-00651 EFECTIVA MAYO 15-2019
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 144

INFORME SECRETARIAL. 15 de mayo de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, informando que el objeto de la comisión conferida se encuentra cumplido. Sirvase proveer.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 033

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, SE ENCUENTRA CUMPLIDA (*con resultado efectivo*), se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

CÚMPLASE

La juez,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
de Bogotá D.C.

(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

4

19529 26-JUL-'19 14:32

Sen
H

45F

S990-109-4

Señores
JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Ciudad

Oficio No. 2739
25 de julio del 2019

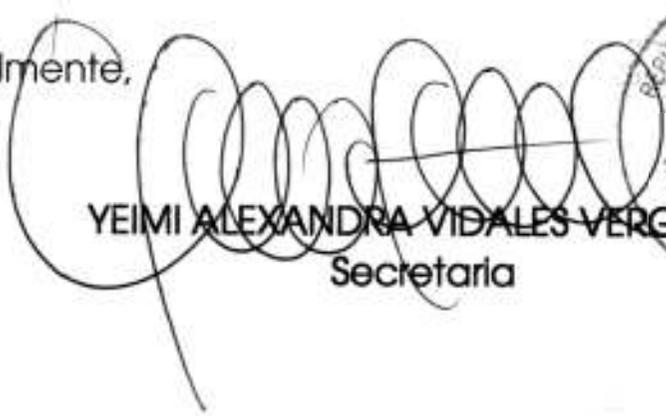
Ref. Remisión Memorial.

Comendidamente me permito remitir Despacho comisorio No. 033 junto con los anexos, como quiera que el proceso 11001400308420170065100 fue enviado el 14 de marzo a ese Juzgado.

Lo anterior para que obre dentro del referido asunto.

Se adjuntan 45 folios y un cd's.

Cordialmente,


YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria





Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Elecciones Cívicas
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 30 JUL 2019

Al despacho del Jefe de Despacho

Consejero(a)

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

Señor
Juez 4º Civil Municipal de Ejecución
Antes Juzgado 84 Civil Municipal
Bogotá, D.C.

147
30-07-19
Juzf
Filiberto
Despacho
43191 21-AUG-19 16:21
6735-2019-120-004
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ref.: Proceso N° 11001400308420170065100 Ejecutivo hipotecario.

Demandantes: Víctor Julio Valencia Almeida y otro.

Demandado: Jorge Octavio Ariza Marín.

Diana Paola Yaruro Albino, Abogada identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.417.680 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 274.234 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de los demandantes, en forma atenta pongo en conocimiento del Juzgado que el demandado abonó a los acreedores demandantes la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.000.000,00)** el día 05 de Julio de 2.019, dinero que se abonará primero a intereses y luego a capital en el momento de presentar la liquidación actualizada del crédito, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1.653 del Código de Civil.

Así mismo, se manifiesta que el respectivo abono no implica la novación de la obligación.

Atentamente,



Diana Paola Yaruro Albino
C.C. N° 1.018.417.680 de Bogotá
T.P. N° 274.234 del C.S. de la J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

RECIBIDO 22 AGO 2019



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-084-2017-00651-00

1.- Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

2.- El secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo. Comuníquese mediante telegrama.

3.- **TÉNGANSE** cuenta en su debida oportunidad el abono de \$8.000.000,00 efectuado por el demandado dentro del proceso de la referencia, según el escrito que precede.

Dichos abonos se aplicarán en los términos previstos en el artículo 1653 del Código Civil.

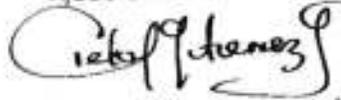
Se requiere a las partes para que presenten la actualización de la liquidación del crédito teniendo en cuenta la última aprobada, así como todos y cada uno de los abonos realizados por el demandando justo en la fecha en que han ocurrido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 155 de fecha 03 de septiembre de 2019 fue notificado el auto anterior:
Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a) Secuestre:
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
KR 8 16 21 OFC 201
Secuestre01@hotmail.com
FECHA DE ENVIO
Ciudad

TELEGRAMA No. 4417

11 SET. 2019

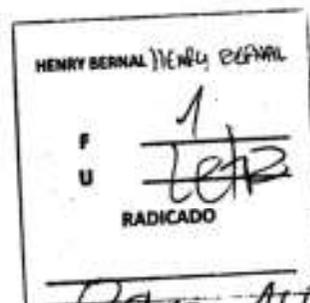
REF: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-084-2017-00651-00 iniciado por VICTOR JULIO VALENCIA RAVE contra JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN (ORIGEN JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION EN FORMA MENSUAL, SO PENNA DE SER REMOVIDO DEL CARGO,

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33-PISO 1°
TEL: 2438795

Señor
Juez 4º Civil Municipal de Ejecución
Antes Juzgado 84 Civil Municipal
Bogotá, D.C.



Ref.: Proceso N° 11001400308420170065100 Ejecutivo hipotecario.

Demandantes: Víctor Julio Valencia Almeida y otro.

Demandado: Jorge Octavio Ariza Marín.

71952 30-OCT-19 15:58

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

Diana Paola Yaruro Albino, Abogada identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.417.680 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 274.234 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de los demandantes, en forma atenta pongo en conocimiento del Juzgado que el demandado abonó a los acreedores demandantes la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00)** el día 22 de Octubre de 2.019, dinero que se abonará primero a intereses y luego a capital en el momento de presentar la liquidación actualizada del crédito, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1.653 del Código de Civil.

Así mismo, se manifiesta que el respectivo abono no implica la novación de la obligación.

Atentamente,

Diana Paola Yaruro Albino

C.C. N° 1.018.417.680 de Bogotá

T.P. N° 274.234 del C.S. de la J.



ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.
NIT. 900.676.184-2
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

OF. E.J. CIU. MUN. RADICAR2

98618 3-FEB-20 12:14

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica Lugo</i>
F	<i>03</i>
U	<i>10/10</i>
RADICADO	
<i>880-108-4</i>	

Señor:

JUEZ, (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
(Origen Juzgado 84 Civil Municipal)

E. S. D.

REF: 2017-651

DTE: VICTOR JULIO VALENCIA RAVE

DDO: JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento con arreglo a la ley art, 49 DEL C.G.P

Actuando como Representante Legal de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, en mi condición de Secuestre legalmente **designada** por su Honorable Despacho, mediante telegrama N° 4417, con todo el respeto que me merece el (la) señora (a) juez(a) **acepto el cargo** dentro del término previsto en la ley. Previo **informo** al señor. JUEZ, que nuestra compañía delegara dependiente para el día y hora que se lleve a cabo la diligencia judicial del asunto, fundamento inciso primero Art. 52 del C.G.P en razón, para el buen desempeño del cargo. Quedo pendiente para la práctica de la misma y su respectiva POSESION.

De otro lado. Sírvase señor juez, ordenar a la parte interesada. Cancelar los honorarios del auxiliar de la justicia en el término de ejecutoria de la diligencia judicial fuera del despacho. Es decir, en el acto. En presencia del señor juez, o comisionado, teniendo en cuenta su presencia y demás circunstancia. De conformidad con los parámetros fijados por el gobierno nacional.

Lo anterior en razón. Que se volvió costumbre por una mayoría de los apoderados del actor.

Ordenar al despacho se deje constancia en el acta que serán cancelados mediante CUENTA DE COBRO. La cual es complejo realizar y materializar muchas no llegan hacer canceladas después de transcurrir un año. O por terminación del proceso.

Desobligando así. A los auxiliares de la justicia prestar el servicio de la carga en comendada. Por ende, se puede evidenciar en varios despachos. Ocurre la NO aceptación del cargo

Del señor juez, muy respetuosamente

ARGENIDA ISABEL PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL

Cra 8 No 16-21 Of. 305

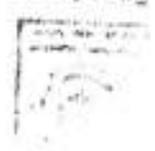
CELULAR: 3144338900

Correo: secuestre01@hotmail.com

1950

En la fecha
se ordena
expedirse el referido auto con las costas
al fin, sin necesidad de más diligencias
de conformidad con el artículo 159 del
Código de Procedimiento Civil, para que
este se registre en el expediente.

FORO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE ELECTRONICA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES



Señor
Juez 4º Civil Municipal de Ejecución
Antes Juzgado 84 Civil Municipal
Bogotá, D.C.

156

ANGÉLICA SUÑO	<i>Angelica</i>
F	<i>1101</i>
U	<i>1210</i>
RADICADO	
<i>1601-13-4</i>	

Ref.: Proceso N° 11001400308420170065100 Ejecutivo hipotecario.
Demandantes: Víctor Julio Valencia Almeida y otro.
Demandado: Jorge Octavio Ariza Marín.

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
81748 21-FEB-20 8:23

Diana Paola Yaruro Albino, Abogada identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.417.680 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 274.234 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de los demandantes, en forma atenta pongo en conocimiento del Juzgado que el demandado abonó a los acreedores demandantes la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.000.000,00)** el día 27 de Agosto de 2.019, dinero que se abonará primero a intereses y luego a capital en el momento de presentar la liquidación actualizada del crédito, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1.653 del Código de Civil.

Así mismo, se manifiesta que el respectivo abono no implica la novación de la obligación.

Atentamente,



Diana Paola Yaruro Albino
C.C. N° 1.018.417.680 de Bogotá
T.P. N° 274.234 del C.S. de la J.

153

Señor
Juez 4º Civil Municipal de Ejecución
Antes Juzgado 84 Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Ref.: Proceso N° 11001400308420170065100 Ejecutivo hipotecario.
Demandantes: Víctor Julio Valencia Almeida y otro.
Demandado: Jorge Octavio Ariza Marín.

Diana Paola Yaruro Albino, Abogada identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.417.680 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 274.234 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de los demandantes, en forma atenta pongo en conocimiento del Juzgado que el demandado el día 12 de Junio de 2020 abonó a los acreedores demandantes la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000,00)**, dinero que se abonará primero a intereses y luego a capital en el momento de presentar la liquidación actualizada del crédito, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1.653 del Código de Civil.

Así mismo, se manifiesta que el respectivo abono no implica la novación de la obligación.

Atentamente,



Diana Paola Yaruro Albino
C.C. N° 1.018.417.680 de Bogotá
T.P. N° 274.234 del C.S. de la J.

69. 154

Fwd: memorial Proceso N° 11001400308420170065100

Diana Paola Yaruro <dpyaruroa@gmail.com>

Jue 16/07/2020 11:30 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (58 KB)

JUZ. 84 CM. HIPOTECARIO VICTOR VALENCIA ALMEIDA Y OTRO. VS JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN..pdf;

Buenos días,
Adjunto memorial poniendo en conocimiento abono.

Cordialmente,

--

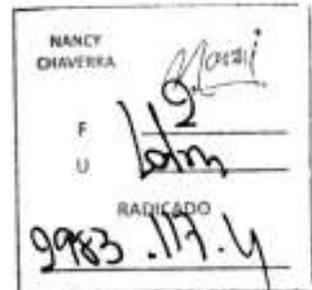
Diana Paola Yaruro
Abogada y Politóloga

3213865934

--

Diana Paola Yaruro
Abogada y Politóloga

3213865934





5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

09 SEP 2020

se agrega al

~~credente el anterior crédito, para ser cancelado en folios
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 108 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
y los fines legales pertinentes.~~

~~Secretario (a)~~

Proceso N° 11001400308420170065100- Liquidación de crédito actualizada**Diana Paola Yaruro <dpyaruroa@gmail.com>**

Jue 05/08/2021 16:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (136 KB)

memorial adjuntando liquidación de crédito de Valencia contra Ariza hasta el 31 de agosto de 2021.pdf; Liquidación de crédito Jorge Ariza hasta el 31 de agosto de 2021.pdf;

**Buenas tardes,
Adjunto memorial con liquidación de crédito****Cordialmente,**--
Diana Paola Yaruro
Abogada y Politóloga

3213865934



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	110014003084201765100
DEMANDANTE	VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA Y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE.
DEMANDADO	JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN.
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-06-01	2018-06-01	1	30,42	85.000.000,00	85.000.000,00	81.872,19	85.081.872,19	0,00	81.872,19	85.061.872,19	0,00	0,00	0,00
2018-06-02	2018-06-30	29	30,42	0,00	85.000.000,00	1.794.293,61	86.794.293,61	0,00	1.856.165,81	86.856.165,81	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	85.000.000,00	1.897.235,55	88.697.235,55	0,00	3.753.401,35	88.753.401,35	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	85.000.000,00	1.889.732,01	86.889.732,01	0,00	5.643.133,37	90.643.133,37	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	85.000.000,00	1.818.270,84	86.818.270,84	0,00	7.461.404,21	92.461.404,21	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	85.000.000,00	1.863.826,91	86.863.826,91	0,00	9.325.231,12	94.325.231,12	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	85.000.000,00	1.792.352,29	86.792.352,29	0,00	11.117.583,41	96.117.583,41	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	85.000.000,00	1.844.546,93	86.844.546,93	0,00	12.962.130,34	97.962.130,34	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	85.000.000,00	1.824.373,82	86.824.373,82	0,00	14.786.504,16	99.786.504,16	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	85.000.000,00	1.688.747,33	86.688.747,33	0,00	16.475.251,48	101.475.251,48	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	85.000.000,00	1.842.028,34	86.842.028,34	0,00	18.317.279,83	103.317.279,83	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,96	0,00	85.000.000,00	1.778.543,99	86.778.543,99	0,00	20.095.823,81	105.095.823,81	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-16	16	29,01	0,00	85.000.000,00	949.423,96	85.949.423,96	0,00	21.045.247,77	106.045.247,77	0,00	0,00	0,00
2019-05-17	2019-05-17	1	29,01	0,00	85.000.000,00	59.339,00	85.059.339,00	0,00	21.104.586,77	106.104.586,77	0,00	0,00	0,00
2019-05-17	2019-05-17	0	29,01	0,00	62.104.586,77	0,00	62.104.586,77	44.000.000,00	0,00	62.104.586,77	0,00	21.104.586,77	22.896.413,23
2019-05-18	2019-05-31	14	29,01	0,00	62.104.586,77	606.978,05	62.711.564,82	0,00	606.978,05	62.711.564,82	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	62.104.586,77	1.298.291,05	63.402.877,82	0,00	1.905.269,11	64.009.855,87	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-04	4	28,92	0,00	62.104.586,77	172.947,00	62.277.533,77	0,00	2.078.216,11	64.182.802,88	0,00	0,00	0,00
2019-07-05	2019-07-05	1	28,92	0,00	62.104.586,77	43.236,75	62.147.823,52	0,00	2.121.452,86	64.226.039,63	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	110014003084201765100
DEMANDANTE	VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA Y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE.
DEMANDADO	JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN.
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-07-05	2019-07-05	0	26,92	0,00	56.226.039,63	0,00	56.226.039,63	8.000.000,00	0,00	56.226.039,63	0,00	2.121.452,86	5.878.547,14
2019-07-06	2019-07-31	26	26,92	0,00	56.226.039,63	1.017.747,91	57.243.787,54	0,00	1.017.747,91	57.243.787,54	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-26	26	26,98	0,00	56.226.039,63	1.019.612,78	57.245.652,41	0,00	2.037.360,70	58.263.400,32	0,00	0,00	0,00
2019-08-27	2019-08-27	1	26,98	0,00	56.226.039,63	39.215,88	56.265.255,50	0,00	2.076.576,57	58.302.616,20	0,00	0,00	0,00
2019-08-27	2019-08-27	0	26,98	0,00	50.302.616,20	0,00	50.302.616,20	8.000.000,00	0,00	50.302.616,20	0,00	2.076.576,57	5.923.423,43
2019-08-28	2019-08-31	4	26,98	0,00	50.302.616,20	140.337,91	50.442.954,11	0,00	140.337,91	50.442.954,11	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	26,98	0,00	50.302.616,20	1.052.534,30	51.355.150,50	0,00	1.192.872,21	51.495.488,41	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-21	21	26,65	0,00	50.302.616,20	729.354,66	51.031.970,86	0,00	1.922.226,67	52.224.843,07	0,00	0,00	0,00
2019-10-22	2019-10-22	1	26,65	0,00	50.302.616,20	34.731,17	50.337.347,38	0,00	1.956.958,04	52.259.574,24	0,00	0,00	0,00
2019-10-22	2019-10-22	0	26,65	0,00	42.259.574,24	0,00	42.259.574,24	10.000.000,00	0,00	42.259.574,24	0,00	1.956.958,04	8.043.041,96
2019-10-23	2019-10-31	9	26,65	0,00	42.259.574,24	262.601,09	42.522.175,33	0,00	262.601,09	42.522.175,33	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	26,55	0,00	42.259.574,24	872.498,98	43.132.073,22	0,00	1.135.100,07	43.394.674,31	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	26,37	0,00	42.259.574,24	896.549,43	43.156.123,67	0,00	2.031.649,50	44.291.223,74	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	26,16	0,00	42.259.574,24	890.668,88	43.150.243,12	0,00	2.922.318,38	45.181.892,62	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	26,69	0,00	42.259.574,24	844.591,70	43.104.165,94	0,00	3.796.910,08	46.026.484,32	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	26,43	0,00	42.259.574,24	896.227,64	43.157.802,08	0,00	4.665.137,92	46.924.712,16	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	26,04	0,00	42.259.574,24	858.681,53	43.118.255,77	0,00	5.523.819,45	47.763.393,69	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	42.259.574,24	866.203,78	43.125.778,03	0,00	6.390.023,23	48.649.597,47	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-11	11	27,18	0,00	42.259.574,24	306.310,90	42.565.885,14	0,00	6.696.334,13	48.955.908,37	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	110014003084201765100
DEMANDANTE	VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA Y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE.
DEMANDADO	JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN.
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-06-12	2020-06-12	1	27,18	0,00	42.259.574,24	27.846,45	42.287.420,69	0,00	6.724.180,58	48.983.754,82	0,00	0,00	0,00
2020-06-12	2020-06-12	0	27,18	0,00	33.983.754,82	0,00	33.983.754,82	15.000.000,00	0,00	33.983.754,82	0,00	6.724.180,58	8.275.819,42
2020-06-13	2020-06-30	18	27,18	0,00	33.983.754,82	403.077,47	34.386.832,29	0,00	403.077,47	34.386.832,29	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	33.983.754,82	694.188,97	34.677.943,79	0,00	1.097.266,43	35.081.021,25	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	33.983.754,82	699.974,12	34.683.728,94	0,00	1.797.240,55	35.780.995,37	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	33.983.754,82	679.367,58	34.663.122,40	0,00	2.476.908,14	36.460.362,96	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	33.983.754,82	693.166,87	34.676.921,69	0,00	3.169.775,00	37.153.529,82	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	33.983.754,82	662.550,23	34.646.305,05	0,00	3.832.325,24	37.816.080,06	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	33.983.754,82	671.618,85	34.655.373,67	0,00	4.503.944,08	38.487.698,91	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	33.983.754,82	666.808,55	34.650.563,38	0,00	5.170.752,64	39.154.507,46	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	33.983.754,82	606.102,98	34.592.857,80	0,00	5.779.655,62	39.763.610,44	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	33.983.754,82	669.901,81	34.653.656,63	0,00	6.449.757,43	40.433.512,25	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	33.983.754,82	644.965,80	34.628.720,62	0,00	7.094.723,23	41.078.478,05	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	33.983.754,82	663.367,73	34.647.122,55	0,00	7.758.090,96	41.741.845,78	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	33.983.754,82	641.635,57	34.625.390,39	0,00	8.399.726,53	42.383.461,36	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	33.983.754,82	661.990,25	34.645.745,07	0,00	9.061.716,79	43.045.471,61	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	33.983.754,82	664.056,22	34.647.811,04	0,00	9.725.773,01	43.709.527,83	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	110014003084201765100
DEMANDANTE	VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA Y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE.
DEMANDADO	JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN.
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$33.983.754,82
SALDO INTERESES	\$9.725.773,01

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$43.709.527,83
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$85.000.000,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23 AGO 2021 se fija el presente traslado
conjuntamente dispuesto en el Act. 442
del el cual corre a partir de 24 AGO 2021
venir el 26 AGO 2021

Yr Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

31 AGO 2021

05

Al despacho del Señor Jueces
Observaciones
R. del Secretario

Señor
 Juez 4º Civil Municipal de Ejecución
 Antes Juzgado 84 Civil del Circuito
 Bogotá, D.C.

Ref.: Proceso N° 11001400308420170065100 Ejecutivo garantía real
Demandante: Víctor Julio Valencia Almeida y otro..
Demandada: Jorge Octavio Ariza Marín.

Diana Paola Yaruro Albino, Abogada identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.417.680 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 274.234 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la parte demandante, en forma atenta presento liquidación de crédito hasta el día 31 de agosto de 2021 así:

- a) \$10.000.000 Capital pagaré No. 01
- b) \$40.000.000 Capital pagaré No. 02
- c) \$35.000.000 Capital pagaré No. 03

TOTAL CAPITAL: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE
 (\$85.000.000)

El despacho mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2018 aprobó y elaboró la liquidación de crédito por los siguientes valores:

Capital \$85.000.000
 Intereses moratorios liquidados hasta el 31 de mayo de 2018 **DIEZ MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$10.118.609)**

El deudor demandado realizó los siguientes abonos posteriores a la última liquidación de crédito aprobada:

- \$44.000.0000 el día 17 de mayo de 2019
- \$8.000.000 el día 5 de julio de 2019
- \$8.000.000 el día 27 de agosto de 2019
- \$10.000.000 el día 22 de octubre de 2019
- \$15.000.000 el día 12 de junio de 2020

74285 17-AGO-21 11:53
 74285 17-AGO-21 11:53
 OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-24
 letra
 6163-75-4
 GUY

Carrera 15 N° 72-62 Oficina 207 Teléfono 3213865934 Bogotá, D.C.

dpyaruroa@gmail.com

yaruro.consultoresyasociados@gmail.com

En este sentido, adjunto la liquidación de crédito por los siguientes valores:

La suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$33.983.754)** por concepto de saldo del capital adeudado.

Intereses moratorios comerciales a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 1 de junio de 2018 hasta el 31 de agosto de 2021, ascienden a la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$9.725.773).**

Para un total adeudado liquidado hasta el 31 de agosto de 2021 por valor de: **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 53.828.136).**

Adjunto liquidación de crédito

Atentamente,



Diana Paola Yaruro Albino
C.C. N° 1.018.417.680 de Bogotá
T.P. N° 274.234 del C.S. de la J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	110014003084201765100
DEMANDANTE	VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA Y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE.
DEMANDADO	JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN.
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-06-01	2018-06-01	1	30,42	85.000.000,00	85.000.000,00	61.872,19	85.061.872,19	0,00	61.872,19	85.061.872,19	0,00	0,00	0,00
2018-06-02	2018-06-30	29	30,42	0,00	85.000.000,00	1.794.293,61	86.794.293,61	0,00	1.856.165,81	86.856.165,81	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,06	0,00	85.000.000,00	1.897.235,55	86.897.235,55	0,00	3.753.401,35	88.753.401,35	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	85.000.000,00	1.889.732,01	86.889.732,01	0,00	5.643.133,37	90.643.133,37	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	85.000.000,00	1.818.270,84	86.818.270,84	0,00	7.461.404,21	92.461.404,21	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	85.000.000,00	1.893.826,91	86.893.826,91	0,00	9.325.231,12	94.325.231,12	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	85.000.000,00	1.792.352,29	86.792.352,29	0,00	11.117.583,41	96.117.583,41	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	85.000.000,00	1.844.546,93	86.844.546,93	0,00	12.962.130,34	97.962.130,34	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	85.000.000,00	1.824.373,82	86.824.373,82	0,00	14.786.504,16	99.786.504,16	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	85.000.000,00	1.688.747,33	86.688.747,33	0,00	16.475.251,48	101.475.251,48	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	85.000.000,00	1.842.028,34	86.842.028,34	0,00	18.317.279,83	103.317.279,83	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	85.000.000,00	1.778.543,99	86.778.543,99	0,00	20.095.823,81	105.095.823,81	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-16	16	29,01	0,00	85.000.000,00	949.423,96	85.949.423,96	0,00	21.045.247,77	106.045.247,77	0,00	0,00	0,00
2019-05-17	2019-05-17	1	29,01	0,00	85.000.000,00	59.339,00	85.059.339,00	0,00	21.104.586,77	106.104.586,77	0,00	0,00	0,00
2019-05-17	2019-05-17	0	29,01	0,00	62.104.586,77	0,00	62.104.586,77	44.000.000,00	0,00	62.104.586,77	0,00	21.104.586,77	22.895.413,23
2019-05-18	2019-05-31	14	29,01	0,00	62.104.586,77	606.978,05	62.711.564,82	0,00	606.978,05	62.711.564,82	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	62.104.586,77	1.298.291,05	63.402.877,82	0,00	1.905.289,11	64.009.855,87	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-04	4	28,92	0,00	62.104.586,77	172.947,00	62.277.533,77	0,00	2.078.216,11	64.182.802,88	0,00	0,00	0,00
2019-07-05	2019-07-05	1	28,92	0,00	62.104.586,77	43.236,75	62.147.823,52	0,00	2.121.452,86	64.226.039,63	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	110014003084201765100
DEMANDANTE	VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA Y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE.
DEMANDADO	JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN.
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-07-05	2019-07-05	0	28,92	0,00	56.226.039,63	0,00	56.226.039,63	8.000.000,00	0,00	56.226.039,63	0,00	2.121.452,86	5.878.547,14
2019-07-06	2019-07-31	26	28,92	0,00	56.226.039,63	1.017.747,91	57.243.787,54	0,00	1.017.747,91	57.243.787,54	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-26	26	28,98	0,00	56.226.039,63	1.019.612,78	57.245.652,41	0,00	2.037.360,70	58.263.400,32	0,00	0,00	0,00
2019-08-27	2019-08-27	1	28,98	0,00	56.226.039,63	39.215,88	56.265.255,50	0,00	2.076.576,57	58.302.616,20	0,00	0,00	0,00
2019-08-27	2019-08-27	0	28,98	0,00	50.302.616,20	0,00	50.302.616,20	8.000.000,00	0,00	50.302.616,20	0,00	2.076.576,57	5.923.423,43
2019-08-28	2019-08-31	4	28,98	0,00	50.302.616,20	140.337,91	50.442.954,11	0,00	140.337,91	50.442.954,11	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	50.302.616,20	1.052.534,30	51.365.150,50	0,00	1.192.872,21	51.495.488,41	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-21	21	28,65	0,00	50.302.616,20	729.354,86	51.031.970,86	0,00	1.922.226,87	52.224.843,07	0,00	0,00	0,00
2019-10-22	2019-10-22	1	28,65	0,00	50.302.616,20	34.731,17	50.337.347,38	0,00	1.966.958,04	52.259.574,24	0,00	0,00	0,00
2019-10-22	2019-10-22	0	28,65	0,00	42.259.574,24	0,00	42.259.574,24	10.000.000,00	0,00	42.259.574,24	0,00	1.966.958,04	8.043.041,96
2019-10-23	2019-10-31	8	28,65	0,00	42.259.574,24	262.601,09	42.522.175,33	0,00	262.601,09	42.522.175,33	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	42.259.574,24	672.498,98	43.132.073,22	0,00	1.135.100,07	43.394.674,31	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	42.259.574,24	896.549,43	43.156.123,67	0,00	2.031.648,50	44.291.223,74	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	42.259.574,24	890.668,88	43.150.243,12	0,00	2.922.316,38	45.181.882,62	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	42.259.574,24	844.591,70	43.104.185,94	0,00	3.785.910,08	46.026.484,32	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	42.259.574,24	896.227,84	43.157.802,08	0,00	4.665.137,92	46.924.712,16	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	42.259.574,24	858.681,53	43.118.255,77	0,00	5.523.819,45	47.783.393,69	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	42.259.574,24	866.203,78	43.125.778,03	0,00	6.390.023,23	48.649.597,47	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-11	11	27,18	0,00	42.259.574,24	306.310,90	42.565.885,14	0,00	6.695.334,13	48.965.908,37	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	110014003084201765100
DEMANDANTE	VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA Y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE.
DEMANDADO	JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN.
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-06-12	2020-06-12	1	27,18	0,00	42.259.574,24	27.846,45	42.287.420,69	0,00	6.724.180,58	48.983.754,82	0,00	0,00	0,00
2020-06-12	2020-06-12	0	27,18	0,00	33.983.754,82	0,00	33.983.754,82	15.000.000,00	0,00	33.983.754,82	0,00	6.724.180,58	8.275.819,42
2020-06-13	2020-06-30	18	27,18	0,00	33.983.754,82	403.077,47	34.386.832,29	0,00	403.077,47	34.386.832,29	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	33.983.754,82	694.188,97	34.877.943,79	0,00	1.097.266,43	35.081.021,25	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	33.983.754,82	699.974,12	34.683.728,94	0,00	1.797.240,55	35.780.995,37	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	33.983.754,82	679.367,58	34.663.122,40	0,00	2.476.608,14	36.480.362,96	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	33.983.754,82	693.166,87	34.676.921,69	0,00	3.169.775,00	37.153.529,82	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	33.983.754,82	662.550,23	34.646.305,05	0,00	3.852.325,24	37.816.080,06	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	33.983.754,82	671.618,85	34.655.373,67	0,00	4.503.944,09	38.467.698,91	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	33.983.754,82	666.808,55	34.650.563,38	0,00	5.170.752,64	39.154.507,46	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	33.983.754,82	609.102,98	34.582.857,80	0,00	5.779.855,62	39.763.610,44	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	33.983.754,82	669.901,81	34.653.656,63	0,00	6.449.757,43	40.433.512,25	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	33.983.754,82	644.955,80	34.628.720,62	0,00	7.094.723,23	41.078.478,05	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	33.983.754,82	663.367,73	34.647.122,55	0,00	7.758.090,96	41.741.845,78	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	33.983.754,82	641.635,57	34.625.390,39	0,00	8.399.726,53	42.383.481,36	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	33.983.754,82	661.990,25	34.645.745,07	0,00	9.061.716,79	43.045.471,61	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	33.983.754,82	664.066,22	34.647.811,04	0,00	9.725.773,01	43.709.527,83	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	110014003084201765100
DEMANDANTE	VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA Y VICTOR JULIO VALENCIA RAVE.
DEMANDADO	JÓRGE OCTAVIO ARIZA MARIN.
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$33.983.754,82
SALDO INTERESES	\$9.725.773,01

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$43.709.527,83
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$85.000.000,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

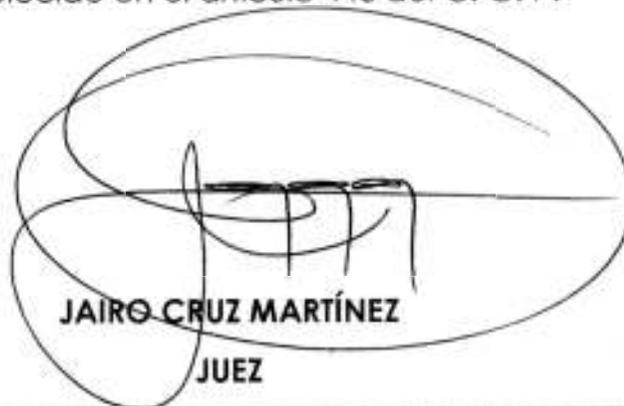
Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-084-2017-0-0651-00

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 155) es la registrada por la apoderada judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, el Juzgado aprueba la anterior liquidación de crédito efectuada por la parte actora, toda vez que no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se encuentra ajustada a derecho habiendose liquidado los intereses hasta el 31 de agosto de los corrientes. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 21 de septiembre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

162

Proceso N° 11001400308420170065100 Ejecutivo garantía real

Diana Paola Yaruro <dpyaruroa@gmail.com>



Vie 18/02/2022 10:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Adjunto memorial con avalúo comercial.

Cordialmente,

--

Diana Paola Yaruro
Abogada y Politóloga

3213865934

16238 24-FEB-'22 16:20

16238 24-FEB-'22 16:21

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

Pilar

F.3

Letra

1407-155-004

3

163

Señor
Juez 4º Civil Municipal de Ejecución
Antes Juzgado 84 Civil del Circuito
Bogotá, D.C.

Ref.: Proceso N° 11001400308420170065100 Ejecutivo garantía real
Demandante: Víctor Julio Valencia Almeida y otro..
Demandada: Jorge Octavio Ariza Marín.

Diana Paola Yaruro Albino, Abogada identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.417.680 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 274.234 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la parte demandante, en forma atenta solicito al Juzgado tener como valor comercial del bien inmueble ubicado en la Calle 168 A #73 A-96 in 22 apto 103, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20370415 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona Norte de la ciudad de Bogotá D.C., la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$256.485.000)**, valor correspondiente al avalúo catastral del año 2022 incrementado en un 50%.

Adjunto Avalúo Catastral del predio año 2022

Atentamente,

Diana Paola Yaruro Albino
C.C. N° 1.018.417.680 de Bogotá
T.P. N° 274.234 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADO N° 110 C. G. P.
En la fecha 19 ABR. 2022 se fija el presente traslado
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444
del C.G.P. el cual corre a partir del 20 ABR. 2022
hacer el 03 MAY 2022

Secretaría.

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
 Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha:
 párrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69
 "Derecho constitucional de Habeas Data"

17/02/2022

Radicación No.: 72810

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	EXILDA PINEDA PENA	C	28167512	100	N
					Total de propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	3482	18/11/2002	BOGOTA D.C.	48	050N20370415

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 168A 73A 96 IN 22 AP 103 - Código postal 111156

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 168A 64 96 IN 22 AP 103 FECHA:01/12/2005

Código de sector catastral:

009135 15 20 005 01007

Cédula(s) Catastral(es)

009135152000501007

CHIP: AAA0166TOYX

Número Predial 110010191113500150020905010007

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
36.83	63.82

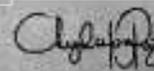
Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$170,990,000	2022 ✓
2	\$157,406,000	2021
3	\$156,405,000	2020
4	\$161,922,000	2019
5	\$140,856,000	2018
6	\$128,941,000	2017
7	\$124,721,000	2016
8	\$120,832,000	2015
9	\$115,087,000	2014
10	\$105,247,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022



ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valde una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: A64FBE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código Postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

8

- 1 MAR 2022

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

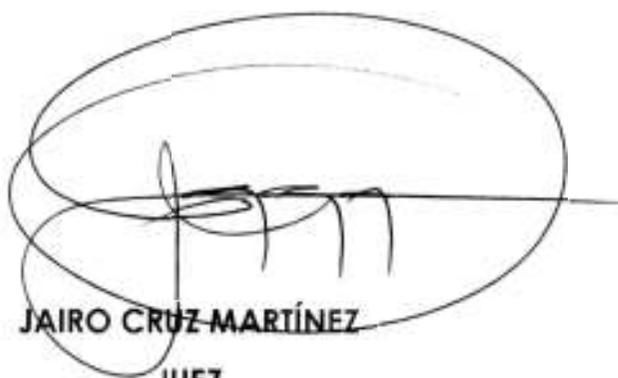
PROCESO. 11001-40-03-084-2017-00651-00

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 162, C 1) es la registrada por la apoderada judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura, así pues, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20370415 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 9 del Decreto 806 de 2020, y para garantizar el debido proceso a las partes, por secretaria córrase traslado conforme el art. 110 del C. G. del P.; efectuado lo anterior ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 044 de fecha 25 de marzo de 2022 fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

1991
El Poder Ejecutivo
de la Federación

- 5 MAY 2022 (8)

Al despacho del señor(a) juez juez _____

Observaciones _____

EN(he) Secretario(a) _____





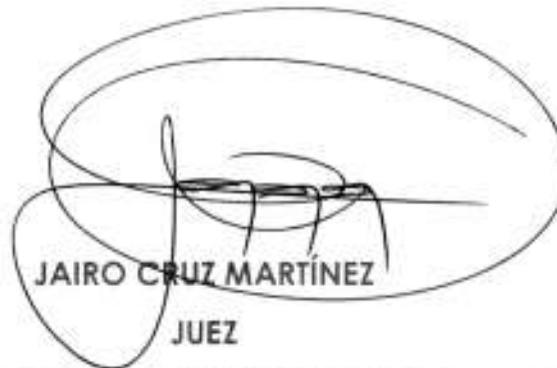
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

PROCESO. 11001-40-03-084-2017-00651-00

Como quiera que la **O.E.C.M.S.**, diera cabal cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de marzo de 2022¹, se tendrá en cuenta que respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni intervinientes, en consecuencia, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **092** de fecha **09 JUN 2022** fue notificado el auto anterior.
Fijado a los 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

¹ Fol 165, C 1

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No 166

FECHA: 8/7/27